



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL VIII**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA - VIGENCIA 2014
DENUNCIAS Y REQUERIMIENTOS - VIGENCIA 2014 y 2015**

San José de Cúcuta, Noviembre de 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE

Auditor General de la República

FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ

Auditor Delegado para la
Vigilancia de la Gestión Fiscal

ANA MILENA PACHECO QUINTERO

Gerente Seccional IV

YUCELY MARIA GALVIS VILLAMIZAR

INGRIH MABEL CARDENAS ARIAS

HENRY CAMACHO ACOSTA

Grupo de Auditores

Tabla de contenido

1	DICTAMEN DE AUDITORIA.....	5
1.1	PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	5
1.2	PROCESOS MISIONALES	7
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
2.1	CONTROL INTERNO	11
2.2	GESTIÓN FINANCIERA.....	12
2.2.1	Proceso contable	12
2.2.2	Proceso Presupuestal	20
2.3	TALENTO HUMANO	24
2.4	CONTRATACION ADMINISTRATIVA	27
2.5	CONTROVERSIAS JUDICIALES	32
2.6	PROCESO AUDITOR.....	36
2.7	PARTICIPACION CIUDADANA.....	36
2.8	GESTIÓN MACROFISCAL.....	58
2.9	PROCESOS FISCALES	59
2.9.1	Indagaciones Preliminares	59
2.9.2	Procesos de Responsabilidad Fiscal	62
2.9.3	Jurisdicción Coactiva	69
2.9.4	Procesos Administrativos Sancionatorios	74
2.10	SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATEGICO	76
3	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	80
4	RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN	84
5	RELACIÓN DE HALLAZGOS	116

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditoría - PGA 2015, realizó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Cúcuta, para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y misional en el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, correspondiente a la gestión realizada por la Contraloría en la vigencia del 2014, adicionalmente, se evaluaron las denuncias y requerimientos radicados contra la Contraloría Municipal de Cúcuta, recibidas en esta Gerencia Seccional sobre las vigencias 2014 y 2015. La ejecución del trabajo de campo se realizó durante los días comprendidos entre el 07 de septiembre al 01 de octubre de 2015.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Manual del Proceso Auditor, denominada matriz de riesgos de la vigencia 2014, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad. En principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas; posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo de campo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría, se seleccionaron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, talento humano, control interno, Contratación, Control Fiscal, Participación Ciudadana, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos Sancionatorios y Jurisdicción Coactiva.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la entidad vigilada se elaboró el presente Informe de Auditoría, el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los estados financieros. Y el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

1 DICTAMEN DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Cúcuta sobre la vigencia 2014 y sobre las denuncias y requerimientos de la vigencia 2014 y 2015 allegados a la Gerencia Seccional VIII, en la cual se evaluaron los estados contables a 31 de diciembre de 2014, los resultados de la gestión administrativa y misional en el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados en el año 2014, así como el seguimiento a las observaciones registradas en el informe de auditoría anterior, vigencia 2013, PGA 2014.

La verificación de la información se soporta en la gestión de la Contraloría Municipal de Cúcuta y muestras selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos establecidos formalmente por la AGR, por tanto se requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VIII evaluó la gestión de la Contraloría Municipal de Cúcuta a través de la revisión de la cuenta vigencia 2014 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

1.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proceso Control Interno

La Contraloría atendió lo señalado por el gobierno nacional en la implementación de la actualización del MECI, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2 del artículo No. 4 del Decreto 943 del 2014, el cumplimiento con la elaboración y presentación de informes internos y externos.

El sistema integral de control interno presenta deficiente gestión, toda vez que las falencias detectadas en los procesos administrativos y misionales de la Contraloría no fueron siquiera detectadas o mencionadas por parte de Control Interno, y aunado a esto en la vigencia 2014 no se realizaron auditorías internas para evaluar los procesos misionales de la Contraloría.

Proceso Contable

En la labor adelantada en el proceso administrativo contable de la Contraloría durante la vigencia 2014, se emite un concepto razonable sobre el registro de los hechos y operaciones financieras realizadas en la vigencia fiscal objeto de estudio, toda vez que la observación formulada por la no reclasificación del saldo de la cuenta del patrimonio 3128 y el no reconocimiento en cuentas de orden el valor de las medidas cautelares decretadas en los procesos de responsabilidad fiscal gestionados en el cobro coactivo, no vulnera la aplicación de los principios contables y no incidieron en la razonabilidad de la información financiera.

Dictamen a los estados contables

La Auditoría General de la República ha practicado el Control Financiero al Balance General, a los estados de Actividad Financiera Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio de la Contraloría Municipal de Cúcuta, cuya preparación es responsabilidad es de la Contraloría, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia que le son relativos por el año rendido.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas de documentos y registros de contabilidad, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Los Estados Contables presentan opinión limpia, en razón a la situación financiera de la Contraloría Municipal de Cúcuta a 31 de diciembre de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha se presentan de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes con los del año anterior.

Proceso Presupuestal

La gestión del proceso presupuestal presenta regular gestión, ya que si bien es cierto que se llevó a cabo de manera adecuada los registros de la ejecución del presupuesto asignado en la vigencia 2014 y se realizaron los traslados internos y la reducción al presupuesto acordes a la normatividad legal, también lo es que se evidenció la no ejecución del 2% del total del presupuesto apropiado para capacitación, tal como lo exige el Art 4 de la Ley 1416 de 2010.

Contratación Administrativa

La Contraloría Municipal de Cúcuta celebró diez (10) contratos por valor de \$35.073.850, equivalentes al 2,4% del presupuesto ejecutado por la entidad en la vigencia 2014, el cual ascendió a \$1.473.082.897. Contratación que estuvo orientada en el 100% al cumplimiento de las normas y al apoyo de las funciones administrativas de la Contraloría, y en donde se evidenció el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta (principio de transparencia), la existencia de estudios de necesidades identificadas y presupuestadas antes de contratar (principio de planeación), y el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo se observó la no publicación en el SECOP de las actas de liquidación en cuatro (4) contratos (números 2, 3, 4 y 8).

Por lo que se concluye que la gestión en materia contractual por parte de la Contraloría Municipal de Cúcuta fue buena.

Talento Humano

La gestión fue buena, toda vez que la Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración del Talento Humano. Se llevaron a cabo los programas de capacitación y de bienestar social de conformidad con los decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005 y se ejecutaron recursos del presupuesto de la Contraloría para la ejecución de dichos programas de manera satisfactoria. Se liquidaron los salarios y prestaciones de acuerdo con lo estipulado por la normatividad vigente.

Controversias Judiciales

La Contraloría gestionó siete (7) controversias judiciales por un valor inicial de \$431.585.317, de los cuales seis (6) se adelantan por acción de nulidad y restablecimiento de derecho, y uno (1) por reparación directa. La Contraloría demostró buena gestión, teniendo en cuenta que agota todas las etapas procesales oportunamente, es decir, contesta la demanda, presenta alegatos de conclusión y sustenta los recursos de apelación a tiempo en las acciones judiciales reportadas en la vigencia 2014.

1.2 PROCESOS MISIONALES

Proceso Auditor

Del análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría Municipal de Cúcuta en el desarrollo y cumplimiento de su labor misional, se evidenció que no ejecutó el PGA-2014 de acuerdo con la matriz de priorización establecida en la Guía de

Auditoria Territorial (GAT); solamente se auditó el 0,7% del total del presupuesto ejecutado por los entes sujetos de control, no se realizaron auditorias regulares a la Alcaldía Municipal, la EIS CÚCUTA SA ESP, y otras entidades de alto impacto de riesgo fiscal, reflejando ineficiencia en la planeación y ejecución de las labores de control fiscal. Tampoco se le dio aplicación a la Guía de Auditoria Territorial en aspectos como la identificación de los atributos del hallazgo, falta de evaluación de los procesos auditores, discriminación de las actividades que se llevarían a cabo en la fase de ejecución, deficiencias en los papeles de trabajo. Así mismo no se aplicó la GAT, sobre procesos auditores ordenados por el contralor municipal para la atención de requerimientos ciudadanos.

Teniendo en cuenta que la principal labor encomendada a la contraloría, como lo es la vigilancia de los recursos públicos respecto a sus sujetos de control, enmarcados en el artículo 4 de la Ley 42 de 1993, no se cumplió de manera satisfactoria, se revela una deficiente gestión en la labor del proceso auditor, incumpliendo el deber misional de la vigilancia de los recursos públicos.

Participación Ciudadana

En la vigencia 2014 la Contraloría Municipal de Cúcuta dio trámite a ciento diecisiete (117) requerimientos ciudadanos, los cuales fueron recibidos en la vigencia 2014. El trámite de denuncias y peticiones, durante la vigencia 2014, por parte de la Contraloría fue oportuno en cuanto al cumplimiento de los términos de ley, pero el procedimiento utilizado para lograr los resultados de fondo no fueron adecuados en cuanto a que se ordenó la aplicación de procesos auditores para la atención de los requerimientos ciudadanos, los cuales no se llevaron a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoria Territorial (GAT).

Además analizada la gestión respecto de la promoción de la participación ciudadana se evidenció que para la vigencia 2014 la Contraloría Municipal de Cúcuta no realizó convenios y/o alianzas estratégicas para la complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social, en especial la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, vulnerando lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana, durante la vigencia 2014 fue regular.

Informes Macrofiscales

La Contraloría Municipal de Cúcuta cumple con la normatividad legal en cuanto a la elaboración y presentación ante el concejo Municipal de los informes sobre las

finanzas públicas, el comportamiento de la deuda pública y el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente por la vigencia 2013. Lo anterior en cumplimiento del artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Proceso Indagación Preliminar.

La Contraloría tramitó cinco (5) indagaciones preliminares durante la vigencia 2014, cumpliendo con lo señalado por la ley 610 de 2000, artículo 39 y la Ley 1474 de 2011, en su artículo 107, por cuanto las pruebas se practicaron y se resolvieron dentro del término legal. Sin embargo, se evidenció la apertura de una indagación preliminar con base a hechos ocurridos entre los años 2003 y 2006, donde la acción fiscal ya había caducado, desconociendo los principios de eficacia y economía que deben regir en toda actuación administrativa. Por lo anterior se puede determinar que la gestión fue regular.

Proceso Responsabilidad Fiscal.

De los veintidós (22) procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2014, con cuantía de \$19.118.543.869, se decidieron de fondo nueve (9) procesos, que corresponden al 40% del total de los procesos y al 10% del daño patrimonial investigado. Se constató que no se decretaron caducidades, ni prescripciones durante la vigencia 2014.

No obstante, y con base en las observaciones en cuanto a la falta de oportunidad en la apertura en dos (2) procesos y en uno (01) el vencimiento de términos en la etapa de investigación (Art.45 y 46 Ley 610 de 2000) que se encuentra en riesgo de prescripción de la vigencia 2011, se concluye la gestión de la Contraloría en los procesos de responsabilidad fiscal es regular.

Proceso Jurisdicción Coactiva.

La Contraloría, presentó buena gestión en los diez (10) procesos de Jurisdicción Coactiva, que tramito durante la vigencia 2014, con cuantía de \$476.847.365, por la gestión en la averiguación de bienes, la conminación a los ejecutados para el pago y el recaudo obtenido por acuerdos de pago, con cuantía de \$28.588.877, que representa el 5% del total de la cartera, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una buena gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.

Proceso Administrativo Sancionatorio.

La Contraloría presento regular gestión en este proceso, ya que de los once (11) procesos reportados en la cuenta, diez (10) procesos se iniciaron en la vigencia auditada, de los cuales, en uno se expidió resolución sancionatoria por valor de \$3.080.000 y siete (7) se archivaron por no mérito. No hubo recaudo y en dos (2)

procesos (07 y 08/2014) se evidencio vencimiento de términos para proferir decisión de fondo (Art.49 Ley 1437/2011).

Rendición de Cuenta Vigencia 2014

El Dictamen de Auditoría se emite con fundamento en el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y el logro de los resultados esperados y planteados a partir de la ejecución del Proceso Auditor, iniciando con la revisión de la cuenta, la fase de planeación y ejecución de la fase de campo, de la siguiente forma:

- La opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es de razonabilidad con opinión limpia.
- El concepto sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos en cada proceso analizado, es conforme lo expresado por cada uno de los auditores integrantes de la Gerencia VIII de la Auditoría General de la Republica, de conformidad con la muestra analizada en cada uno de los procesos examinados, salvo las observaciones establecidas.
- El concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas es de conformidad con la muestra analizada en cada uno de los procesos examinados, salvo las observaciones establecidas.

En conclusión, el resultado de la verificación de la cuenta y del proceso auditor realizado por la Auditoría General de la Republica PGA 2015, a la Contraloría Municipal de Cúcuta, correspondiente a la vigencia fiscal 2014, **NO FENECE** de conformidad a lo expuesto en la parte introductoria del presente informe.

ANA MILENA PACHECO QUINTERO
Gerente Seccional VIII - Cúcuta

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

RESULTADOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS

2.1 CONTROL INTERNO

De acuerdo a lo señalado en el art. 9 de la Ley 87 de 1993 y el art. 3 de Decreto 1537 de 2001, se evaluaron las labores desarrolladas por la oficina de Control Interno de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta, en donde se enumeran las siguientes: Presentación en forma oportuna el Informe Ejecutivo Anual del Sistema de Control Interno y del informe de control interno contable, según radicado No. 184 del 02/02/2015; se elaboró y comunicó el Informe de Gestión de la vigencia 2014; se realizaron dos arquezos de caja menor durante la vigencia evaluada.

Se evidenció que la Oficina de Control Interno en la vigencia 2014 no elaboró el Programa de Auditorías Anuales Internas, ni ejecutó auditorías internas para evaluar los procesos misionales desarrollados por la Contraloría, incumplimiento el proceso 01-B-P2 EVALUACION INDEPENDIENTE, procedimiento 01-B-P2-PR-02 Auditoría Interna, adoptado por la Contraloría mediante Resolución No. 104 del 18 de noviembre de 2008. Adicionalmente se incumple con lo establecido en el Decreto 1599 de 2005, en lo referente al desarrollo del elemento de Control Auditoría Interna. Situación que se presenta por debilidades en la implementación del Sistema de Control Interno, la estructuración inadecuada de una oficina de control interno y compromiso de la alta dirección; lo que conlleva a que los procesos desarrollados por la Contraloría municipal se encuentren sin evaluación, seguimiento, control y acciones de mejora.

La Contraloría en cumplimiento del Art. 9º de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción – elaboró cada cuatro meses el informe pormenorizado del estado de Control Interno de la Entidad, los cuales se encuentran publicados en la página Web de la Entidad, al igual que la relación y el estado de las quejas, se publica en la página web.

Respecto al cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 943 de 2014, Actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), la Contraloría realizó los ajustes necesarios para adoptar los cambios provistos en la actualización del MECI, cumpliendo con cada una de las fases señaladas en el mencionado artículo, mediante la Resolución No. 123 del 31 de diciembre de 2014 adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno.

Conclusión de Auditoría. La Contraloría atendió lo señalado por el gobierno nacional en la implementación de la actualización del MECI, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2 del artículo No. 4, Decreto 943 del 2014, cumplimiento con la elaboración y presentación de informes internos y externos, pero en cuanto a la verificación del desempeño de las funciones de la Oficina de Control Interno y del sistema de control interno, se evidenciaron deficiencias, toda vez que no se realizaron en la vigencia 2014 auditorías internas para evaluar los procesos misionales de la Contraloría.

Cumplimiento Plan Estratégico: Dentro del plan estratégico de la Contraloría para el periodo 2012 - 2015, Control Interno se encuentra incluido en el objetivo institucional “Fortalecer la Contraloría a través de mejores prácticas en la gestión de procesos administrativos, financieros, tecnológicos y de talento humano”, estrategia “promover una gestión orientada al resultado con mecanismos eficaces de seguimiento y medición”; el cual no se cumplió por cuanto no se realizaron auditorías internas que contribuyeran al seguimiento y mejoramiento al desempeño de la gestión de la Contraloría y además por las deficiencias manifestadas en el presente informe que no fueron siquiera detectadas o mencionadas por Control Interno.

2.2 GESTIÓN FINANCIERA

2.2.1 Proceso contable

La información financiera de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta correspondiente a la vigencia 2014, fue rendida electrónicamente mediante los formatos del 1 al 5, al igual que la información complementaria que soportan los mencionados formatos.

Se realizó la verificación y evaluación a los libros, soportes de contabilidad y a los estados contables, Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los estados financieros, evidenciándose que en las operaciones realizadas por la Contraloría se presentaron debilidades en la aplicación de los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública, en la reclasificación del saldo de la cuenta 3128 pprovisión, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones y el reconocimiento en cuentas de orden el valor de las medidas cautelares decretadas en los procesos de responsabilidad fiscal gestionados en jurisdicción coactiva. Las cifras de los estados contables fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad con corte a diciembre 31 de 2014.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría Municipal de Cúcuta se presenta a continuación el desglose de la estructura financiera de las dos últimas vigencias reportadas en el Sirel.

Activo. El activo total al cierre de la vigencia 2014, ascendió a \$222.992 miles, reflejando una disminución de \$13.485 miles, representado en el 5,70%, respecto a la vigencia anterior, originado principalmente en el grupo deudores.

Tabla 2.2.1.1 Estructura del Activo - Vigencia 2013-2014

Cifra en miles

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2013	Saldo en Balance 2014	Análisis Vertical %	Análisis Horizontal	
					\$	%
1	ACTIVO	236.477	222.992	100	-13.485	-5,70
11	Efectivo	5.600	30.579	13,71	24.979	446,05
14	Deudores	127.647	98.891	44,35	-28.756	-22,53
16	Propiedades, Planta y Equipo	50.562	41.163	18,46	-9.399	-18,59
19	Otros Activos	52.668	52.359	23,48	-309	-0,59

Fuente: Catalogo de cuentas.

A continuación se detallan algunos aspectos importantes de los grupos y las cuentas que conforman el Activo.

Efectivo. Representa el 13,71% del activo total, correspondiente al saldo de la cuenta depósitos en instituciones financieras por valor total de \$30.579 miles.

Caja Menor. La Contraloría mediante Resolución No. 011 de enero 27 de 2014 constituyó la caja menor por con un monto máximo \$2.200 miles, de los cuales ejecutaron gastos por valor de \$5.743 miles. El manejo operativo y logístico de la caja menor se encuentra asignado a una funcionaria de cargo Técnico Administrativo, los gastos ejecutados por este fondo se ilustran en la siguiente tabla.

Tabla No. 2.2.1.2 Gastos ejecutados por Caja Menor 2014

Cifra en miles

Código Presupuestal	Nombre del Rubro	Valor Ejecutado
	ADQUISICION BIENES	2.700
12212102	Materiales y Suministros	2.700
	ADQUISICION SERVICIOS	3.043

12212103	Mantenimiento	2.643
12212206	Impresos y Publicaciones	400
	TOTAL GASTOS	\$5.743

Fuente: Formato F-02

Las erogaciones realizadas por este fondo contaban con su soporte y sus registros coincidían con la afectación del rubro autorizado en la resolución de creación; así mismo los valores registrados en el libro de caja menor son coherentes con lo reportado en el formato F02 “Cajas Menores.”

En cuanto a la vigilancia y control de los recursos administrados por caja menor, la oficina de Control Interno efectuó dos (2) actas de arqueo durante el año, sin novedades ni diferencia alguna, el manejo del fondo fue amparado mediante póliza No. 3000637 seguro de manejo global sector oficial, asegura La Previsora S.A.

Bancos. La Contraloría administró sus recursos financieros a través de dos cuentas bancarias, revelando un saldo de \$30.579 miles, con destinación para el recaudo de transferencias del municipio y los gastos de funcionamiento.

La verificación realizada a las conciliaciones bancarias, los extractos bancarios y los libros auxiliares de bancos, permiten concluir que el saldo presentado en las cuentas bancarias es fidedigno. El saldo de bancos corresponde a los recursos no ejecutados de la vigencia 2014 y los ingresos por rendimientos financieros, los cuales fueron reintegrados al tesoro del municipio en el 2015.

Deudores. Representa el 44,35% del total del activo, está conformado por la cuenta 1424 Recursos entregados en administración, recursos que pertenece al fondo creado para depositar las cesantías de los funcionarios del régimen retroactivo que para la vigencia 2014 presento movimientos créditos por \$101.978 miles, correspondiente al retiro de cesantías aprobados por la entidad y un movimiento debito de \$73.221.518 de las cesantías del año 2014 y la cuenta 147090 Otros deudores, saldo que pertenece al cobro de una incapacidad por licencia de maternidad, el cual viene arrastrando el saldo de \$5.397.137 de años anteriores.

Propiedad, Planta y Equipo. Este grupo constituye el 18,46% del Activo, representa el valor de los bienes muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte y demás activos fijos de propiedad de la Contraloría menos su respectiva depreciación, que al cierre de la

vigencia totalizaron \$41.163 miles, saldo que reflejó una disminución del 18,59% (\$9.399 miles) frente al 2013, variación que corresponde a la depreciación de la vigencia y a la baja de bienes.

El cálculo de la depreciación se realizó por el método de línea recta, al igual que las amortizaciones.

Bienes recibidos en Comodato: Para la vigencia evaluada, la Contraloría no recibió bienes en comodato, se verificó en trabajo de campo los bienes entregados por la AGR, en la vigencia 2012 y 2013.

Garantía para el manejo de fondos y bienes: La Contraloría reportó la adquisición de tres (3) pólizas de aseguramiento cobertura 2014 – 2015 para equipos móviles recibidos en comodato y La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta tomó varias pólizas con la aseguradora La Previsora, en las que se incluyó como asegurado la Contraloría Municipal.

Otros Activos. Revela un saldo de \$52.359 miles, representado en el 23,48% del Activo, conformado por los cargos diferidos (materiales y suministros), bienes de arte y cultura y los intangibles. De este grupo se verificó el saldo de la cuenta materiales y suministro, que corresponde al inventario del almacén y se cruzó la información con los registros del módulo inventarios, encontrándose coherente los registros del almacén y contabilidad.

Pasivo. El Pasivo totalizó \$148.791 miles, al compararlo con la vigencia anterior revela una disminución del \$31.976 miles, equivalente al 17,69%, la variación corresponde a la disminución en las obligaciones laborales, los cuales representan el 99,93% del pasivo total, tal y como se ilustra en la tabla 2.2.1-3.

Cuentas por Pagar. Representan el 0,07% de las obligaciones que posee la Contraloría, reflejando un saldo de \$99 miles, saldo que se viene arrastrando de vigencias anteriores de un cheque no cobrado.

En este grupo se verificó el cálculo y el pago de las retenciones, aportes a la seguridad social y parafiscal, evidenciándose que hubo oportunidad en los pagos y que los mismos fueron liquidados sobre la base y porcentajes de acuerdo al concepto del pago. Las cuentas por pagar no reflejan variación.

Tabla 2.2.1.3 Estructura del Pasivo - Vigencia 2013-2014

Cifra en miles

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2013	Saldo en Balance 2014	Análisis Vertical %	Análisis Horizontal	
					\$	%
2	PASIVO	180.767	148.791	100%	-31.976	-17,69
24	Cuentas por pagar	99	99	0,07	0	0,00
25	Obligaciones laborales	180.668	148.692	99,93	-31.976	-17,70

Fuente: Catálogo de cuentas.

Obligaciones Laborales. Registra un saldo de \$181.428 miles, correspondiente a las cesantías de los funcionarios del régimen retroactivo en cuantía de \$89.706 miles, recursos se encuentran depositados en el fondo global de cesantías Protección y el saldo de la subcuenta vacaciones y prima de vacaciones causadas y no pagadas, perteneciente a trece (13) funcionarios. Así mismo se verificó la causación de las prestaciones sociales de ley, los cuales los cálculos se hallaron acordes a los porcentajes de ley.

Aportes Parafiscales, Seguridad Social y Retenciones: Se verificó el cumplimiento y pago oportuno de las obligaciones por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de Compensación), aportes a las EPS y ARP, así como los pagos a la DIAN por concepto de retención en la fuente.

Patrimonio. Reveló un incremento del 33,19%, variación originada por el resultado del ejercicio de la vigencia. Las cuentas que conforman el patrimonio son el capital fiscal, resultados del ejercicio, patrimonio público incorporado, provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones. El patrimonio representa el 33% del activo total.

Tabla 2.2.1.4 Estructura del Patrimonio Vigencia 2013-2014

Cifra en miles

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2013	Saldo en Balance 2014	Análisis Vertical %	Análisis Horizontal	
					\$	%
3	PATRIMONIO	55.710	74.201	100%	18.491	33,19
3105	Capital Fiscal	53.086	32.249	43,46	-20.837	-39,25
3110	Resultado del Ejercicio	-15.416	42.454	57,21	57.870	-375,39
3125	Patrimonio Público Incorporado	38.626	38.626	52,06	0	0,00
3128	Provisiones, Agotamiento, ...	-20.586	-39.128	-52,73	-18.542	90,07

Fuente: Catalogo de cuentas. 2013-2014

Se evidenció en este grupo, que el saldo de la cuenta resultado del ejercicio fue trasladado a la cuenta capital fiscal al inicio de la vigencia 2014, y no se realizó la reclasificación del saldo de la cuenta 3128 provisión, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones a la cuenta capital fiscal, vulnerando el Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 9.1.3 “Normas técnicas relativas al patrimonio”, párrafo 254 concerniente al capital fiscal del Plan General de Contabilidad Pública; así mismo se desconocieron los numerales 3.1.4 *El saldo de las subcuentas, de las cuentas 3128-PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES...*, se reclasifica a la subcuenta respectiva, de las cuentas 3105 o 3208- CAPITAL FISCAL, según corresponda, contenidos en el Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2013-2014, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable. Lo anterior evidencia falta de control y la deficiente aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, lo que conlleva a que se afecte la consistencia de la información contable.

Ingresos. Reflejan un saldo de \$1.503.490 miles, correspondientes a las transferencias causadas a cargo de la Administración Municipal, que representan el 99,91% de los ingresos, los cuales se incrementaron en \$39.585 miles, equivalente al 2,70% con relación a la vigencia 2013 y los ingresos por rendimientos financieros, recursos que fueron reintegrados a la tesorería del municipio el día 22 de mayo de 2015.

Tabla 2.2.1.5 Estructura de Ingresos Vigencia 2013-2014

Cifra en miles

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2013	Saldo en Balance 2014	Análisis Vertical %	Análisis Horizontal	
					\$	%
4	INGRESOS	1.463.905	1.503.490	100%	39.585	2,70
4110	No tributarios	1.458.370	1.502.121	99,91	43.751	3,00
4805	Financieros	1.236	1.368	0,09	132	10,68
4810	Extraordinarios	4.299	1	0,00	-4.298	-99,98

Fuente: Catalogo de cuentas 2013-2014

Gastos. Los egresos de la vigencia 2014 sumaron un total de \$1.461.036 miles, al compararlos con la vigencia anterior reveló una disminución del 1,24%, variación representada en los gastos generales. Los gastos de personal y los inherentes a la nómina representan el 98,16% de los gastos totales.

Tabla 2.2.1.6 Estructura de Gastos Vigencia 2013-2014

Cifra en miles

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2013	Saldo en Balance 2014	Análisis Vertical %	Análisis Horizontal	
					\$	%
5	GASTOS	1.479.320	1.461.036	100	-18.284	-1,24%
5101	Sueldos y salarios	1.179.170	1.178.754	80,68	-416	-0,04
5103	Contribuciones afectivas	211.948	211.641	14,49	-307	-0,14
5104	Aportes sobre la nómina	43.967	43.670	2,99	-297	-0,68
5111	Gastos generales	43.703	26.861	1,84	-16.842	-38,54
5120	Impuestos, contribuciones	121	105	0,01	-16	-13,22
5805	Financieros	411	5	0,00	-406	-98,78

Fuente: Catálogo de cuentas 2013-2014

El resultado del ejercicio de la vigencia presentó un superávit del ejercicio por \$42.454 miles, debido a una disminución en los gastos generales y la compra de bienes muebles.

Cuentas de Orden. La Contraloría tiene registrado en Cuentas de Orden Deudoras una demanda administrativa contra terceros (ISS en Liquidación) por el cobro de una licencia de maternidad en cuantía de \$14.463 miles, el cual fue registrada mediante nota contable 0101 del 1 de octubre de 2012, cuenta que no presentó movimiento en la vigencia rendida y el saldo de los Activos totalmente depreciados, correspondientes a la baja de bienes inservibles. Este grupo reveló una disminución de \$33.687 miles, variación originada en el retiro definitivo de activos totalmente depreciados.

En cuentas de Orden Acreedoras se encuentran registrados los bienes recibidos en comodato, grupo que no presentó movimiento, por cuanto no recibieron en la vigencia bienes en comodato.

Tabla 2.2.1.7 Estructura Cuentas de Orden Vigencia 2013-2014

Cifra en miles

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2013	Saldo en Balance 2014	Análisis Vertical %	Análisis Horizontal	
					\$	%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	113.159	79.472	100%	-33.687	-34,13%
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución...	14.463	14.463	18,20	0	0
8315	Activos totalmente depreciados, agotados o ...	98.696	65.009	81,80	-33.687	-34,13
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	38.627	38.627	100%	0	0

9346	Bienes recibidos de terceros	38.627	38.627	100	0	0,00
------	------------------------------	--------	--------	-----	---	------

Fuente: Formato 01, Catálogo de Cuentas 2013-2014

Se identificó que la Contraloría no registró en las cuentas de orden el valor de las medidas cautelares decretadas en los procesos de Responsabilidad Fiscal gestionados en el proceso de Jurisdicción Coactiva, desconociendo lo señalado en el Numeral 9.1.5 “Normas técnicas relativas a las cuentas de orden, párrafo 311 del Plan General de Contabilidad Pública; descripción de la cuenta 9306 –Bienes recibidos en custodia del catálogo general de cuentas, donde se registra el valor de los bienes de propiedad de terceros recibidos por la entidad contable pública para su salvaguarda o custodia, en concordancia con el concepto No. 20122000012531 del 07-05-12 emitido por la CGN en la doctrina contable publica compilada - 2012. “procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales”, *el cual concluye que en el caso de los cobros coactivos, una vez se determina la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares en el proceso, los bienes sobre los cuales se define el secuestre y las cuentas bancarias embargadas, se reconocen en las subcuentas que correspondan de la cuenta 9306-BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA, con contrapartida en la subcuenta 991502-Bienes recibidos en custodia, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (Db).* Esta situación se genera por falta de control en la integración de las actuaciones administrativas que adelanta la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que generan hechos, transacciones y operaciones que son susceptibles de reconocerse contablemente, lo que conlleva a que no se registre la totalidad de las operaciones realizadas por la Contraloría y afecte la consistencia de la información contable.

Notas a los Estados Contables. La Contraloría Municipal de Cúcuta presentó las notas a los estados contables de la entidad de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, donde se establecen las notas de carácter específico y generales las cuales se encuentran ajustadas, sin embargo en las notas de carácter específico no se reveló información concerniente a los procesos de Responsabilidad Fiscal gestionados por las Contraloría.

Informe de Control Interno Contable. La Entidad presentó el informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2014, de acuerdo con la Ley 87 de 1993, Resolución No 119 de 2006 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

La Oficina de Control Interno realizó las siguientes actividades en el área financiera: Realizó dos arqueos de caja menor; una evaluación intermedia al proceso de registro contable y presupuestal, generando un informe de auditoría en el que se identificaron fortalezas, se formularon recomendaciones y no se observaron debilidades; no obstante, la gestión de control interno en el proceso contable presentó debilidades en consideración a la observación formulada en las cuentas de patrimonio y de cuentas de orden, situaciones que no fueron identificadas en el informe de control interno contable.

Conclusión de Auditoría. Las verificaciones realizadas en la presente auditoría permiten emitir un concepto razonable sobre la información contable de la Contraloría Municipal de Cúcuta correspondiente a la vigencia 2014, toda vez que la observación formulada por la no reclasificación del saldo de la cuenta del patrimonio 3128 y el no reconocimiento en cuentas de orden el valor de las medidas cautelares decretadas en los procesos de responsabilidad fiscal gestionados en el cobro coactivo, no vulnera la aplicación de los principios contables y no inciden en la razonabilidad de la información financiera.

Cumplimiento plan estratégico: Dentro del plan estratégico de la Contraloría para el periodo 2012 - 2015, el área contable y de tesorería financiera se encuentra incluida dentro del mapa estratégico, en el objetivo orientado a fortalecer la entidad a través de mejores prácticas en la gestión de los procesos administrativos, financieros, tecnológicos y de talento humano, aplicando la estrategia de optimizar la aplicación de los procedimientos que garanticen la adecuada administración de los recursos de la Contraloría, mediante el desarrollo de las actividades propias de la gestión del proceso administrativo y financiero. Se verificó que esta estrategia se cumplió mediante la ejecución del 100% de las actividades formuladas en el plan de acción de la dependencia, relacionadas a la oportunidad en la elaboración y presentación de informes a la Contaduría General de la Nación, presentación y pago de las declaraciones tributarias, la consolidación y presentación de los estados financieros y presupuestales, la priorización de pagos de los compromisos adquiridos.

2.2.2 Proceso Presupuestal

La Contraloría rindió electrónicamente la información presupuestal de la vigencia 2014, mediante los formatos F-06 al F-12, así mismo allegó los documentos soportes de los formatos, lo cual la información reportada ostentó coherencia con la información verificada en trabajo de campo.

Resultados de Auditoría. Se verificaron los actos administrativos correspondientes a la preparación, proyección y aprobación del presupuesto de la Contraloría y se examinaron los registros de los compromisos presupuestales con el fin de establecer su consistencia de acuerdo con los respectivos soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales, obteniendo los siguientes resultados:

Análisis de la Información. El presupuesto de la Contraloría fue aprobado mediante Acuerdo N° 048 del 5 de diciembre de 2013 por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, liquidado mediante Decreto Municipal N° 0764 del 5 de diciembre de 2013 por la Alcaldía Municipal y adoptado por la Contraloría en la Resolución Interna No.001 del 2 de enero de 2014, en cuantía de \$1.521.082.877.

Transferencias y Recaudos. Para la vigencia 2014, el presupuesto expresó una reducción de \$18.961.907 equivalente al 1,25% del aforo inicial, para un presupuesto definitivo de \$1.502.120.970, el recaudo fue del 100% de lo proyectado, recursos que son asignados para el funcionamiento de la Entidad, derivados de las transferencias por parte del Municipio de Cúcuta, los cuales se incluyen las cuotas de fiscalización de los entes sujetos de control del orden municipal.

Tabla 2.2.2.1 Transferencia y Recaudos Vigencia 2014

EJECUCIÓN DE INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	ADI	REDUCC	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% RECAUDO
Cuota de Fiscalización del Municipio	1.521.082.877	0	18.961.907	1.502.120.970	1.502.120.970	100%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

La gestión del recaudo fue suficiente para cumplir con las obligaciones, los cuales fueron canceladas obedeciendo a condiciones de disponibilidad derivadas del ingreso de los recursos; igualmente, se realizaron pruebas selectivas que permitieron analizar los registros del ingreso en las cuentas contables.

Se verificó que el presupuesto definitivo, es la suma de la apropiación inicial menos la reducción, así mismo el valor de los recaudos no superó el aforo definitivo y se cumplió el principio de equilibrio presupuestal al cruzar la ejecución de ingresos con la ejecución de gastos.

Ejecución Presupuestal de Gastos. La Contraloría apropió gastos de funcionamiento por valor de \$1.502.120.970, de los cuales comprometió 98% del presupuesto definitivo equivalente a \$1.473.082.897 y cancelaron el 100% de los

compromisos, quedando un saldo sin comprometer de \$29.038.073, recursos que fueron reintegrados al erario municipal el día 22 de mayo de 2015.

Tabla 2.2.2.2 Estructura Ejecución de Gastos Vigencias 2014

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reduc	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Pagos	Saldo por comprometer
Gastos Personal	1.427.787.215	49.949.326	65.069.326	18.000.000	1.394.667.215	1.380.020.678	1.380.020.678	14.646.537
Gastos Generales	90.615.342	17.550.000	2.430.000	961.907	104.773.435	90.871.908	90.871.908	13.901.527
Otras transferencias	2.680.320	0	0	0	2.680.320	2.190.311	2.190.311	490.009
TOTAL	1.521.082.877	67.499.326	67.499.326	18.961.907	1.502.120.970	1.473.082.897	1.473.082.897	29.038.073

Fuente: Formato F-07

De acuerdo a la distribución de los gastos se aprecia que el presupuesto se encuentra estructurado en tres secciones, los gastos de personal representan el 94% y los gastos generales el 6% del presupuesto ejecutado de la vigencia 2014.

Tabla 2.2.2.3 Comparativo del presupuesto Vigencias 2013-2014

Detalle del Gasto	Presupuesto Ejecutado 2013	Presupuesto Ejecutado 2014	Variación	% Variación
Servicios Personales	1.359.353.847	1.380.020.678	20.666.831	1,52
Gastos Generales	96.399.002	90.871.908	-5.527.094	-5,73
Otras transferencias	2.561.976	2.190.311	-371.665	-14,51
TOTALES	1.458.314.825	1.473.082.897	14.768.072	1,01%

Fuente: Formato F-07

Respecto al comparativo del presupuesto de las dos últimas vigencias, los compromisos presupuestales incrementaron en un 1,01%, de los cuales los gastos de personal representan la mayor variación.

Analizada la estructura de la ejecución de gastos, se evidencia que el valor del presupuesto definitivo es la suma de la apropiación inicial más las adiciones y créditos menos los contracréditos. Así mismo los compromisos de cada rubro del gasto no superaron la apropiación definitiva.

Las modificaciones al interior del gasto son iguales a los créditos y contracréditos, se cruzó la información de los traslados presupuestales y coinciden con lo reportado en el formato F-08 Modificaciones al presupuesto.

Gastos de Capacitación: La Contraloría destinó el 2% de su presupuesto para capacitación en cuantía de \$30.421.598, se observó que solo ejecutó el 85% de

los recursos apropiados equivalente a \$25.834.971, en el cual se incluyen los gastos correspondientes a pago de inscripciones, pago de viáticos y gastos de viaje para asistir a los eventos de instrucción en temas relacionados con las labores administrativas y misionales de la Contraloría. Si bien es cierto que la Contraloría destinó el 2% de su presupuesto para capacitación, solo ejecutó el 85% de los recursos apropiados, incumpliendo con lo establecido en Art. 4 de Ley 1416 de 2010. Situación que refleja una deficiente ejecución de los recursos en un rubro sensible que conlleva a que se limite la formación y actualización del talento humano.

Se verificó que la Contraloría en la vigencia 2014 no excedió el límite de gasto de acuerdo al artículo 2, parágrafo 3 de la Ley 1416 de 2010, se tomó como referencia la ejecución presupuestal de egresos y el cálculo del límite de gastos según el siguiente detalle:

Tabla 2.2.2.4 Verificación del límite de gasto de la Contraloría vigencia 2014

Presupuesto Definitivo	Gastos Ejecutados	Límite Gastos	Diferencia	Recursos No ejecutados
1.502.120.970	1.473.082.897	1.475.931.128	\$2.848.231	29.038.073

Calculo límite metodología CGR

Modificaciones al Presupuesto: Durante la vigencia 2014, en desarrollo de la ejecución del presupuesto, la Contraloría llevó a cabo una reducción al presupuesto por valor de \$18.961.907, representado en el 1,25% del aforo inicial y seis traslados, de los cuales los créditos y contra créditos sumaron \$67.499.326, equivalentes al 4,49% del presupuesto definitivo, cifra que es consistente con lo reportado en el formato 07 columna créditos y contracreditos. La Contraloría aportó como soporte del formato, el archivo de los seis (6) actos administrativos que sustentan las modificaciones al presupuesto.

Tabla 2.2.2.5 Modificaciones presupuestales – 2014

No. Resolución	Fecha	Clase de Modificación	Valor modificación
020	03/03/2014	Traslado	4.500.000
034	12/05/2014	Traslado	12.500.000
041	03/06/2014	Traslado	10.000.326
067	03/07/2014	Traslado	12.976.000
085	04/11/2014	Traslado	20.830.000
093	02/12/2014	Traslado	47.952.109
122	31/12/2014	Reducción	18.961.907

Total Traslados	\$67.499.326
Total Reducción	\$18.961.907

Fuente: Formado F-08 rendición de cuenta 2014

Las anteriores modificaciones al presupuesto fueron verificadas en trabajo de campo, las cuales se encuentran ajustadas a la realidad y a la ejecución presupuestal de gastos. La Contraloría en la ejecución de su presupuesto no constituyó cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

Conclusión de Auditoría. Las verificaciones a los documentos presupuestales permiten concluir que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación de su presupuesto para la vigencia 2014 y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Así mismo, se evidenció el cumplimiento de los límites de gastos. En cuanto al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 la Contraloría destinó el 2% de su presupuesto para capacitación en cuantía de \$30.421.498, de los cuales solo ejecutó el 85% de los recursos apropiados.

Cumplimiento plan estratégico: Dentro del plan estratégico de la Contraloría para el periodo 2012 - 2015, el proceso de presupuesto se encuentra incluida dentro del mapa estratégico en el objetivo orientado a fortalecer la entidad a través de mejores prácticas en la gestión de los procesos administrativos, financieros, tecnológicos y de talento humano, aplicando la estrategia de optimizar la aplicación de los procedimientos que garanticen la adecuada administración de los recursos de la Contraloría. Se verificó que estas estrategias se llevan a cabo mediante las funciones propias del proceso presupuestal como lo son el adecuado registro de los compromisos y la oportunidad en los pagos, la consolidación y presentación de informes presupuestales durante cada vigencia, la elaboración del anteproyecto del presupuesto; sin embargo se evidenció que la contraloría no ejecutó el 2% del presupuesto apropiado en el rubro de capacitación en cumplimiento al art. 4 de la Ley 1416 de 2010, rubro sensible que conlleva a que se limite la formación y actualización del talento humano.

2.3 TALENTO HUMANO

Planta de Cargos. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 055 del 21 de diciembre de 2009, la planta de personal autorizada para la Contraloría Municipal de Cúcuta es de 30 cargos, de los cuales en la vigencia 2014 ocupó el 93% de los cargos autorizados, al utilizarse 28 de los 30 cargos autorizados. La Contraloría informa que en vigencia 2014 no contó con una planta de personal temporal.

La planta de personal de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta se encuentra conformada de la siguiente manera:

Tabla 2.3.1 Distribución Planta de Personal – 2014

Nivel	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Total Funcionarios
Asistencial	0	0	6	2	8
Técnico	0	0	3	0	3
Profesional	0	0	8	5	13
Asesor	0	1	0	0	1
Directivo	1	1	0	1	3
TOTAL	1	2	17	8	28

Fuente: Formato F-14 de la rendición de cuenta SIREL – Vigencia 2014

De acuerdo con la cuenta rendida se observó que el 64% del personal (18 funcionarios) se encuentra desempeñando funciones en el área misional y el restante 36% (10 funcionarios) labores administrativas.

El Contralor y Subcontralor comparten funciones misionales y administrativas. Para la provisión definitiva de empleos, los cargos fueron sometidos a concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de los cuales el proceso se inició en el año 2009 y finalizó en la vigencia 2015, se llevó a cabo todo el proceso de ley, donde se inscribieron nueve (9) cargos en la oferta pública de empleo que se encontraban en vacancia definitiva.

Salarios y prestaciones sociales. Los sueldos de los funcionarios de la Contraloría pagados durante la vigencia 2014 fueron consistentes con los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales, establecidos por el Gobierno Nacional. Además de la asignación básica mensual, la Contraloría reconoce y paga a sus funcionarios los siguientes conceptos salariales: auxilio de transporte, auxilio de alimentación, prima de servicios, prima de navidad y vacaciones.

Ejecución del Plan de Capacitación. El plan de capacitación se legalizó mediante resolución No. 0159 de fecha 27 de diciembre de 2013, donde se plasmaron las temáticas de aprendizaje frente al problema institucional que se quería resolver, los objetos de las capacitaciones coincidieron con lo proyectado en el plan de capacitación. El presupuesto ejecutado en capacitación ascendió a \$25.834.971.

Las actividades de capacitación ejecutadas por la Contraloría durante la vigencia 2014 fueron:

- Actualización en control interno, nuevo MECI.
- Proceso de evaluación y calificación del desempeño laboral.
- Actualización en carrera administrativa.
- Control fiscal en contrato de concesión alumbrado público.
- Buenas prácticas de control fiscal.
- Comisiones de personal y evaluaciones de desempeño.
- Control interno y control interno contable.
- Gestión documental.
- Configuración de hallazgos fiscales.
- Procedimiento administrativo de cobro coactivo.
- Modernización en la gerencia del control fiscal.
- Oralidad en el proceso fiscal.
- Competencias para mejorar atención al ciudadano y afianzar la cultura del servicio en las entidades públicas
- Prácticas para programar el cierre fiscal anual.

Ejecución del Plan de Bienestar Social. El plan de bienestar cumplió con la finalidad legalmente establecida, por cuanto las actividades realizadas se encaminaron a contribuir con el mejoramiento del clima laboral, motivación al equipo de la Contraloría y el incentivo educativo otorgado a una funcionaria para el logro de objetivos personales y la contribución de valor agregado en el desempeño de sus funciones. Las actividades realizadas por bienestar tuvieron un costo \$3.372.160, que consistieron en:

- Actividades de reinducción e integración con los funcionarios de la Contraloría.
- Socialización e integración con los funcionarios de la Contraloría.
- Entrega de incentivo educativo para funcionarios de la Contraloría.

Ejecución del Plan de Salud Ocupacional. Realizaron ocho (8) actividades durante la vigencia en jornadas de socialización y prevención en temas como seguridad y salud en el trabajo, talleres enfocados a prevención de riesgos laborales, fomento de vida y trabajo saludable, adaptación al cambio prejubilación, entrenamiento en primeros auxilios, de los cuales ninguna actividad generó costo alguno.

Conclusión de Auditoría: La gestión del talento humano cumplió con las normas legales vigentes en materia de aplicación de las prestaciones sociales, carrera administrativa, elaboración y ejecución de los planes de capacitación de acuerdo al estudio de necesidades de los funcionarios, otorgó un incentivo educativo, así

mismo realizaron actividades de salud ocupación en promoción y prevención gestionadas con la administradora de riesgos laborales Positiva y la Eps Coomeva. Se concluye que la gestión en este proceso, dio cumplimiento con los planes de acción establecidos por la Contraloría para ser ejecutados durante la vigencia 2014 y que se encontraron armonizados con los objetivos del plan estratégico de la Contraloría.

Cumplimiento plan estratégico. La Contraloría estableció dentro de su plan estratégico como objetivo institucional “Fortalecer la Contraloría a través de mejores prácticas en la gestión de procesos administrativos, financieros, tecnológicos y de talento humano”, dentro del cual se estableció el objetivo estratégico de “Fortalecer la Contraloría a través de mejores prácticas en la gestión de talento humano”. Con base en este objetivo se estableció un plan de acción encaminado a la capacitación de los funcionarios de la Contraloría, el cual tuvo una cobertura del 96% de los funcionarios de la entidad.

2.4 CONTRATACION ADMINISTRATIVA

La Contraloría Municipal de Cúcuta en la vigencia 2014, ejecutó un presupuesto en contratación por valor de \$35.073.850, representados en diez (10) contratos, cuantía que corresponde al 2,4% del presupuesto ejecutado en la vigencia evaluada por \$1.473.082.987. Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control. La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

La contratación en la vigencia 2014 presentó un aumento del 40% en número de contratos con relación a la vigencia 2013, en la cual la entidad reportó 6 contratos por valor de \$16.716.152. La contratación en la vigencia 2014 fue de \$35.073.850, lo que representa una variación del 52% en cuantía de los contratos.

La Entidad en la vigencia 2014 ejecutó el 100% de la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

La contratación realizada en la vigencia 2014 correspondió a las siguientes clases de contratos, como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 2.4.1 Clase de Contrato celebrados durante la vigencia 2014

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C5 : Compra venta y/o suministro	7	70.00%	31.152.962	88.82%
C9 : Seguros	2	20.00%	920.888	2.62%

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C10: Otros	1	10.00%	3.000.000	8.55%
Totales	10	100.00%	35.073.850	100.00%

Fuente: Formato 13 vigencia 2014 SIREL

Los contratos de compra venta y/o suministro representan el 70% del total de la contratación y el 88.82% del valor de los mismo; mientras que los dos (2) contratos de seguros y el de correspondencia representan el 11.17% del valor total de la contratación de la entidad, debido a que la Contraloría adquirió un aire acondicionado, fotocopiadora, un luxómetro, adquirió las tres dotaciones del año y elementos de papelería, cafetería y aseo.

La Entidad publicó el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2014 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los contratos reportados en el Formato 13 – Contratación están contemplados en el plan de adquisiciones de la Contraloría, el cual tuvo un costo de \$35.073.850.

Muestra de auditoria. La evaluación y análisis a la contratación se realizó con una muestra correspondiente al 40% del total y el 70% del valor total de los contratos celebrados en la vigencia, para lo cual se tomó como criterio de selección los contratos de mayor cuantía, objeto y la modalidad de contratación, evaluando cuatro (4) contratos, como se detalla en el siguiente cuadro.

Tabla 2.4.2 Muestra de Contratos auditados.

Contrato	Objeto	Valor (\$)
2	Adquisición de elementos de papelería, cafetería y aseo para la Contraloría municipal de San José de Cúcuta.	6.341.948
3	Suministro de combustible, aceite y lubricantes para el vehiculó jeep Cherokee con placas oil-642, de propiedad de la Contraloría municipal de Cúcuta.	4.496.630
4	Compra de un aire acondicionado y una fotocopiadora para la Contraloría municipal de San José de Cúcuta	3.717.000
8	Adquisición de las tres dotaciones del año, correspondiente a los periodos causados, enero-abril, mayo- agosto-septiembre-diciembre de 2014 para 8 funcionarios de la Contraloría municipal de san José de Cúcuta	9.225.000
Total: \$ 23.780.578		

Fuente: Rendición de Cuenta Formato 13 vigencia 2014, SIREL

Analizada la contratación realizada en la vigencia 2014, se verifico que el 100% estuvo orientado al cumplimiento de las normas y al apoyo de las funciones administrativas de la Contraloría Municipal.

El presupuesto inicial aprobado a la Contraloría ascendió a \$1.521.082.877, inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2014. En consecuencia y de conformidad con la certificación dada por el Sub Contralor Municipal, la menor cuantía para la contratación en la vigencia 2014 fue de \$172.480.000, equivalente a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el literal b, numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. La mínima cuantía fue de \$17.248.000.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar. La facultad para contratar durante la vigencia 2014 estuvo a cargo del Contralor Municipal, es decir, la Contraloría Municipal no delegó la ordenación del gasto durante la vigencia 2014.

Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública. La Contraloría para contratar elaboro el plan de adquisiciones para la vigencia 2014, realizando una planeación y un análisis de las necesidades de sus dependencias, de manera que solo se lleve a cabo durante los periodos y para atender labores específicas. La Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2014 por valor de \$90.215.342, el cual incluyó las compras necesarias para el funcionamiento de la Contraloría como seguros, suministros, mensajería, dotación a los funcionarios, papelería y útiles de oficina.

El plan de adquisiciones –PAA, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el día 27 de Diciembre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. La contratación celebrada durante la vigencia 2014 estaba contemplada en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Etapas Precontractual. En los procesos contractuales evaluados se observó que los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad en la etapa de planeación cumplen con los elementos señalados en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la contratación de mínima cuantía. Los cuales contienen los elementos mínimos para su elaboración, guardan coherencia con los rubros aprobados en el PAA, identifican la necesidad, describen el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución del contrato y se verificó la correcta y oportuna expedición del certificado de disponibilidad presupuestal garantizando la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.

La entidad no revocó ningún acto administrativo de apertura de procesos contractuales dado que sus estudios previos no debieron ajustarse o modificarse con posterioridad a la apertura de selección.

Etapa Contractual. En los contratos que fueron objeto de auditoría se observó que la Contraloría designa en forma oportuna el supervisor de los contratos. En las carpetas de los contratos evaluados se encontró evidencia de la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, la hoja de vida del contratista, soportes de afiliación a seguridad social y pensión, actas y certificaciones. Se evidenció el seguimiento realizado a la ejecución de los mismos en las diferentes etapas del proceso contractual y se encontraron las evidencias y soportes del cumplimiento de los objetos contractuales.

En los contratos auditados se observó el cumplimiento del objeto contratado en los términos y plazos establecidos, soportado con las actas de supervisión y las entradas al almacén. Se verificó que los pagos se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato, en cuanto a periodicidad, monto y el cumplimiento de los requisitos para el pago del mismo, están en consonancia con lo señalado en cada uno de los contratos analizados, objeto de muestra. Se evidenció un adecuado registro y control respecto de los pagos, sin embargo los comprobantes no reposan en cada uno de los contratos revisados sino en pagaduría.

Las garantías no eran obligatorias en la contratación de mínima cuantía según el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, sin embargo las mismas fueron solicitadas por la entidad, otorgadas por el contratista y debidamente aprobadas por la Contraloría.

Los contratistas allegaron los soportes de los pagos correspondientes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a ello había lugar; lo anterior en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad realizó los descuentos establecidos en la ley así como en las disposiciones territoriales, al momento de efectuar los respectivos pagos y se observó el pago oportuno a los contratistas y proveedores, una vez cumplidos los objetos contractuales a satisfacción y los requisitos legales.

Etapa Post-contractual. En los contratos auditados se observó la liquidación oportuna de los mismos, a través de actas que se encuentran suscritas por el contralor y el contratista. Se revisó que los contratos y objeto de muestra no vulneraran las normas y principios de austeridad en el gasto. Sin embargo, según lo verificado en la muestra evaluada, no se publicó el acta de liquidación en cuatro (4) contratos (2, 3, 4 y 8), desconociendo lo normado por el artículo 19 del Decreto

1510 de 2013, el cual reza: “...Artículo 19. Publicidad en el Secop. **La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.** La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop...” (Negrilla y subrayado propio)

De la misma forma, la Entidad desconoció la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en la cual indico: “...Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos **están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP...**” (Negrilla y subrayado propio)

Las carpetas de los contratos evaluados contienen los documentos del soporte contractual requerido legalmente. La Contraloría no utilizó la figura del contrato de prestación de servicios personales para el desempeño de funciones permanentes y propias de su objeto constitucional. Cumplimiento de la Circular Externa N° 08 de 2011 expedida por la AGR.

Los productos y servicios entregados por los contratistas, son destinados a las actividades de apoyo para el cumplimiento de la misión de la Contraloría, por lo que sí existe relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.

La Entidad en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) no suscribió contratación directa durante el período de la campaña presidencial realizada durante la vigencia anterior.

La Contraloría cuenta con “*Manual de Contratación de las Modalidades de Mínima Cuantía y Contratación Directa de la Contraloría Municipal de Cúcuta*”, adoptado mediante la Resolución interna N° 002 del 14 de Enero de 2014.

Control Interno. El proceso de contratación fue objeto de seguimiento en la vigencia 2014, pero no realizó ninguna observación, es decir, no evidencio la falta de publicación de las actas de liquidación en cuatro (4) contratos faltando a los principios de transparencia y publicidad que debe regir en la función administrativa.

Plan de Mejoramiento. La evaluación y seguimiento a la observación formulada en la vigencia 2013 por la AGR respecto al “*Acompañamiento al proceso contractual ejecutado por la Sub Contraloría con el fin de verificar el cumplimiento*”

de la normas contractuales vigentes“ dio como resultado el cumplimiento de la acción concertada según se evidencio en las actas de control interno donde realizó acompañamiento al proceso contractual ejecutado por la Sub Contraloría con el fin de verificar el cumplimiento de la normas contractuales vigentes.

Plan Estratégico – Plan de Acción. La contratación realizada durante la vigencia 2014 estuvo orientada al cumplimiento de las normas y al apoyo de las funciones administrativas de la Contraloría Municipal, dando cumplimiento al objetivo estratégico contemplado en el Plan Estratégico 2012 y 2015 “8.5.Fortalecer la Contraloría a través de mejores prácticas en la gestión de procesos administrativos, financieros, tecnológicos y de talento humano”- Administrar eficiente y eficazmente los recursos financieros de la entidad, toda vez que elaboro el PAA para la vigencia 2014 y emitió las disponibilidades, registros presupuestales y órdenes de pago, oportunamente. La contratación satisface las necesidades de la Contraloría respecto a elementos e insumos como papelería y útiles de oficina, pólizas de seguros para amparar los bienes, suministros y dotación para los funcionarios.

La gestión de la Contraloría Municipal de Cúcuta, es buena puesto que se evidencio en los contratos el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta (*principio de transparencia*), la existencia de estudios de necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar (*principio de planeación*), el cumplimiento del objeto contractual y el beneficio reportado para el quehacer del ente de Control, aunque se observó que la Contraloría no publicó en el SECOP las actas de liquidación en cuatro (4) contratos, (2-Compra Venta Papelería; 3-Suministro Combustible; 4-Suministro Aire acondicionado/Fotocopiadora y 8- Dotación) faltando con ello al deber que tiene toda entidad de publicar todos los procedimientos, actos y decisiones que se generen en cada una de las etapas del proceso de contratación.

2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría Municipal de Cúcuta reportó en la vigencia 2014 siete (7) procesos judiciales por valor de \$431.585.317, de los cuales seis (6) se adelantan por Acción de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, y uno (1) por Reparación Directa.

La antigüedad de estas controversias se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de Diciembre de 2014.

Tabla 2.5.1 Antigüedad de las controversias judiciales

Vigencia	Procesos	% part.	Valor \$	% part.
1.999	1	14.28%	4.571.975	1.05%
2.000	3	42.85%	380.000.000	88.04%
2.001	2	28.57%	29.285.087	6.78%
2.014	1	14.28%	17.728.255	4.10%
Total	7	100,00%	431.585.317	100,00%

Fuente: Formato 23- SIREL vigencia 2014

Con relación a las autoridades ante las cuales se ventilan las diferentes controversias, cinco (5) de ellas equivalentes al 71.42%, corresponden al Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mientras que una (1), equivalente al 14.28% es conocida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión y otra por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.5.2 Autoridades ante las cuales se tramitan

Autoridad Judicial que tramita	Procesos	% Part.	Tipo de Acción Judicial
Tribunal Administrativo de Norte de Santander	5	71.42%	Nulidad y restablecimiento del derecho
Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	1	14.28%	Reparación Directa
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión	1	14.28%	Nulidad y restablecimiento del Derecho
Total	7	100,00%	Seis (6) Nulidades y restablecimiento del derecho, y Una reparación directa

Fuente: Formato 23- SIREL, vigencia 2014

Estado de las Controversias Judiciales. De acuerdo con la información de la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta, el estado de las mismas a 31 de diciembre, es el siguiente:

Tabla 2.5.3 Estado de las Controversias Judiciales reportados en la cuenta a 31/12/2014

Expediente	Acción Judicial	Cuantía	Estado
242-1999	Nulidad y Restablecimiento del derecho	4.571.975	Admisión del recurso de apelación
153-2000	Reparación Directa	365.000.000	Sentencia de primera instancia
672-2000	Nulidad y Restablecimiento del derecho	8.000.000	Admisión del recurso de apelación
828-2000	Nulidad y Restablecimiento del derecho	7.000.000	Admisión del recurso de apelación
717-2001	Nulidad y Restablecimiento del derecho	7.067.544	Admisión del recurso de apelación
571-2001	Nulidad y Restablecimiento del derecho	22.217.543	Admisión del recurso de apelación
729-2014	Nulidad y Restablecimiento del derecho	17.728.255	Contestación de la demanda

Fuente: Formato 23- SIREL, vigencia 2014

El anterior análisis muestra principalmente como del total de las controversias judiciales (7), la mayoría se encuentra en admisión del recurso de apelación (5 procesos); en sentencia de primera instancia hay un proceso y otro proceso en contestación de la demanda.

Muestra de auditoria. Se revisaron dos (2) controversias, correspondientes al 28% del total de procesos. La muestra se tomó teniendo en cuenta la antigüedad, el tipo de acción judicial y las controversias que se pagaron y fallaron durante la vigencia 2014.

Proceso	Autoridad Judicial	Acción Judicial	Cuantía Inicial	Estado a 31/12/2014	Estado Actual
5400123310002000153	Juzgado Cuarto Admtivo Descongestión	Reparación Directa	365.000.000	Al despacho para sentencia	El 16/01/2015 fallo de sentencia y el 19/02/2015 se archivo
540013333005201400729	Juzgado 2 Admtivo Oral Descongestión	Nulidad y restablecimiento del Derecho	17.728.255	En términos para contestar demanda	En audiencia de pruebas desde el 29/07/2015. Continúa en audiencia de pruebas el 10/09/2015

La Contraloría compila y lleva seguimiento de las actuaciones procesales realizadas, por lo que tiene copias de cada gestión realizada. Los responsables de este proceso son el Subcontralor y un Profesional Universitario.

Se verifico la existencia de operatividad del comité de conciliación y defensa judicial. Una vez se notifica de la admisión de la demanda al Contralor Municipal, por parte de la entidad que conoce del proceso ya sea administrativo, fiscal, disciplinario o penal, se documenta y define la argumentación para la elaboración de la demanda o la contestación de la misma, se solicitan pruebas e información del proceso que se tramita por parte de las autoridades competentes, conocido por parte de la Contraloría la decisión proferida por la autoridad competente, se procederá a interponer los recursos de Ley.

Convoca a comité de conciliación con al menos una semana de anterioridad a la fecha para la conciliación prejudicial o audiencia inicial dependiendo del caso. Dicho comité se encuentra conformado por los directivos de la entidad. El Contralor quien preside el comité, el Jefe de Responsabilidad Fiscal, el Jefe de Vigilancia Fiscal y un profesional universitario.

La entidad lleva seguimiento mensual de las actuaciones realizadas y supervisa periódicamente los procesos que se tramitan en contra de la Contraloría Municipal, ya sea física o virtualmente.

Se verifico la existencia en la Contraloría de procesos y procedimientos para el trámite de las controversias judiciales (Representación Judicial y Administrativa Versión 2.0). Se contesta la demanda y se solicitan oportunamente las pruebas. Se presentan los recursos de ley pertinentes y en el término establecido.

La Contraloría lleva inventario de las controversias tramitadas y lo sustenta cada vez que surge una nueva actuación. Por lo que existe control de las actuaciones que realiza el representante judicial de la Contraloría.

Se cotejo que se realice la provisión para el pago de los fallos en contra de la Entidad pero no se presentó esta situación en la vigencia 2014. Respecto a la provisión para el pago de los fallos en contra de la Contraloría, mediante Acuerdo 060 del 30 de Diciembre de 2009 “POR EL CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES PROFERIDAS EN CONTRA DE LA CONTRALORIA, PERSONERIA Y CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, es la administración municipal quien asume el pago de estas sentencias. Las sentencias deben estar debidamente ejecutoriadas y se cancelan con cargo al rubro “sentencias y conciliaciones” de la administración municipal. En el 2014 no se profirieron fallos. Se verifico que se realice el comité de conciliación para el inicio de la Acción de Repetición. La Contraloría mediante el comité de conciliación evalúa los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, le comunica al comité de Conciliación de la Administración Municipal y a la oficina Jurídica, con el fin de que se realice el pago y se inicie la respectiva acción de repetición.

La Contraloría no ha instaurado acción de repetición, porque el pago de las controversias judiciales, las realiza la Administración Municipal mediante Acuerdo Municipal 060 del 2009. El resarcimiento patrimonial que se obtenga como resultado de los procesos de repetición adelantados por el pago de sentencias a que se refiere el Artículo 1 del Acuerdo Municipal 060 del 2009, ingresaran a la Administración Municipal. La Contraloría hace seguimiento al pago, a los acuerdos de pago, a las sentencias que están pendientes por pagar y al inicio de la acción de repetición. Es de importancia aclarar que la Administración Municipal solicito la Nulidad del acuerdo Municipal y se encuentra en trámite este proceso, radicado con el N°737 de 2014 ante el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión.

Durante el mes de Julio de 2014, se efectuó auditoria al proceso de Controversias Judiciales, pero en el informe no se establecieron observaciones a este proceso.

La Contraloría demostró buena gestión, teniendo en cuenta que agota todas las etapas procesales oportunamente, es decir, contesta la demanda, presenta alegatos de conclusión y sustenta los recursos de apelación a tiempo en las acciones judiciales reportadas en la vigencia 2014.

RESULTADOS EN PROCESOS MISIONALES

2.6 PROCESO AUDITOR

El objetivo de la auditoría al proceso auditor es evaluar la programación y ejecución del proceso auditor aplicado a los entes vigilados por la Contraloría, para asegurar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales e internas.

La gestión evaluada en la Contraloría se enfocó al cubrimiento y vigilancia de los sujetos de control, a la calidad de los ejercicios auditores realizados partiendo desde el análisis del Plan General de Auditorías, cumplimiento de la programación, profundidad y contenido de los informes teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Contraloría al tema contractual, oportunidad en el traslado de los hallazgos, con el fin de conceptuar sobre los resultados de la Contraloría en el cumplimiento de su actividad misional.

Entidades Sujetas a Control Fiscal. A la Contraloría Municipal de Cúcuta le corresponde vigilar la gestión fiscal de 12 sujetos de control y 7 puntos de control, Los sujetos de control ejecutaron de su presupuesto de gastos, durante la vigencia anterior \$463.104.262.524. Es de aclarar que los 7 puntos de control relacionados en la rendición de cuenta, corresponden a las siguientes concesiones: Alumbrado público, Aguas Kpital, Escombrera Municipal, Grúas, Recaudo Servicio de Parqueaderos, Relleno Sanitario y Licencias de Conducción.

A continuación se relacionan los sujetos de control con sus presupuestos de acuerdo con su naturaleza:

Tabla 2.6.1 Sujetos vigilados por la Contraloría Municipal de Cúcuta

Entidad Vigilada	No.	Presupuesto Vigilado	% Participación
ALCALDIA DE CUCUTA	1	376.992.289.588	81,4%
METROVIVIENDA	1	6.459.181.806	1,4%
CENTRAL DE TRANSPORTE EC	1	3.195.345.606	0,7%
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE	1	5.257.979.467	1,1%
ESE IMSALUD	1	36.895.428.731	8,0%
E.I.S. CUCUTA SA ESP	1	25.136.634.437	5,4%
CORPORACION CONCEJO	1	2.364.311.524	0,5%
PERSONERIA	1	1.354.987.116	0,3%
CENTRO TECNOLOGICO	1	2.409.690.244	0,5%
BOMBEROS VOLUNTARIOS	1	2.011.687.695	0,4%

CURADURIA URBANA I	1	544.326.310	0,1%
CURADURIA URBANA II	1	482.400.000	0,1%
TOTALES	12	\$ 463.104.262.524	100,00%

Fuente: F-20 Rendición de Cuenta 2014

La Alcaldía de Cúcuta es la entidad con mayor asignación de recursos de presupuesto con un 81.4%, seguido el presupuesto ejecutado por la ESE IMSALUD con un 8% y la EIS CUCUTA SA ESP con un porcentaje de ejecución presupuestal del 5,4% como las más representativas en cuanto a la ejecución de gastos a nivel municipal.

La variación de la ejecución total de recursos de los entes sujetos de control, con respecto a la vigencia 2013, se presenta en el siguiente cuadro estadístico.

Tabla 2.6.2 Variaciones en el Presupuesto de gastos de las entidades sujetas de control vigencias 2013-2014

Ejecución de Gastos	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Variación
Presupuesto Total de Gastos	409.756.315.040	463.104.262.524	53.347.947.484
Presupuesto de Funcionamiento	115.889.799.839	115.448.231.296	-441.568.543
Presupuesto de Inversión	279.841.185.316	332.137.806.574	52.296.621.258
Servicio de la Deuda	14.025.329.885	15.518.224.654	1.492.894.769
Monto total de la Deuda	561.058.326.830	406.849.895.355	-154.208.431.475

Fuente: F-20 Rendición de Cuenta 2012-2014

Se observa que todos los conceptos de ejecución de gastos tuvieron un incremento en su ejecución, a excepción del presupuesto de gastos de funcionamiento que se redujo en \$441.568.543 y el monto de la deuda que se redujo en \$154.208.431.475, lo cual se presenta como consecuencia del plan de desempeño que tiene la Administración Municipal de Cúcuta con el Ministerio de Hacienda nacional.

Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA.

Procedimiento de Elaboración.

La Contraloría Municipal de Cúcuta mediante la resolución No. 0162 del 27 de diciembre de 2013, aprobó el plan general de auditorías (PGAT) para la vigencia 2014. Esta programación se llevó a cabo teniendo en cuenta los criterios de riesgo fiscal y los parámetros establecidos para la elaboración del PGA por la Guía de

Auditoria Territorial (GAT), la cual fue adoptada mediante la resolución 033 del 8 de abril de 2013.

Teniendo en cuenta lo establecido por la GAT, se definieron los entes sujetos de control con alto impacto de riesgo para ser priorizados en la elaboración del PGAT 2014, dando como resultado la siguiente clasificación, de acuerdo a su puntuación total:

No.	ENTES A AUDITAR	puntaje total	tipo de impacto
1	ALCALDIA DE CUCUTA	69	ALTO IMPACTO
2	E.S.E. IMSALUD	55	ALTO IMPACTO
3	CENTRAL DE TRANSPORTE	26	ALTO IMPACTO
4	E.I.S. CUCUTA S.A. ESP	17	ALTO IMPACTO
5	METROVIVIENDA CUCUTA	17	ALTO IMPACTO
6	I.M.R.D.	11	BAJO IMPACTO
7	CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA	8	BAJO IMPACTO
8	PERSONERIA MUNICIPAL	7	BAJO IMPACTO
9	CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUTA	3	BAJO IMPACTO
10	BOMBEROS VOLUNTARIOS	0	BAJO IMPACTO
11	CURADURIA URBANA I	0	BAJO IMPACTO
12	CURADURIA URBANA II	0	BAJO IMPACTO

Contrario sensu, la Contraloría priorizó la realización de auditorías especiales para dictaminar los estados financieros de los entes sujetos de control, haciendo caso omiso de los factores de riesgo establecidos por la matriz de criterios de riesgo fiscal; es así como se estableció preliminarmente el siguiente PGAT para ser ejecutado en la vigencia 2014:

AUDITORIA	MODALIDAD	PERIODO DE TIEMPO
ESTADOS FINANCIEROS ESE IMSALUD	Especial	Febrero a junio
ESTADOS FINANCIEROS CENTRAL DE TRANSPORTES	Especial	Febrero a junio
ESTADOS FINANCIEROS DEL IMRD	Especial	Febrero a junio
ESTADOS FINANCIEROS DEL CENTRO TECNOLOGICO	Especial	Febrero a junio
ESTADOS FINANCIEROS EIS CUCUTA	Especial	Febrero a junio
ESTADOS FINANCIEROS PERSONERIA MUNICIPAL	Especial	Febrero a junio
ESTADOS FINANCIEROS CONCEJO MUNICIPAL	Especial	Febrero a junio
ESTADOS FINANCIEROS ALCALDIA DE CUCUTA	Especial	Febrero a junio
ESTADOS FINANCIEROS METROVIVIENDA	Especial	Febrero a junio
EIS CUCUTA	Regular	Agosto a noviembre
IMRD	Regular	Septiembre a diciembre
CENTRAL DE TRANSPORTES	Regular	Marzo a junio

Mediante el acta No. 2 del comité coordinador de control interno del 7 de marzo de 2014, se decide modificar la fecha de iniciación de la auditoria regular a la CENTRAL DE TRANSPORTE para el mes de junio de 2014, y así mismo, aplazar la auditoria regular a la EIS CUCUTA, para que se inicie en el mes de septiembre de 2014.

Mediante el acta No. 9 del comité coordinador de control interno del 21 de octubre de 2014, se decide ratificar la realización de la auditoria a la central de transporte, e incluir una auditoria especial a la concesión de alumbrado público de la ciudad de Cúcuta y sacar del PGA la auditoria a la EIS CUCUTA, para ser incluida en la vigencia 2015.

Al finalizar la vigencia 2014 la Contraloría Municipal ejecutó las nueve (9) auditorías a los estados financieros de los entes sujetos de control, auditorias especiales a CORPOCENTRO y a la Concesión de Alumbrado Público y auditoria regular a la Central de Transporte.

Igualmente se evidencio que la Contraloría no cumplió con lo estipulado en el plan general de auditorías PGAT-2014 donde en su objetivo general dice "optimizando los recursos disponibles para el cumplimiento eficiente de la función fiscalizadora en la vigilancia de los sujetos de control." Que en su alcance plantea: "Es necesario que a cada sujeto de control se evalúe una muestra representativa de la gestión fiscal, enfatizando en la contratación y la gestión de manera tal que se garantice un efectivo cubrimiento al Plan de Desarrollo Municipal". (Subrayado fuera de texto). Ya que solamente llevo a cabo una auditoria regular y dos especiales en las cuales se auditó la gestión fiscal de los entes y puntos sujetos de control, aunque CORPOCENTRO no se reportó en la Rendición de la Cuenta como Punto de Control.

Alcances de auditorías.

Se evidenció que 9 de las 12 auditorías realizadas por la Contraloría, se encaminaron a evaluar los registros contenidos en los estados financieros de los entes sujetos de control para su dictamen, y solamente 3 auditorías evaluaron la gestión fiscal relacionada con los procesos de contratación en programas y proyectos de las entidades sujetas de control. Se dictaminaron los estados financieros de la Alcaldía de Cúcuta y se hizo seguimiento a los planes de mejoramiento de las entidades auditadas.

El porcentaje de ejecución del PGA del 2014 fue del 75%. Teniendo como base la fecha de comunicación del informe definitivo de auditoría, es decir, que solamente se cumplió con lo programado para las auditorías especiales a los estados financieros de las entidades sujetas de control y lo programado para evaluar la gestión fiscal de sus entes sujetos de control no se terminó dentro de la vigencia 2014; esta situación se encuentra dentro del plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría para ser aplicado en la vigencia 2015.

De acuerdo al comparativo de auditorías ejecutadas, para el periodo 2013-2014 se evidencia que la Contraloría incluyó dentro del PGA la realización de una (1) auditoría regular para pasar de 11 a 12 auditorías programadas y ejecutadas en la vigencia 2014, de las cuales 9 fueron a los registros de los estados financieros de los entes sujetos de control.

Tabla 2.6.3 Comparativo Modalidades de Auditorías PGA Vigencias 2012-2014

Modalidades de Auditorías	PGA 2013	PGA 2014	Variación
Auditorías Regulares	0	1	1
Especiales	11	11	0
Total auditorías ejecutadas	11	12	1

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Vigencia 2013-2014

Cobertura en Entidades y Presupuesto.

Se evaluaron los estados financieros de nueve (9) sujetos de control, lo cual no incluye la evaluación de la contratación administrativa y de gestión fiscal de dichas entidades. Se llevaron a cabo auditorías especiales a CORPOCENTRO y a la CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, y finalmente se auditó a la CENTRAL DE TRANSPORTE DE CÚCUTA. Es decir, que la Contraloría municipal solamente realizó procesos auditores de su gestión fiscal y de la contratación administrativa llevada a cabo en la vigencia 2013, a una (1) entidad de las doce (12), entidades sujetas de control a las cuales les compete hacerles control fiscal dentro de su labor misional, representando un (8%) de cubrimiento, y realizó auditorías especiales a dos (2) de sus siete (7) puntos de control, representando un (28%).

El presupuesto de gastos de los entes sujetos de control de competencia de la Contraloría municipal de Cúcuta, fue en la vigencia 2014 de \$ 463.104.262.524.

La Contraloría llevó a cabo 9 auditorías a los entes sujetos de control sobre los registros de sus estados financieros, pero no se evaluó su gestión fiscal ni los procesos de contratación administrativa.

Se realizaron dos (2) auditorías especiales (CORPOCENTRO y CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO) y una (1) regular (CENTRAL DE TRANSPORTE), a la gestión fiscal y contratación administrativa de dichos entes y puntos de control, los cuales ejecutaron presupuesto de gastos durante la vigencia 2013 por \$ 3.195.345.606, lo cual representa una cobertura del (0.7%) del valor total del presupuesto reportado como ejecutado por los entes sujetos de control durante la vigencia 2013.

Las entidades a las cuales se les realizó auditoría y que contribuyeron a la cobertura en presupuesto se detallan a continuación.

AUDITORIA	MODALIDAD	PRESUPUESTO AUDITADO
ESTADOS FINANCIEROS ESE IMSALUD	Especial	0
ESTADOS FINANCIEROS CENTRAL DE TRANSPORTES	Especial	0
ESTADOS FINANCIEROS DEL IMRD	Especial	0
ESTADOS FINANCIEROS DEL CENTRO TECNOLOGICO	Especial	0
ESTADOS FINANCIEROS EIS CUCUTA	Especial	0
ESTADOS FINANCIEROS PERSONERIA MUNICIPAL	Especial	0
ESTADOS FINANCIEROS CONCEJO MUNICIPAL	Especial	0
ESTADOS FINANCIEROS ALCALDIA DE CUCUTA	Especial	0
ESTADOS FINANCIEROS METROVIVIENDA	Especial	0
CORPOCENTRO	Especial	
CENTRAL DE TRANSPORTES	Regular	\$3.195.345.606
CONCESIÓN ALUMBRADO PUBLICO	Especial	

Metodología Proceso Auditor.

La Contraloría adoptó la metodología establecida por la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales (GAT), mediante la resolución No. 033 del 8 de abril de 2013. Se observó en la muestra de auditoría al proceso auditor, que la Contraloría no aplicó los lineamientos establecidos por la Guía de Auditoría Territorial GAT observándose que no se identifican plenamente los atributos de los hallazgos de auditoría como son:

La condición, que es el párrafo o párrafos en los cuales el auditor describe la situación encontrada.

El criterio, que es en lo que el auditor detalla el estándar o parámetro contra el cual ha medido o comparado la condición. Por lo general, se refiere a la normatividad que regula el asunto.

La causa, que es el párrafo en el que el auditor detalla las razones por las cuales, a su juicio, ocurrió la condición observada. Es aquello le dio origen a la condición.

El Efecto, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.

Lo anterior, tiene repercusión en la falta de fortaleza, claridad y soporte probatorio de los presuntos hallazgos que se identifican en los procesos auditores que lleva a cabo la Contraloría Municipal

Muestra de Auditoría. Se seleccionaron 5 informes de auditorías de los 12 realizados, lo que representa un cubrimiento en muestra del 42%. El análisis se llevó a cabo en todas las etapas del proceso auditor, como: planeación, ejecución, contenido de los informes de auditoría, contundencia de los hallazgos, oportunidad en el traslado y planes de mejoramiento. En lo cual se evidencio lo siguiente:

- La Contraloría no determinó dentro de los programas de trabajo presentados por el grupo auditor designado en los memorandos de asignación, los procedimientos por componentes y factores de auditoria que se llevarían a cabo dentro de la fase de ejecución del proceso auditor programado para la vigencia 2014, los cuales deben surgir de la aplicación de una matriz de riesgo sobre cada uno de los entes sujetos de control. Esto no permite evidenciar la secuencia lógica y objetiva de donde proceden los presuntos hallazgos y los procedimientos que llevó a cabo el auditor para constituir los mismos.
- Los papeles de trabajo que soportan los informes de auditoría llevados a cabo por la Contraloría Municipal de Cúcuta, se limitan a fotocopias de documentos. No se evidencia un registro escrito y estructurado del análisis de dichos documentos. Esta situación no se ajusta con lo expresado por la guía de auditoria territorial GAT la cual dice: *“Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoria. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos.”* Como en el programa de trabajo no se documentan, ni se definen los procedimientos a realizar en el

proceso auditor, estos no se encuentran documentados en los papeles de trabajo.

- La Contraloría no realizó la evaluación de proceso auditor llevado a cabo durante la vigencia 2014, tal y como lo especifica la guía de auditoria territorial (GAT), la cual fue adoptada por la Contraloría mediante la Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013. Esta evaluación se constituye en uno de los insumos a ser tenidos en cuenta por la dirección de la Contraloría en la planeación estratégica del PGA de la siguiente vigencia.
- No se trasladan oportunamente los hallazgos a la oficina de responsabilidad fiscal. Tal y como sucedió en la auditoria a los estados financieros de la alcaldía municipal, que se configuraron dos hallazgos de tipo fiscal en pérdida por inversiones hechas por la administración municipal:
 - El hallazgo sobre perdida en inversión en (ENTIDAD 01 TABLA DE RESERVA), el informe preliminar fue comunicado el 26 de junio de 2014 y uno de los hallazgos fue trasladada al jefe de responsabilidad fiscal el 28 de octubre de 2014, cuatro meses después.
 - El hallazgo sobre perdida en la inversión en la (ENTIDAD 02 TABLA DE RESERVA). el informe preliminar fue comunicado el 26 de junio de 2014 y el hallazgo fue trasladada a la oficina de responsabilidad fiscal el 5 de septiembre de 2014.

Esta situación incumple con la acción de mejora establecida en el plan de mejoramiento suscrito entre la Contraloría y la AGR que establecía la modificación del procedimiento interno de la oficina de control fiscal. Es de aclarar que esta modificación se debe realizar mediante la expedición de un acto administrativo que modifique la resolución 104 del 18 de noviembre de 2008, por la cual se adopta el manual de procedimientos de la Contraloría. No se evidenció la existencia de esta resolución modificatoria.

Resultado de Proceso Auditor Ejecutado en el 2014

Contenido y Comunicación de Informes

En alguno de los informes revisados se evidenció que en los documentos que respaldan los procesos auditores objeto de la muestra, los papeles de trabajo se limitan únicamente a fotocopias de documentos aportados por los entes auditados, no se encuentra un formato diligenciado de las actividades o procedimientos

aplicados durante la ejecución de la auditoria que permita establecer la procedencia de los presuntos hallazgos y su trazabilidad con los procesos evaluados.

Se evidenció que la Contraloría envía copia de los informes de auditoría a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Identificación, Configuración y Traslado de Hallazgos

Como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría durante la vigencia 2014 se configuraron 123 hallazgos, de los cuales 2 tienen alcance fiscal por \$3.209.437.966, adicionalmente se configuraron 36 hallazgos de tipo disciplinario y 85 hallazgos de tipo administrativo.

En la evaluación de los resultados del proceso auditor en cuanto al traslado de los hallazgos configurados por la Contraloría Municipal de Cúcuta se comprobó que algunos de los hallazgos determinados en la muestra de auditoria, se llevaron cabo dentro de los 30 días calendario, establecidos por el manual de procesos para el área de control fiscal. A excepción de los hallazgos fiscales por perdida en las inversiones a (ENTIDADES 01 y 02 – TABLA DE RESERVA), los cuales no fueron trasladados dentro de los plazos establecidos por la resolución 104 del 18 de noviembre de 2008, que establece un mes calendario después de enviado el informe final de auditoria.

Se evidencio que en la muestra de procesos auditores evaluada no se identifican plenamente los atributos de los presuntos hallazgos configurados como son: la condición, el criterio, la causa y el efecto, lo cual tiene repercusión en la falta de fortaleza y soporte probatorio de los presuntos hallazgos que se identifican en los procesos auditores. Esta fortaleza contribuiría en la reducción del inicio de indagaciones preliminares sobre los hallazgos trasladados y se aumentaría la oportunidad de ley para la aplicación de la oralidad en los procesos de responsabilidad fiscal, lo cual, daría celeridad en el resarcimiento de los posibles daños al patrimonio público.

Beneficios del control fiscal

La Contraloría reportó 3 beneficios de control como resultado de las labores misionales durante la vigencia 2014 por \$2.492.256.928, estos presuntos beneficios de control se identifican como resultado de procesos auditores llevados

a cabo a la Alcaldía Municipal por seguimiento y control al programa de alimentación escolar PAE, Cúcuta 2014 y a la evaluación especial del convenio 1466 de 2007. No se encontró evidencia de que se halla programado ni llevado a cabo auditoría especial o regular al Programa de Alimentación Escolar (PAE), durante la vigencia 2014. Además, la Contraloría no cuenta con un procedimiento establecido para la determinación de los beneficios de control fiscal, que permita asumir la veracidad de los mismos y por lo tanto tener la certificación de estos presuntos beneficios de control.

Gestión en Control Fiscal Ambiental

La Contraloría Municipal de Cúcuta durante la vigencia 2014, no llevo a procesos auditores en donde se incluyera el componente del recurso medio ambiental. Esta acción se encuentra dentro del plan de mejoramiento suscrito entre la Contraloría y la AGR.

Adicionalmente se reportó la preparación y presentación del informe anual del estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Municipio. En este informe, elaborado sobre la gestión de la vigencia 2013 y 2014, se trataron los temas relacionados con el estado del recurso hídrico en el rio Zulia, la generación de residuos sólidos en la ciudad y la evaluación de la gestión ambiental en el municipio.

Articulación con el Plan Estratégico en la vigencia 2014

Dentro del plan estratégico de la Contraloría se encuentra establecido el siguiente objetivo:

- 8.1.1 “Ajustar y optimizar el proceso auditor a la guía de auditoría establecida por la CGRAL y formular los procedimientos para evaluar la política pública y cuantificación de los beneficios de control fiscal.”
- 8.1.3 “Revisar y pronunciarse en forma oportuna sobre el 100% de las cuentas rendidas por los sujetos de control.”

Los anteriores objetivos estratégicos, no se cumplen, ni se ajustan a la gestión llevada a cabo por la Contraloría Municipal dentro de la vigencia 2014. Se evidencio que la Contraloría no ha aplicado lo estipulado por la Guía de Auditoría Territorial (GAT), y además, no se ha pronunciado sobre el 100% las cuentas rendidas por los entes sujetos de control. Por lo anterior, se observó que las labores misionales de la Contraloría no se encuentran armonizadas con el plan

estratégico en la programación y cumplimiento de las labores misionales de la entidad a sus entes sujetos de control.

Cumplimiento plan de mejoramiento

La contraloría suscribió plan de mejoramiento con la AGR sobre la evaluación de la gestión de la vigencia 2013, en la cual se evidenció falta de oportunidad en el traslado de los hallazgos fiscales. Ante esta situación la contraloría se comprometió a modificar el procedimiento interno de la Oficina de Control Fiscal para los traslados de los hallazgos precisando un tiempo de 45 días para el traslado de los hallazgos de índole fiscal.

En la auditoría practicada por la AGR en ejecución del PGA 2015, no se evidenció la existencia de la Resolución que modificara el procedimiento interno de la oficina de control fiscal para traslado de los hallazgos de índole fiscal, precisando un tiempo de 45 días para realizar el traslado por parte del jefe de control fiscal y con ello modificar lo establecido por la contraloría en el PROCEDIMIENTO AUDITOR VERSIÓN 2.0

2.7 PARTICIPACION CIUDADANA

La Contraloría Municipal de Cúcuta reportó el trámite de ciento diecisiete (117) requerimientos ciudadanos durante la vigencia 2014, los cuales fueron recibidos durante esta vigencia.

Al finalizar la vigencia 2014, el estado de los requerimientos ciudadanos se encontraban tramitados en un 67%, de la siguiente manera: 24 requerimientos con archivo por respuesta definitiva, 52 requerimientos con archivo por traslado a otras entidades por competencia y 41 requerimientos con primera respuesta para solicitar información complementaria.

Tabla 2.7.1 Estado de los requerimientos ciudadanos a 31/12/2014

Estado del trámite al final del periodo	
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	24
Con archivo por traslado por competencia	52
En trámite con primera respuesta	41
TOTAL REQUERIMIENTOS	117

Fuente: Formato F-15 SIREL – Vigencia 2014

Referente a los **tipos de requerimientos**, en la Contraloría Municipal el 44% corresponde a denuncias, el 26% a Quejas y el 30% corresponden a derechos de petición.

Tabla 2.7.2 Tipos de requerimientos atendidos en la vigencia

TIPO DE REQUERIMIENTO	
Denuncia	52
Derechos de petición de información	35
Quejas	30
TOTAL	117

Fuente: Formato F-15 SIREL – Vigencia 2014

Sistema de Recepción: La entidad reporta como medio de llegada de los diferentes requerimientos ciudadanos, el 62% personalmente y el 27% por medio de la página Web de la Contraloría, el restante 11% corresponde a requerimientos presentados por correo electrónico y por medios masivos de comunicación (prensa, radio, televisión), en la vigencia 2014.

Tabla 2.7.3
Sistemas de llegada de los requerimientos ciudadanos a 31/12/2014

MEDIOS DE RECEPCION	
Correo físico	5
Personalmente	72
Página WEB de la entidad	32
Medios masivos de comunicación	3
Correo electrónico	5
TOTAL	117

Fuente: Formato F-15 SIREL – Vigencia 2014

Trámite de denuncias y peticiones.

Mediante el procedimiento 04-A-P3-PR-01 versión 2.0, el cual fue adoptado mediante la resolución 104 del 18 de noviembre de 2008, este procedimiento regula lo relativo a la presentación, trámite y respuesta del derecho de petición, quejas y solicitudes que se formulen ante la Contraloría Municipal de Cúcuta. Se evidencio que dentro de este procedimiento no se identifica a los funcionarios que son responsables de cada uno de las actividades descritas.

Durante el trabajo de campo, la muestra seleccionada fue de 10 requerimientos ciudadanos que corresponden al 8% del total. Se seleccionaron teniendo en

cuenta el criterio de requerimientos que han sido archivados por respuesta definitiva y de fondo al peticionario.

Se observó que no es claro el trámite de los requerimientos, debido a que algunos son direccionados directamente por el contralor municipal hacia algún profesional específico de la planta de personal, para que asuma la investigación, y en otros casos es el director de control fiscal quien se encarga de direccionar los requerimientos ciudadanos.

En el análisis de la muestra de auditoria se evidencio que algunos requerimientos son tramitados por parte de la contraloría como auditorias especiales, en donde se presenta: solicitud de información, informe preliminar, contradicción, informe final y traslado de hallazgos, pero no se cumple con los procedimientos establecidos por la Guía de Auditoria Territorial (GAT) para este tipo de auditorías.

Se identificó que la primera respuesta al peticionario se hizo durante la vigencia 2014, acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011. Se verificó que al peticionario se le comunica mediante oficio sobre los traslados realizados a otras instancias por competencia para el trámite y respuesta a sus requerimientos. Se observó en los expedientes físicos de los requerimientos ciudadanos, la existencia de copias de las comunicaciones surtidas en el proceso de respuesta al ciudadano. Adicionalmente se verificó que la Contraloría no cuenta con formatos de encuesta de satisfacción al peticionario.

Para el trámite de las denuncias, la Contraloría no cuenta con un software especializado para el manejo de las mismas, solo se lleva un registro y control de en una hoja diseñado por la Contraloría para tal fin, además se verificó que lleva un adecuado archivo de los requerimientos tramitados por la entidad, los expedientes son ordenados cronológicamente por cada una de las actuaciones realizadas de acuerdo con las normas y técnicas de archivística.

REQUERIMIENTOS CIUDADANOS INSTAURADAS ANTE LA AGR GERENCIA VIII- CUCUTA

En el trámite de denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por la Contraloría Municipal de Cúcuta durante las vigencias 2014 y 2015, y tramitadas por la AGR GERENCIA VIII- CUCUTA, se observó lo siguiente:

1- Contrato No. 01 de 2014:

En trabajo de campo se evaluó la gestión realizada por la Contraloría al seguimiento del contrato No. 01 de 2014 celebrado entre la Alcaldía de Cúcuta y el Consorcio LÍBER-NORLACTEOS, donde se vinculó el trámite de las denuncias 069-13, 24 y 70 de 2014 relacionadas con presuntas irregularidades en el programa de alimentación al escolar - PAE vigencia 2014. Del análisis realizado se extraen las siguientes situaciones:

Queja Radicada en la Contraloría mediante consecutivo No. 69 de 2013, fundamentada en la solicitud de un Concejal mediante oficio dirigido a la Procuraduría y radicado en la Contraloría con el No. 1710 del 19 de noviembre de 2013, donde manifestaba presuntas irregularidades en el proceso de Licitación Pública No. 19-2013, enunciando sobre una grave debilidad en cuanto al principio de la planeación y solicita se realice una exhaustiva vigilancia al proceso.

Para el trámite de la queja, la jefe de Control Fiscal con fecha del 20 de noviembre de 2013, le asigna a un Profesional Universitario la queja en mención para su desarrollo. Una vez solicitada la información para dar respuesta de fondo al requerimiento, la Contraloría mediante oficio de radicado No. 285-2013-DMC/CECG del 22 de noviembre de 2013, remite al Alcalde Pronunciamiento referente a la Licitación pública LP-19-2013, donde manifiesta las observaciones que ameritaban ser conocidas para que procedieran a su respectivo análisis y mejoramiento por parte del equipo jurídico, con el objetivo fundamental de subsanar situaciones relevantes enunciadas en el oficio.

Mediante oficio de radicado No. 0133 del 22 de enero de 2014, la Procuraduría solicita al ente de Control, informar si cumplió con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 7 del Decreto 267 de 2000, relacionado con la función de advertencia al Alcalde de San José de Cúcuta, respecto al proceso de contratación por licitación pública LP-19-2013. La Contraloría para dar respuesta al oficio, realizó mesa de trabajo de fecha 29 de enero de 2014 quienes participaron el Contralor, Auditor, Jefe de Control Fiscal, trataron el tema sobre el por qué no se había generado función de advertencia, respondiendo que la evaluación realizada al proceso licitatorio no indicaba que pudiera generarse un daño con posterioridad, por lo que el contrato no había empezado a ejecutarse. En la respuesta enviada el 03 febrero a la Procuraduría, la Contraloría respondió que había realizado un pronunciamiento de las inquietudes y planteamientos relevantes del proceso licitatorio y enunció que dentro del PGA efectuaría vigilancia posterior de la licitación una vez empezara su ejecución y así mismo la promoción de veedurías con los rectores, estudiantes y padres de familia.

Se resalta el hecho que mediante oficio No. 00454 DCM/CECG, de fecha 26 de febrero de 2014, se remitieron al Alcalde Municipal de Cúcuta, al Secretario de Educación Municipal, al Secretario de Bienestar Social (Supervisor del Contrato), al Secretario General de la Alcaldía, el Jefe de Control Interno Municipal y a la representante legal de la firma Consorcio Líber Norlacteos, unas observaciones resultantes del proceso de verificación y seguimiento para que tomaran medidas correctivas frente a las responsabilidades del Contrato 01 de 2014, mencionando un presunto detrimento o daño fiscal por \$170.892.500.

Durante la evaluación y seguimiento al contrato, se evidenciaron novedades e inconsistencia que le permitieron al órgano de control, que el operador Liber Norlácteos prestara el suministro de alimentación escolar durante 22 días adicionales del calendario escolar, correspondiente a una cifra de dos mil cien millones (\$2.100.000.000) por inejecuciones, lo que conllevó a generar un presunto beneficio del control fiscal en este proceso contractual.

La culminación de la evaluación del contrato, concluyó en un informe final donde se demostraron 51 duplicidades que el operador no desvirtuó, el cual no ha configurado hallazgo fiscal, por cuanto a la fecha de culminación del trabajo de campo (1-10-2015), el contrato aún no se ha liquidado y sigue pendiente la verificación del saldo que le resta la Alcaldía al Operador del Programa, y en consecuencia no ha iniciado apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

De acuerdo a lo descrito anteriormente se concluye, que la Contraloría no tiene un documento metodológico adoptado para efectos de atender ejercicios originados en requerimientos ciudadanos, tal como se identificó en la gestión realizada al proceso contractual No. 01 de 2014 celebrado entre la Alcaldía de Cúcuta y el Consorcio LÍBER-NORLACTEOS donde se vinculó el trámite de las denuncias 069-13, 24 y 70 de 2014 como producto del seguimiento y verificación del contrato, y se emitieron pronunciamientos de auditoría basados en la aplicación de un Control Fiscal en tiempo real, lo cual no se encuentra reglamentado por la Contraloría. Dichos pronunciamientos no se identifican como funciones de advertencia, como es el caso de la comunicación de fecha 26 de febrero de 2014, en el cual la Contraloría establece un presunto daño fiscal por \$170.892.500. Adicionalmente, no se evidenció la inclusión del ejercicio de control o auditoría especial a la ejecución del contrato en mención dentro del PGA 2014, tal y como se le comunicó a la Procuraduría General de la Nación en el oficio de fecha 3 de febrero de 2014; situación que denota la falta de reglamentación interna para el adecuado seguimiento de las denuncias y requerimientos. La inexistencia de este procedimiento impide tener certeza de los resultados obtenidos, presentándose posibles riesgos a futuro de asumir situaciones jurídicas en contra de los procesos

de control fiscal adelantados por la Contraloría y el riesgo de no brindar las garantías procesales de ley a sus sujetos vigilados.

2- Programa Plan Maestro de Movilidad

Analizado el proceso auditor en sus distintas fases sobre la *auditoría especial* practicada por la Contraloría a la Administración Municipal de San José de Cúcuta- Secretaria de Tránsito Municipal – *Programa Plan Maestro de Movilidad*, que incluye: Contrato N° SG-GC-SAMC-015-2013/ YORMAN GOMEZ SALCEDO, Contrato N° STTMC008-2012/ RFAEL DE JESUS PINO ANGARITA, Contrato N° SG-GC-SAMC-049-2014 / ALVARO ALBERTO CABRERA VARGAS, Contrato N° SG-GC-IPMC-053-2014/ ALVARO ALBERTO CABRERA VARGAS, Contrato N° SASTT009-2011/ TESC, INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRCCION S.A JORGE ARMANDO PEREZ VERGARA, Contrato N° SG-GC-SAMC-008-2015, Contrato N° SG-GC-IPMC-020-2015, y Contrato N° 149 de 2015/ YEZITH ROJAS ORTEGA.

Se verifico el incumplimiento en los siguientes procedimientos:

1. No hay evidencia de la carta de salvaguarda (Medio a través del cual el auditado da fe de que entregará toda la información única y oficial solicitada por la Contraloría).
2. No hay evidencia que la Contraloría territorial realice la instalación formal y presencial de la auditoria que se inicia, momento en el cual se podrá solicitar la carta de salvaguarda.
3. Se evidenció que el plan de trabajo no se presentó dentro del término de 5 días hábiles, tal como se dispuso en el memorando de asignación recibido por el auditor el 18/03/2015, encontrándose que el plan de trabajo se presentó el 09/04/2015.
4. No hay evidencia de la aprobación del plan de trabajo. Por lo que el jefe de CONTROL FISCAL no definió si el alcance presentado en el plan de trabajo quedo acorde con los objetivos del memorando de asignación de auditoría y/o si el cronograma de actividades contempla los aspectos mínimos requeridos para alcanzar los objetivos establecidos en el memorando de asignación de auditoría.
5. No se evidenció que se haya elaborado un mapa de riesgos del ente o programa a auditar por medio de la cual se pueda determinar las actividades que se desarrollaran en el proceso auditor y que permitan evaluar la efectividad de los controles y la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales con énfasis en la

- medición de la efectividad (resultados e impacto).
6. No se evidenciaron los criterios técnicos utilizados para establecer la importancia relativa y seleccionar la muestra a evaluar.
 7. No se evidenció que la muestra se haya determinado o validado en una mesa de trabajo.
 8. No se evidenció que las actividades desarrolladas dentro del proceso auditor estén soportadas en papeles de trabajo.
 9. Se evidenció que los hallazgos no reúnen los atributos establecidos en la GAT, como son la condición, el criterio, la causa y el efecto.
 10. Se evidenció que la tipificación de los hallazgos no cuentan con la suficiente argumentación.
 11. No se evidenció que las observaciones de auditoría estén agendadas, debatidas o analizadas en mesa de trabajo.
 12. No se evidenció la revisión de forma y de fondo, ni la aprobación del informe preliminar y/o que se haya verificado el cumplimiento de los objetivos plasmados en el memorando de asignación por el jefe de Control fiscal.
 13. No se evidenció mesa de trabajo para validar la respuesta del ente auditado frente a las observaciones.
 14. Se evidenció que se retiraron dos observaciones (15 y 27), pero no existe la justificación, ni cuál fue el procedimiento utilizado para retirarlas.
 15. No se evidenció la revisión de forma y de fondo, ni la aprobación del informe final.
 16. No hay evidencia que demuestre que el trabajo realizado por el auditor haya sido supervisado, en cada fase del proceso de la auditoría.
 17. No se evidenció la evaluación del proceso auditor, donde se valora el cumplimiento de objetivos del proceso auditor, desempeño profesional, metodología aplicada y el sustento probatorio de los hallazgos.
 18. No se evidenció mecanismos de medición de la satisfacción de los usuarios en la Auditoría Especial practicada en la Administración Municipal–Secretaría de Tránsito Municipal, al programa de semaforización en la ciudad de Cúcuta
 19. No se evidenció en el archivo de papeles de trabajo que se encuentren referenciados para la fácil identificación de los documentos conforme lo establece la GAT. (Archivo permanente-A/P, Archivo General- A/G, Archivo corriente-A/C).

De acuerdo a lo descrito anteriormente se concluye, que la Contraloría no cumple los lineamientos señalados por la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada por la Contraloría mediante la Resolución N° 033 de 2013, situación que conlleva a que el control fiscal y los mecanismos de participación ciudadana incumplan con los atributos y características requeridos para tales fines, y que no se presenten con calidad y en oportunidad los resultados obtenidos.

3- Contrato No. 370 del 2 de mayo de 2013

Revisada la auditoria al contrato No. 370 del 2 de mayo de 2013 originada en una denuncia ciudadana, se evidencia que para el trámite de la misma el contralor municipal mediante oficio del 25 de noviembre de 2014 ordena se aplique un “proceso auditor especial” donde se evidenciaron los siguientes incumplimientos a la guía de auditoria territorial (GAT):

- No se evidenció la existencia de: memorando de asignación, plan de trabajo, programa de auditoria y todas las demás actividades que demanda la realización de una auditoria especial, de acuerdo con la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por la Contraloría municipal mediante la resolución 033 del 8 de abril de 2013. Adicionalmente no se evidencia que se haya hecho ninguna modificación al Plan General de Auditorías 2014.
- No se evidenció que la Contraloría Municipal de Cúcuta haya proferido un acto administrativo por medio del cual se delega o se autoriza a que los funcionarios de la entidad, firmen y comuniquen los informes de auditoría, así como también las comunicaciones oficiales de la entidad, en el trámite de la auditoria al contrato de suministro No. 370 del 2 de mayo de 2013.
- A la fecha de trabajo de campo (01/10/2015) por parte del grupo auditor de la AGR, no se había trasladado el hallazgo de tipo fiscal por un presunto daño de \$123.064.803, configurado en la auditoria especial el día 13 de julio de 2015, al contrato 370 del 2 de mayo de 2013, suscrito entre la Alcaldía Municipal e inversiones Blessed.
- Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe final del “proceso auditor especial” se notificó a la Alcaldía Municipal el 13 de julio de 2015, se evidencia que el profesional universitario encargado de la auditoria especial al contrato 370 del 2 de mayo de 2013 ha excedido los límites establecidos para el traslado del hallazgo fiscal a la oficina de responsabilidad fiscal de la Contraloría municipal.
- No se evidenció que la alcaldía municipal haya aportado el plan de mejoramiento ordenado en el informe final de auditoria al contrato 370 del 2 de mayo de 2013.
- No se evidenció que se le haya dado respuesta de fondo al peticionario con los resultados de la auditoria especial al contrato 370 del 2 de mayo de 2013.

Lo anterior evidencia deficiencia en el cumplimiento de los procedimientos de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por la Contraloría Municipal mediante la resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, y además la ineficiencia e ineficacia del cumplimiento de las labores misionales de la Contraloría al no contar con un procedimiento adecuado para la atención de los requerimientos ciudadanos.

4- Contrato N° 009 de 2015

En referencia al ejercicio auditor realizado al Contrato N° 009 de 2015/ COMERCIAL CONGRESS SAS, que se origina de la queja No. 003 del 2015 sobre presuntas irregularidades en la celebración de este contrato, se evidenció lo siguiente:

Mediante el oficio OCF-ROS 01438 del 31 de julio de 2015 la Contraloría Municipal de Cúcuta a través del jefe del área de CONTROL FISCAL, notifica a la sociedad comercial CONGRESS – parqueadero CCB, que se llevará a cabo “auditoria especial regular” a partir del 3 de agosto hasta el 23 de diciembre de 2015. Es de aclarar que la sociedad comercial CONGRESS es una entidad de carácter privado y que además no se encuentra determinado como ente sujeto de control activo de la Contraloría Municipal de Cúcuta.

Para la AGR el hecho de notificar a la sociedad COMERCIAL CONGRESS que se le va a efectuar una auditoria regular, cuando esta sociedad es un sujeto de control pasivo de la Contraloría se presenta como un incumplimiento de procedimientos establecidos para la ejecución del proceso auditor, establecidos por la guía de auditoria territorial GAT. Es por intermedio del ente sujeto de control activo, como lo es la Secretaria de Tránsito, que la Contraloría debe solicitar la información a la sociedad COMERCIAL CONGRESS en desarrollo de las labores de auditoria.

5- Contrato N° 222 de 2015

Se presenta requerimiento ciudadano a la Contraloría Municipal el día 9 de junio de 2015 para que se investigue la suscripción del contrato con la firma PROYECTO SER HUMANO. Convocatoria N° SG-GCCD-050-2015 que dio origen al contrato N° 222 de 2015/ CORPORACION PROYECTO SER HUMANO

En oficio del 9 de junio de 2015, el contralor municipal comisiona a un profesional universitario para que según la referencia, aplique “proceso auditor especial” al requerimiento en comento.

Con lo anterior se evidencia que se inician procesos de auditores sin la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial, ya que ante la orden por parte del contralor municipal de llevar a cabo “proceso auditor especial” a este requerimiento, se evidenció la inexistencia de: memorando de asignación, plan de trabajo, programa de auditoria y todas las demás actividades que demanda la realización de una auditoria especial, de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial (GAT). Adicionalmente no se evidencia que se haya hecho ninguna modificación al Plan General de Auditorías 2014, para cumplir con lo ordenado por la alta dirección de este ente de control.

6- Convenio 391 de 2013

Revisada la auditoria al contrato Convenio 391 de 2013 realizado entre la Alcaldía Municipal y la ESE CENTRO DE REAHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR para la atención integral en salud a personas con discapacidad física y adultos, originada en una denuncia ciudadana, se comprobaron los siguientes incumplimientos a la Guía de Auditoria Territorial (GAT):

Se evidenció que no se hizo el procedimiento para realizar un ejercicio auditor, sin embargo se configuraron unos presuntos hallazgos que fueron trasladados a la procuraduría, observándose que los mismos no reúnen los atributos establecidos en la GAT, como son la condición, el criterio, la causa y el efecto y por lo tanto no se encuentran acordes con los lineamientos señalados por la Guía de Auditoria Territorial GAT, adoptada por la Contraloría mediante la Resolución N° 033 de 2013.

Para la AGR esta situación se presenta por la ausencia de control y seguimiento a los procedimientos del control fiscal originados en denuncias o requerimientos, debido a la falta de la aplicación de la Guía de Auditoria Territorial por parte de la Contraloría, lo que conlleva a que los presuntos hallazgos no tengan la contundencia, precisión, ni el acervo probatorio para lograr el resarcimiento del daño causado ante las instancias a las cuales se trasladan.

7- Contrato N° 0691 y contrato No. 0194 de 2015

Revisada la auditoria al contrato N° 0691 de 2014 realizado entre la Alcaldía Municipal y ESTACION DE SERVICIO TEXACO, originada en una denuncia ciudadana, para el trámite de la misma el contralor municipal mediante oficio del 12 de junio de 2015 ordena que se realice un “proceso auditor especial” donde se

evidenciaron los siguientes incumplimientos a los procedimientos estipulados por la Guía de Auditoría Territorial (GAT):

No se elaboraron los siguientes documentos: memorando de asignación, plan de trabajo, programa de auditoría y todas las demás actividades que demanda la realización de una auditoría especial de acuerdo con la (GAT) que fue adoptada por la Contraloría Municipal mediante la resolución 033 del 8 de abril de 2013. Adicionalmente no se evidencia que se haya hecho ninguna modificación al Plan General de Auditorías 2014.

La Contraloría mediante el oficio OCF-UQL 01289 del 9 de julio de 2015 notifica a la ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO NO.1, que se le hará “visita especial” para inspeccionar información de la entidad sobre el contrato No. 0194 de 2015, siendo ésta un sujeto pasivo de control fiscal. Esta situación se presenta como un incumplimiento de procedimientos establecidos para la ejecución del proceso auditor, establecidos por la Guía de Auditoría Territorial GAT. Es por intermedio del ente sujeto de control activo, como lo es la Secretaria de Tránsito, que la Contraloría debe solicitar la información a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO NO.1 en desarrollo de las labores de auditoría.

Para la AGR esta situación se presenta por la ausencia de control y seguimiento a los procedimientos del control fiscal, por la falta de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial, lo que conlleva a que este tipo de ejercicios y procesos realizados por la Contraloría no logren contundencia, efectividad, eficiencia, equidad y demás principios normados por la Ley 42/93, lo cual ocasiona que no se logre resultado alguno para obtener el resarcimiento de posibles daños ocasionados al patrimonio público.

Promoción y Divulgación de Mecanismos de Participación Ciudadana

Durante el inicio de la vigencia 2014 no se evidencio la existencia de un programa para la promoción de mecanismos de participación ciudadana, esta acción se encuentra incluida dentro del plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría para ser ejecutado a partir del mes de diciembre de 2014. Se realizaron 4 actividades de capacitación a veedores ciudadanos y ciudadanía en general, sobre temas de competencias de los órganos de control y formas efectivas de interponer los requerimientos ciudadanos ante las autoridades competentes.

Las cuatro actividades llevadas a cabo por parte de la Contraloría para la promoción y divulgación de actividades de participación ciudadana se llevaron a cabo con la participación de funcionarios de la entidad, lo cual no generó gastos presupuestales. Se capacitó a 97 ciudadanos.

La Contraloría realizó la actividad de rendición de cuentas durante la vigencia 2014, en donde se expuso los resultados de su gestión ante las autoridades municipales, en la cual participo la AGR, Gerencia seccional VIII. Adicionalmente se hizo acompañamiento a la veeduría creada para el seguimiento a la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, durante la vigencia 2014.

Durante la vigencia 2014 no se realizaron alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.

Se evidencio la existencia física y adopción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, por parte de la Contraloría Municipal de Cúcuta.

La Contraloría a dispuesto dentro de su página de internet la información pertinente a la entidad, para darle cumplimiento a lo estipulado por la ley 1712 de 2014 en especial lo correspondiente al artículo 9 y 10. Mediante un link en la página Web de la Contraloría, la ciudadanía en general puede tramitar las quejas y denuncias sobre situaciones que presuntamente pongan en riesgo el erario público.

Articulación con el Plan Estratégico en la vigencia 2014

La Contraloría Municipal, dentro de plan estratégico establece como objetivo institucional el “promover la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal.” Y para el cumplimiento de este objetivo establece las estrategias de fortalecer la promoción del control social y la de impulsar la celebración de pactos de transparencia, además, establece que se implementarán convenios interinstitucionales encaminados a fortalecer la vigilancia fiscal. Sin embargo, se observó que durante la vigencia 2014, no se elaboró plan de promoción de mecanismos de participación ciudadana, y no se suscribieron convenios o alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de investigación social para conformar veedores ciudadanos especializados que fortalezcan la vigilancia fiscal.

En cuanto al trámite de los requerimientos ciudadanos, la Contraloría logró evacuar 76 de los 117 requerimientos ciudadanos adelantados durante la vigencia 2014, que representa el 65% con tramite final; es de aclarar que todos los requerimientos fueron radicados en la misma vigencia.

Cumplimiento Plan de Mejoramiento

La Contraloría suscribió plan de mejoramiento con la AGR sobre la evaluación de la gestión de la vigencia 2013, en la cual se evidenció que no se habían realizado convenios y/o alianzas estratégicas para la complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social, en especial la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos .

La contraloría se comprometió a presentar un proyecto de Alianza estratégica a la Escuela Superior de Administración Pública y a la Universidad Simón Bolívar, para conformar una alianza estratégica con el fin de capacitar en temas de participación ciudadana a ediles y comunales de la Ciudad de San José de Cúcuta.

En la auditoría practicada por la AGR en ejecución del PGA 2015, no se evidenció la existencia de las alianzas estratégicas con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA y LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR con el fin de capacitar en temas de participación ciudadana.

2.8 GESTIÓN MACROFISCAL

Finanzas territoriales, Deuda Pública e informe del Balance.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 268, numeral 11 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo establecido en la ley 42 de 1993 en sus artículos 39 y 41; la Contraloría elaboró y presentó al Concejo Municipal de Cúcuta el informe sobre deuda y finanzas públicas del Municipio correspondiente a la vigencia 2013.

La Contraloría no ha adoptado formalmente las guías metodológicas para la elaboración del informe anual del estado de los recursos naturales y el medio ambiente y la de las finanzas públicas y deuda pública, elaboradas por la AGR, sin embargo aplica los lineamientos establecidos por ellas para la elaboración de los informes en mención.

El informe macro fiscal relacionado con las finanzas Municipales se encuentra enfocado hacia el análisis del comportamiento de los ingresos y la ejecución de los gastos generados en el Municipio de Cúcuta.

En dicho informe se hace mención a la influencia en la ejecución de gastos que ha tenido el municipio frente al cumplimiento del plan de desempeño con el Ministerio

de Hacienda, el cual ha dado como resultado la disminución de la deuda vigente de la Administración Municipal.

La Contraloría llevó a cabo auditoria al balance general del Municipio de Cúcuta dentro del PGA 2014, sobre la vigencia 2013 (31 de diciembre de 2013), la cual después del análisis respectivo dio como resultado una opinión negativa ocasionada por la relevancia de las cifras plasmadas como hallazgos fiscales y la falta de depuración de saldos contables.

Informe sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente

La Contraloría Municipal en desarrollo de su función constitucional y legal de ejercer la vigilancia fiscal al patrimonio público del Municipio, elaboró el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente vigencia 2014. Dentro del informe de los recursos públicos, se realiza un análisis del cumplimiento de uno de los puntos establecidos en el plan de desarrollo municipal como lo es el desarrollo ambiental sostenible y prospectivo.

Se refiere al bajo porcentaje en la ejecución de recursos en el tema ambiental en proyectos para la ciudad, se ejecutaron 6 de los 32 proyectos incluidos en el plan de desarrollo ambiental. Además se ejecutó el 35% de los recursos propios presupuestados para este tipo de programas. También se observó que en el informe se expone que la administración municipal no ejecutó una serie de proyectos trascendentales para la protección del medio ambiente en el municipio entre los que se destacan los contenidos en el PROGRAMA CONSERVACION DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO HIDRICAS (Adquisición de Áreas estratégicas y los proyectos de Diseño, Implementación y Desarrollo de los Planes de Manejo Ambiental de las áreas estratégicas adquiridas por el municipio)

2.9 PROCESOS FISCALES

2.9.1 Indagaciones Preliminares

La Contraloría Municipal de Cúcuta tramitó en la vigencia 2014 un total de cinco (5) indagaciones preliminares, en cuantía de \$28.793.332.036.

Los mecanismos por los cuales el sujeto vigilado conoció los hechos que le dieron origen a las indagaciones preliminares, de acuerdo a la información suministrada, durante la vigencia 2014, se describe en la siguiente tabla:

Tabla 2.9.1.1 Mecanismos de conocimiento de las indagaciones Preliminares

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% part.
Proceso Auditor	3	60.00%
Participación ciudadana	1	20.00%
Otros	1	20.00%
Totales	5	100.00%

Fuente: Formato 16 vigencia 2014 SIREL.

Atendiendo la vigencia y la antigüedad en que se ordenó la apertura de las indagaciones preliminares, estas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 2.9.1.2 Indagaciones preliminares por Vigencias

Antigüedad	Nº	% part.	Valor (\$)	% part.
2014	5	100.00%	28.793.332.036	100.00%
Totales	5	100.00%	28.793.332.036	100.00%

Fuente: Formato 16 vigencia 2014 SIREL

De las cinco (5) Indagaciones iniciadas en 2014, cuatro (4) se encuentran en trámite a 31/12/2014, con cuantía de \$28.793.332.036 y una se archivó por improcedencia.

Respecto al estado de las indagaciones preliminares reportadas por la Contraloría hasta el 31/12/2015, tenemos lo siguiente:

Tabla 2.9.1.3 Estado de las Indagaciones preliminares a 31/12/2014

Estado de las indagaciones	Nº	% part.	Valor (\$)	% part.
En trámite a 31/12/2014	4	80.00%	28.793.332.036	100.00%
Archivadas por improcedencia	1	20.00%	0	0.00%
Totales	5	100.00%	28.793.332.036	100.00%

Fuente: Formato 16 vigencia 2014 SIREL

Del total de las indagaciones preliminares reportadas, solo una se archivó por improcedente, quedando cuatro (4) en trámite, por valor de \$28.793.332.036, correspondiente al 100% del valor total del presunto detrimento patrimonial.

Muestra. Se revisaron cuatro (4) indagaciones preliminares, correspondientes al 80% del total (5).

Indagación	Apertura	Detrimento	Decisión	Estado
005/2014	16/12/2014	1.251.256.236	16/06/2015	Archivo por

004/2014	16/12/2014	27.542.075.800	16/06/2015	Improcedencia
003/2014	08/10/2014	0	08/04/2015	
002/2014	06/08/2014	0	06/02/2015	

Términos procesales. De las indagaciones preliminares revisadas y tramitadas durante la vigencia 2014, se logra determinar que en la indagación 03/2014 la Contraloría utilizó 9 meses para iniciarla, sin embargo esta ya se encuentra decidida. Así mismo, se verificó que entre la ocurrencia de los hechos y el inicio de las indagaciones preliminares no haya ocurrido el fenómeno de la caducidad, ni se encuentra en riesgo la acción fiscal. Excepto en la indagación 03/2014 donde se dio apertura y se adelantó con base a hechos ocurridos entre los años 2003 y 2006, en los que ya se encontraba caducada la acción fiscal, desconociendo los principios de eficacia y economía que deben regir en toda actuación administrativa y que se encuentran establecidos en la Constitución Nacional, art. 209 y la Ley 1437 de 2011, art. 3. El total de las indagaciones iniciadas y tramitadas en el 2014, ya se encuentran decididas.

En las indagaciones auditadas no se evidenció demora procesal y las pruebas se decretan y practican dentro de los 6 meses, término establecido por la Ley 610 de 2000, art. 39 y la Ley 1474 de 2011, art. 107.

Plan de Mejoramiento. No se establecieron observaciones a este proceso por parte de la AGR, en la auditoría realizada para la vigencia 2013.

Control Interno. A pesar de que la funcionaria encargada de realizar la evaluación de Control Interno realizó seguimiento a este proceso en la vigencia 2014, no evidenció la apertura de una indagación preliminar con base a hechos ocurridos entre los años 2003 y 2006, donde la acción fiscal ya había caducado.

Plan Estratégico 2012-2015 – Plan de Acción. Las indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia 2014 coadyuvaban al cumplimiento de la misión de la Entidad y del objetivo estratégico institucional “8.1. Fortalecer el ejercicio del control fiscal. 8.1.6. Fortalecer el proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva”, contemplado en el Plan Estratégico de la Contraloría, ya que se cumplió con el término establecido por la Ley 610 de 2000, art. 39, para resolverlas.

La ejecución del Plan de Acción en relación con este objetivo presenta cumplimiento del 80% por cuanto en la vigencia 2014, a pesar de que se resolvieron la totalidad de las indagaciones preliminares (5) en el término señalado por la Ley, estas se archivaron por improcedencia, por lo que no se iniciaron procesos de responsabilidad fiscal, ni hubo recaudo o resarcimiento del daño y una indagación preliminar se tramitó con hechos ya caducados.

En las indagaciones preliminares, tramitadas en la vigencia 2014, se practicaron pruebas y se resolvieron dentro del término legal, dando cumplimiento al artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y al art. 107 de la Ley 1474 de 2011, Sin embargo, se evidenció en una indagación preliminar que se aperturó con base a hechos, donde la acción fiscal ya había caducado, por lo que se puede determinar que la gestión fue regular.

2.9.2 Procesos de Responsabilidad Fiscal

Procesos de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario

La Contraloría Municipal de Cúcuta, de conformidad con lo reportado tramitó en la vigencia 2014, un total de trece (13) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario en cuantía de \$10.884.610.459, de los cuales uno (1) se inició en la vigencia auditada por valor de \$2.534.771.765. La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.9.2.1 Procesos de responsabilidad fiscal por Vigencias

Vigencia	Antigüedad	Procesos	% part.	Valor	% part
2011	3 años	2	15.38%	1.282.190.565	11.77%
2012	2 años	4	30.76%	5.422.195.879	49.81%
2013	1 años	6	46.15%	1.645.452.250	15.11%
2014	6 meses	1	7.69%	2.534.771.765	23.28%
Totales		13	100,00%	10.884.610.459	100,00%

Fuente: Formato 17 vigencia 2014 SIREL

PRF iniciados en 2011: Se reportaron dos (2) procesos en cuantía de \$1.282.190.565, de los cuales, uno esta archivado por no mérito y el otro se encuentra en trámite, antes de imputación o archivo.

PRF iniciados en 2012: Se reportaron cuatro (4) procesos en cuantía de \$5.422.195.879, de los cuales, dos (2) están trámite, pero uno ya se encuentra imputado y dos archivados por no mérito.

PRF iniciados en 2013: Se reportó seis (6) procesos en cuantía de \$1.645.452.250, de los cuales, dos (2) se encuentra en trámite, pero ya están imputados y cuatro (4) se archivaron por pago.

PRF iniciado en 2014. Reporta un proceso en apertura antes de imputación.

De acuerdo con el estado actual de los procesos, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario de la Contraloría, conforme al avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.

Tabla 2.9.2.2 Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31/12/2014

Estado de los procesos	Procesos	% part.	Valor (\$)	% part.
En trámite antes de imputación o archivo	3	23.07%	5.730.475.832	52.64%
Procesos con auto de archivo por no mérito	3	23.07%	3.503.493.049	32.18%
Procesos con auto de archivo por pago	4	30.76%	1.590.905.432	14.61%
Con auto de imputación antes de fallo	3	23.07%	59.736.146	0.54%
Total	13	100.00%	10.884.610.459	100.00%

Fuente: Formato 17 vigencia 2014 SIREL

En trámite. Antes de imputación o archivo se encuentran tres (3) procesos cuya cuantía es de \$5.730.475.832, que corresponde al 52.64% del total del presunto detrimento patrimonial.

Archivados. Se archivaron por no mérito tres (3) procesos, con cuantía de \$3.503.493.049, equivalente al 32.18% de participación del total del presunto daño. Por pago se archivaron cuatro (4) procesos, con cuantía de \$1.590.905.432, que representa el 14,61% del daño patrimonial causado.

No se reportaron en el formato N° 17 SIREL- Rendición de cuenta 2014, procesos archivados por prescripción o por caducidad. Así mismo, no se reportaron trasladados a otra entidad, ni acumulados a otro proceso durante la vigencia evaluada.

Medidas cautelares. La Contraloría reportó en dos (2) procesos (02 y 09/2011) medidas cautelares por valor de \$231.757.998.

La Contraloría reporto recaudó por valor de \$11.307.620 en los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario.

Procesos de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Verbal

La Contraloría Municipal de Cúcuta, de conformidad con lo reportado tramitó en la vigencia 2014, un total de nueve (9) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal en cuantía de \$8.233.933.410, de los cuales cinco (5) se iniciaron en la vigencia auditada por valor de \$2.146.108.965. La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.9.2.3 Procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal por Vigencias

Vigencia	Antigüedad	Procesos	% part.	Valor	% part.
2013	1 año	4	44.44%	6.087.824.445	73.93%

2014	6 meses	5	55.56%	2.146.108.965	35.25%
Totales		9	100.00%	8.233.933.410	100.00%

Fuente: Formato 17 vigencia 2014 SIREL

El estado de los procesos de Responsabilidad Fiscal por el Procedimiento Verbal durante la vigencia 2014, en porcentaje, es:

Tabla 2.9.2.4 Estado de los procesos de responsabilidad fiscal verbal a 31/12/2014

Estado de los procesos	Procesos	% part.	Valor (\$)	% part.
En audiencia de descargos	6	66.66%	7.978.344.258	96.89%
En audiencia de decisión	2	22.22%	90.595.537	1.10%
Con archivo por no merito	1	11.11%	164.993.615	2.00%
Total	9	100.00%	8.233.933.410	100.00%

Fuente: Formato 17 vigencia 2014 SIREL

En audiencia de descargos se encuentran 6 procesos que representan el 96% de la cuantía de los procesos verbales, dos procesos (10/2011 y 5/2012) se encuentran en audiencia de decisión y en uno se dio el archivo de antecedente (3/2014).

No se reportaron en el formato N° 17 SIREL- Rendición de cuenta 2014, procesos archivados por prescripción, por caducidad o por pago.

Muestra: Se revisarán nueve (9) procesos, correspondientes al 34% del total de los procesos y al 70% de la cuantía rendida.

Proceso-TABLA DE RESERVA	Apertura	Presunto Detrimiento	Estado
04	19/12/2011	1.251.990.567	La última actuación procesal registrada en el expediente es solicitud de informe técnico 06/08/2015 y oficio de fecha 24/08/2015, es decir, han transcurrido 3 años y 8 meses desde la apertura del proceso y no ha procedido a imputar o al archivo de las diligencias.
08	14/12/2012	1.943.713.500	Se archivó por no merito el 20/03/2015. Se confirmó en grado de consulta el 30/04/2015.
09	18/07/2013	48.787.209	Fallo sin responsabilidad fiscal 24/09/2015
10	29/07/2014	2.534.771.765	Solicitud de información dirigida al Secretario de Despacho Área de Dirección Fortalecimiento Corporativo el 03/09/2015
Total Presunto Detrimiento \$ 5.779.263.041 PRF Ordinario			
07	14/05/2013	5.989.696.308	Este proceso se inició por el procedimiento ordinario y se adecuo al verbal el 14/05/2013. La audiencia de descargos termino el 04/02/2015, el 18/02/2015 se dio inicio a la audiencia de decisión y el 18/03/2015 se falló sin responsabilidad. En el grado de consulta el 21/04/2015 se confirmó el archivo del fallo sin responsabilidad.
11	27/11/2013	7.532.600	Se decretó la etapa de pruebas el 09/02/2015, se cerró la

Proceso-TABLA DE RESERVA	Apertura	Presunto Detrimento	Estado
			etapa probatoria el 26/08/2015 y se encuentra en análisis para audiencia de decisión.
02	29/01/2014	552.057.483	Falta de oportunidad en la apertura, se traslada el 09/05/2013 y se Apertura el 29/01/2014, es decir nueve meses después. Se decretó la práctica de pruebas el 22/05/2015. El 27/08/2015 se citó para continuar la audiencia de descargos.
03	26/09/2014	199.688.974	Falta de oportunidad en la apertura, se traslada el 08/05/2014 y se Apertura el 26/09/2014, es decir cuatro meses después. Se decretó etapa de pruebas el 29/07/2015. La última actuación procesal registrada en el expediente es la de contestación de acción de tutela de fecha 03/09/2015, que fue declarada improcedente por el Juzgado 1 Civil Municipal.
12	04/11/2014	1.187.464.228	Este proceso se abrió por el procedimiento ordinario el 03/02/2012 y se adecuó al procedimiento verbal el 04/11/2014. La audiencia de descargos inició el 04/02/2015. La última actuación procesal registrada en el expediente es la audiencia de fecha 03/09/2015 donde el implicado solicitó acción de nulidad.
Total presunto detrimento \$7.936.439.593 PRF Verbal			
Total presunto detrimento \$13.715.702.634			

Evaluación de los Hallazgos Fiscales. Se verificó que el 91% de los procesos que se originan del proceso auditor, el 60% se iniciaron por el procedimiento ordinario y no por el procedimiento verbal, lo que permite concluir que los hallazgos que sirvieron de base para iniciarlos, presentan deficiencia en su configuración y en el soporte probatorio. Los hallazgos trasladados no cumplen con las condiciones señaladas en el art. 41 de la Ley 610 de 2000, para iniciar un PRF, ya que no se encuentra cuantificado o determinado el presunto daño patrimonial, ni el presunto responsable y con ello asegurar la solidez del proceso, por lo que consolidarlos lleva más tiempo.

Términos Procesales. Se analizaron los tiempos promedio que utilizó la Contraloría para gestionar los procesos de responsabilidad fiscal.

Oportunidad en la apertura. Se evidenció que en dos (2) procesos, con código de reserva 02 y 03, cuya cuantía ascienden a \$751.726.457, la Contraloría utilizó el término de nueve (9) y cinco (5) meses después de trasladado el hallazgo para iniciar las actuaciones procesales, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, desconociendo lo señalado por la Ley 1437 de 2011, art. 3, y excediendo los cinco (5) días establecidos en la Resolución N°128 de 2001, *“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO”* que establece: *“ACTA DE*

REPARTO...1). 2)... “...los funcionarios que instruirán las investigaciones repartidas, contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la presente fecha para proferir AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION PRELIMINAR O FISCAL. Como se observa en la siguiente tabla:

Código de reserva	Traslado	Apertura	Días
2	09/05/2013	29/01/2014	265
3	08/05/2014	26/09/2014	141

Igualmente, analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría, se evidenció que en un proceso con código de reserva N° 04, con cuantía de 1.251.990.567, ha superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. “Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, que establece un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual, se archivará el proceso o se dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal”; en la medida en que se evidenció, que la última actuación procesal registrada en el expediente es la práctica de pruebas. Como se observa en la siguiente tabla:

Código de Reserva	Apertura	Cuantía	Estado Actual
4	19/12/2011	1.251.990.567	La última actuación procesal registrada en el expediente es solicitud de informe técnico 06/08/2015, es decir, han transcurrido 3 años y 8 meses desde la apertura del proceso y no ha procedido a imputar o al archivo de las diligencias.

Notificaciones. El término promedio entre la fecha de apertura y la fecha de notificación del auto de apertura fue de 30 días. El órgano de control, notifica personalmente el auto de apertura del proceso, el auto de imputación y el fallo de primera o única instancia, y por aviso, las que no se pueden notificar personalmente. Las demás decisiones, son notificadas por estado. Las notificaciones de las decisiones que profiere la Contraloría se efectúan de conformidad con los preceptos normativos vigentes. Ley 1437 de 2011, artículos 67 a 70 y Ley 1474 de 2011, artículo 106.

Término Promedio desde la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión. La totalidad de procesos iniciados en la vigencia 2014, se encuentra con auto de apertura antes de imputación. Excepto el proceso 3/2014 donde se le asignó este radicado y la Oficina de Control Fiscal solicita una mesa de ampliación de la validación del traslado del hallazgo fiscal, con el informe y sus respectivas pruebas, donde se evidencia que el daño fue resarcido en cuantía de \$164.993.615 por los presuntos vinculados, al reparar las obras objeto de

investigación; por consiguiente, la Oficina de Responsabilidad Fiscal se abstuvo de proferir Auto de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal y profirió el AUTO DE ARCHIVO DE ANTECEDENTE de fecha 20 de noviembre/2014.

Defensa técnica. Se verifico que si el presunto responsable fiscal, no puede ser localizado o no comparece, para notificarle la apertura de un proceso se le nombra apoderado de oficio, con quien se continúa el trámite. Los apoderados son estudiantes del consultorio jurídico de la Universidad Libre y de la Universidad Simón Bolívar. Se nombró apoderados de oficio en los siguientes procesos auditados 07/2011, 08/2013, 01/20014.

Decreto y práctica de pruebas. En los procesos revisados se evidencio que las pruebas se decretan a partir del auto de apertura y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000. La Contraloría decretó e inicio la práctica de las pruebas solicitadas por los implicados conforme lo establece el Art. 108 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo se evidencio que el proceso 09/2011, aún se encuentra practicando pruebas superando el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000, para proferir decisión de fondo.

En los expedientes revisados la Contraloría no decretó nulidad de la actuación, ni la caducidad de la acción fiscal, de igual forma tampoco decreto la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos evaluados.

Medidas Cautelares. Durante la vigencia 2014 no se decretaron medidas cautelares, a pesar de haberse realizado la investigación de bienes. En los expedientes revisados los presuntos responsables no poseen bienes. Se comprobó que en el auto de apertura de los expedientes revisados se ordena la averiguación de bienes y se oficia a las diferentes entidades para verificar si existen otros bienes, en cumplimiento al art. 12 de la Ley 610 de 2000.

El grado de consulta fue decidido en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

Vinculación del garante: De los seis (6) procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia 2014, en tres (3) hay vinculación de garante (PRF 07/2013; 001 y 04/2014) donde el valor amparado es de \$900 millones. La entidad vinculó en oportunidad a las compañías aseguradoras al proceso fiscal y les notificó las decisiones proferidas en el trámite del mismo.

Traslado a Jurisdicción coactiva. Se evidencio que los siete (7) procesos fallados con responsabilidad (08/2012; 1, 2, 3, 4 y 6/2013; 3/2014) se pagaron o hubo resarcimiento del daño, por lo que no se trasladaron a jurisdicción coactiva, durante la vigencia evaluada.

Recaudo: En el 2014, la Contraloría reporto recaudó por \$11.307.620 en los procesos (08/2012 y 04/2013).

Respecto a los avances logrados a través de procesos verbales. Se evidencio que la Contraloría ha sustanciado 9 procesos por el procedimiento verbal, cuya cuantía fue de \$8.233.933.410, que corresponde al 40% del total de los procesos de responsabilidad fiscal (22) tramitados durante la vigencia 2014 y 43% del total de la cuantía (\$19.118.543.869), lo que refleja que se ha implementado el principio de oralidad, en los procesos de responsabilidad fiscal.

Control Interno. A pesar de que la funcionaria encargada de realizar la evaluación de Control Interno realizó seguimiento al proceso de responsabilidad fiscal mensualmente desde el 11/08/2014 no evidencio la falta de oportunidad en la apertura de los procesos 7/2013 y 001/2014, ni percibió el vencimiento de términos para proferir decisión de fondo en el proceso 09/2011 y que se encuentran en riesgo de prescribir.

Plan de Mejoramiento. Se establecieron cinco (5) observaciones a este proceso por parte de la AGR; en la auditoría realizada en el 2014, situación a la que se le dio cumplimiento en el 100%. Así mismo, expidió la RESOLUCIÓN No.0115 de Diciembre 12 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO y VERBAL” en cumplimiento al plan de mejoramiento propuesto

Plan Estratégico 2012-2015 - Plan de Acción. Los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2014 no coadyuvaron al cumplimiento de la misión de la Entidad y al objetivo estratégico institucional “Fortalecer el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, contemplado en el Plan Estratégico de la Contraloría, ya que se evidenció en dos (2) procesos falta de oportunidad en la apertura y en uno supero el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. “Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad.

Respecto a la ejecución del Plan de Acción en relación con este objetivo presenta incumplimiento del 13% (3 procesos), ya que de un total de veintidós (22) procesos por gestionar, se decidieron nueve (9), que corresponde al 40% del total de los procesos y al 10% del daño patrimonial investigado.

La gestión de la Contraloría Municipal de Cúcuta en los veintidós (22) procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2014, con cuantía de \$19.118.543.869 fue regular. Dada las observaciones por la falta de oportunidad en la apertura en dos (2) procesos y el vencimiento de términos en la etapa de investigación en uno que se encuentra en riesgo de prescripción.

2.9.3 Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Cúcuta, reporta durante la vigencia 2014, diez (10) procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$476.847.365, de los cuales, uno se inició en la vigencia auditada en cuantía de \$3.080.000.

Atendiendo el origen de los procesos coactivos tenemos:

Origen de los procesos	N°	Cuantía	Part. %
Procesos de Responsabilidad Fiscal	5	430.058.084	90.18%
Resolución Sancionatoria	5	46.789.281	9.82%
Total	10	476.847.365	100.00%

Mandamiento de Pago. A la fecha de rendición de la cuenta, no se ha emitido mandamiento de pago en tres (3) PJC (01 y 02 /2013; 01/2014), se requirió al ente de control y este señala al momento de responder el requerimiento:

“Se hizo la corrección en el formato SIREL, incluyendo las observaciones respectivas de la siguiente forma:

PJC 01/2013. Fue corregido y se incluyó lo solicitado por la AGR. No existió mandamiento de pago por cuanto en la etapa de cobro persuasivo la ejecutada solicito acuerdo de pago”. Se evidencio en auditoria que este proceso se archivó el 09/01/2015 por pago total de la obligación

“PJC 02/2013. Fue corregido y se incluyó lo solicitado por la AGR. El mandamiento de pago es de fecha Abril 25 de 2014”. Se evidenció en auditoria que el 16/09/2015 realiza acuerdo de pago, el ejecutado presenta deudor solidario y garantía que respalda el acuerdo de pago con inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 264-12064.

“PJC 01/2014. Fue corregido y se incluyó lo solicitado por la AGR. No existió mandamiento de pago por cuanto en la etapa de cobro persuasivo la ejecutada solicito acuerdo de pago”. Se evidencio en auditoria que este proceso se archivó el 16/06/2015 por pago total de la obligación.

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada y suministrada por el ente de control:

Tabla 2.9.3.1 Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencias

Vigencia	Antigüedad	Procesos	% Part.	Valor (\$)	% Part.
2003	11 años	1	10.00%	16.157.092	3.38%
2006	8 años	2	20.00%	22.795.425	4.78%
2009	5 años	1	10.00%	4.557.208	0.95%
2011	3 años	1	10.00%	5.623.483	1.17%
2012	2 años	2	20.00%	139.234.181	29.19%
2013	1 año	2	20.00%	285.399.976	59.85%
2014	6 meses	1	10.00%	3.080.000	0.64%
Totales		10	100.00%	476.847.365	100.00%

Fuente: Formato 18 vigencia 2014 SIREL

PJC iniciado en 2003. Reporta el proceso 02/2003 archivado por pago de la obligación el 14/01/2014.

PJC iniciados en 2006. Reporta dos (2) procesos (01 y 02/2006) de los cuales uno se encuentra archivado por pago de la obligación el 22/05/2014 y el otro (02/2006) se convocó nuevamente a remate del inmueble el 19/12/2014, donde no se hizo presente ningún postor.

PJC iniciado en 2009. Reporta el proceso 05/2009 archivado por pago de la obligación el 30/04/2014.

PJC iniciado en 2011. Reporta el proceso 01/2011 archivado por pago de la obligación el 30/04/2014.

PJC iniciados en 2012. Reporta dos (2) procesos (01 y 02/2012) de los cuales uno se encuentra archivado por pago de la obligación el 15/01/2015 y el otro (02/2012) realizó acuerdo de pago, pero fue revocado por incumplimiento de lo pactado el 03/06/2014. La Contraloría decreto medida cautelar de embargo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-49664

PJC iniciados en 2013. Reporta el proceso 02/2013. El 16/09/2015 se realiza acuerdo de pago, el ejecutado presenta deudor solidario y garantía que respalda el acuerdo de pago con inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 264-12064.

PJC iniciado en 2014. Reporta el proceso 01/2014, pero se encuentra archivado por pago de la obligación el 16/06/2015

Excepciones y Recursos: En el año 2014 no se presentó recurso ni excepción alguna.

Medidas Cautelares. En el 2014 se decretó una (1) medida cautelar (PJC 02/2012) por valor de \$200 millones, la cual versa sobre bien inmueble y fue inscrita el 15/08/2014.

Independientemente de la vigencia se han decretado cinco (5) medidas cautelares (01/2011; 02/2003, 02/2006, 01/2012, 01/2013) todas inscritas.

Acuerdos de pago. Durante la vigencia auditada se suscribió un (1) acuerdo de pago el 07/05/2014, sin garantía, recaudándose \$3.280.113.

En total se reportan siete (7) acuerdos de pago, como consecuencia de ello se ha recaudado \$28.588.877, equivalente al 6%, del total de la cartera.

Procesos terminados por pago. Se identificó los procesos terminados por pago durante la vigencia y se calculó sobre el total de la cartera reportada de los procesos de cobro, el porcentaje y cuantía de lo recaudado por procesos terminados por pago total, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.9.3.2 Procesos coactivos terminados por pago

	Procesos	% Part.	Valor (\$)	% Part.
Total cartera de procesos coactivos	10	100.00%	476.847.365	100.00%
Procesos terminados por pago total	4	40.00%	30.998.783	6.50%

Fuente: Formato 18 vigencia 2014 SIREL

Se reportan cuatro (4) terminaciones por pago en el 2014 (PJC 001/2011, 005/2009, 001/2006 y 002/2003). Respecto del PJC 01/2012; 01/2013 y 01/2014, en trabajo de campo se verificó que se terminaron por pago de la obligación en el primer semestre de 2015.

No se presentaron terminaciones anormales ni remisibilidades.

Según la información de la Contraloría con corte a 31 de diciembre de 2014, no ha realizado recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías. Respecto a recuperación de cartera mediante el remate de bienes, la Contraloría convocó nuevamente en el PJC 02/2006 a remate del bien inmueble embargado el 19/12/2014, donde no se hizo presente ningún postor.

Muestra. Se revisaron cuatro (4) procesos correspondientes al 40% del total y el 87% del valor total de los procesos coactivos tramitados en la vigencia 2014.

Proceso	Avoca conocimiento	Cuantía \$	Estado a 31/12/2014
002/2006	21/03/2006	18.134.425	Se convocó nuevamente al remate del inmueble el 19 de diciembre/2014, donde no se hizo

Proceso	Avoca conocimiento	Cuantía \$	Estado a 31/12/2014
			presente ningún postor.
002/2012	06/02/2012	112.217.402	09/01/2015 se realizó acuerdo de pago, pero fue revocado por incumplimiento de lo pactado el 03/06/2014. La Contraloría decreto medida cautelar de embargo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-49664
002/2013	02/12/2013	278.888.165	Se realizó la etapa de cobro persuasivo, se libró mandamiento de pago el 25/04/2014, búsqueda de bienes, no se presentaron excepciones y se realizó la liquidación del crédito.
001/2014	10/02/2014	3.080.000	La Contraloría no emitió mandamiento de pago porque en la etapa de cobro persuasivo realizo acuerdo de pago con el sancionado el 07/05/2014, donde este se compromete a cancelar la obligación en 12 cuotas.

Normatividad. La Contraloría, adelantó los procesos de Jurisdicción Coactiva con la Resolución N° 017 de 2010 “*Por el cual se adopta el nuevo reglamento interno de Cartera de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta*” y las Resoluciones 008 y 080 de 2012 “*Por la cual se asignan competencias en el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta*”. Es de importancia aclarar que la mencionada Resolución fue ajustada y actualizada con la Resolución N°010 del 24 de Febrero de 2015, acatando lo señalado por la Ley 1437 de 2011, art. 100

Oportunidad en el traslado de títulos ejecutivos. El proceso iniciado en el 2014 (01/2014), desde la fecha en que se recibe el título ejecutivo y la fecha en que se avoca, utilizó un término de tres (3) días, tiempo que denota eficiencia, en esta actuación procesal.

Cobro Persuasivo. Se comprobó que los fallos con responsabilidad y las sanciones que provienen de los PAS se traslada y delega inmediatamente el fallo original y las constancias de notificación de recursos o de las decisiones a los recursos según el caso al Director de Responsabilidad Fiscal, para que se constituya el título ejecutivo, se dé inicio al cobro persuasivo (3 meses) y se comunique al deudor.

Gestión de cobro. Examinados los procesos coactivos, una vez terminada la etapa del cobro persuasivo, se avoca conocimiento y se inicia el Proceso de Jurisdicción coactiva. La Contraloría, inicio un PJC (01/2014) pero no existió un mandamiento de pago, por cuanto el ejecutado solicito acuerdo de pago. Este proceso se encuentra archivado por pago total de la obligación.

Búsqueda de Bienes. En la totalidad de los procesos coactivos, revisados se realiza una búsqueda periódica de bienes, determinándose que se han decretado tres (3) medidas cautelares, tal y como se señaló al momento de la revisión de la cuenta. En el 2014 no se decretaron medidas cautelares.

Acuerdos de pago. Como se señaló en la revisión de cuenta se suscribieron siete (7) acuerdos de pago. Durante la vigencia auditada se suscribió un (1) acuerdo de pago el 07/05/2014, sin garantía, recaudándose la suma de \$3.280.113.

A pesar de que la Contraloría requiere a los ejecutados para que paguen voluntariamente o realicen acuerdos de pago mediante él envió de comunicaciones a la dirección que aparece registrada en el expediente y a la búsqueda de bienes que realiza dos veces al año, no fue posible encontrar bienes de propiedad de los ejecutados; sin embargo, la recuperación de cartera se procuró durante la vigencia auditada, a través del acuerdo de pago en siete (7), que representan el 14% del valor total de la cartera.

De los 10 títulos ejecutivos, 5 provienen de PRF cuyo valor es de \$430.058.084. Durante la vigencia 2014 se recaudó \$23.425.375, que corresponde al 5% del valor total de los títulos tramitados. Si se tiene en cuenta lo recaudado en el 2014, observamos una mejora en lo correspondiente a este punto objeto de control, más sin embargo dado los nuevos lineamientos, la recuperación de cartera no fue la más efectiva.

Decisiones de Fondo: En visita de auditoría se observó, siete (7) procesos que terminaron por pago de la obligación, cuya cuantía es de \$67.607.373 y que corresponde al 14% del total de la cartera, quedando en trámite tres (3) procesos (002/2006, 002/2012 y 002/2013).

Plan de Mejoramiento. No se establecieron observaciones a este proceso por parte de la AGR, en la auditoría realizada para la vigencia 2013.

Control Interno. La funcionaria encargada de realizar la evaluación de Control Interno realizó seguimiento al proceso de jurisdicción coactiva mensualmente desde el 11/08/2014 y no realizó ninguna observación.

Plan Estratégico 2012-2015. Los procesos de Jurisdicción Coactiva tramitados durante la vigencia 2014 coadyuvaron al cumplimiento de la misión de la Entidad y al objetivo estratégico institucional 8.1.6 “Fortalecer el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,” contemplado en el Plan Estratégico de la Contraloría, ya que los PJC se adelantaron dando cumplimiento a los términos legalmente establecidos.

Respecto a la ejecución del Plan de Acción en relación con este objetivo presenta cumplimiento del 100%, por cuanto en la vigencia 2014, se gestionaron todos los procesos y se recaudó por pago voluntario.

La Contraloría, presentó buena gestión en los diez (10) procesos de Jurisdicción Coactiva, que tramito durante la vigencia 2014, con cuantía de \$476.847.365, por la gestión en la averiguación de bienes, la conminación a los ejecutados para el pago y el recaudo obtenido por acuerdos de pago, con cuantía de \$28.588.877, que representa el 6% del total de la cartera, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una buena gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.

2.9.4 Procesos Administrativos Sancionatorios

La Contraloría Municipal de Cúcuta, reporto once (11) procesos administrativos sancionatorios, de los cuales diez (10) se iniciaron en la vigencia auditada. La antigüedad de los procesos se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.9.4.1 Antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios

Vigencia	Antigüedad	Procesos	% Part.
2013	1 año	1	9.09%
2014	6 meses	10	90.90%
Totales		11	100,00%

Fuente: Formato 19 vigencia 2014 SIREL

El estado de los procesos administrativos sancionatorios a 31/12/2014

Tabla 2.9.4.2 Estado de los procesos administrativos sancionatorios a 31/12/2014.

Estado a 31/12/2014	Nº	% part.	Valor sanción definitiva	% part.
En trámite	3	27.27%	0	0.00%
Con sanción ejecutoriada	8	72.73%	3.080.000	100.00%
Totales	11	100.00%	3.080.000	100.00%

Fuente: Formato 19 vigencia 2014 SIREL

Del total de los procesos sancionatorios, ocho (8) ya se encuentran decididos, que corresponde al 72% del total de procesos y quedan tres (3) procesos en trámite, que equivale al 28% del total.

No hubo recaudo, ni se presentaron recursos durante la vigencia 2014.

Muestra: Se revisaron cuatro (4) procesos, que corresponde al 37% en cantidad.

Normatividad. La Contraloría adelanta los procesos sancionatorios mediante Resolución interna N° 060 de 2012, en la cual se evidencio que da aplicabilidad a los arts. 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011.

Términos. Se analizaron los tiempos promedio que utilizo la Contraloría para gestionar los procesos administrativos sancionatorios.

Respecto a la oportunidad en la apertura, de los procesos sancionatorios gestionados durante la vigencia 2014, se identificó que la Contraloría, utilizo un término promedio entre la fecha de traslado y la fecha de apertura de 60 días, por lo que se evidencio que es oportuno el ente de control en esta etapa.

En la notificación de la apertura, en los diez (10) procesos reportados por la Contraloría, que se iniciaron en la vigencia auditada, utilizo un término promedio de quince (15) días, entre la fecha de apertura del proceso sancionatorio y la notificación del mismo. La Contraloría, le concede al investigado 15 días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, conforme lo establece la Resolución Interna 060 de 2012 y la Ley 1437 de 2011, artículo 47

Las pruebas se decretan mediante auto de trámite y se practican en un término no mayor de 30 días, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, art. 48 y la Resolución interna 060 de 2012. Sin embargo, presento demora en la decisión en dos (2) procesos (07 y 08 de 2014), desconociendo lo que establece el art.49 de la Ley 1437 de 2011 que señala “El funcionario competente preferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos”.

En los expedientes revisados no se evidencia caducidad de la acción para sancionar, puesto que no transcurren tres (3) años del traslado del hallazgo a la decisión final.

Plan de Mejoramiento. No se establecieron observaciones a este proceso por parte de la AGR, en la auditoría realizada para la vigencia 2013.

Control Interno. El Jefe de control interno, realiza auditoria interna mensualmente desde agosto de 2014 pero no realiza ninguna observación, es decir, no percibió el vencimiento de términos para proferir decisión en los procesos 07 y 08/2014

Plan Estratégico 2012-2015. Los procesos sancionatorios tramitados durante la vigencia 2014 coadyuvaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, sin

embargo, el vencimiento de términos en la etapa de decisión en dos procesos, afecta el cumplimiento al objetivo estratégico institucional 8.1.6 “Fortalecer el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva - Adelantar los procesos administrativos que se generen dentro del término legal de tres meses,...”, contemplado en el Plan Estratégico 2012 –2015.

Respecto a la ejecución del Plan de Acción en relación con este objetivo presenta incumplimiento del 20%, por el vencimiento de términos en la etapa de decisión en dos procesos.

La Contraloría presentó regular gestión en este proceso, ya que de los once (11) procesos reportados en la cuenta diez (10) procesos se iniciaron en la vigencia auditada, de los cuales en uno se expidió resolución sancionatoria por valor de \$3.080.000 y siete (7) se archivaron por no mérito. No hubo recaudo y en dos (2) procesos (07 y 08/2014) se evidenció vencimiento de términos para proferir decisión de fondo.

2.10 SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATEGICO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, se realizó un seguimiento a la ejecución del plan estratégico de la Contraloría, evaluación que se fundamentó a través de los siguientes criterios orientadores:

- a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal.

La Entidad, tiene definido dentro de su plan estratégico las siguientes estrategias dentro del proceso de desarrollo del control social: “Fortalecer la promoción del control social articulado con el ejercicio del control fiscal”

Se evidenció que la Contraloría cumplió con este criterio, por cuanto promovió la conformación de veedurías para el seguimiento y verificación del programa de alimentación al escolar PAE del Municipio de Cúcuta vigencia 2014, inclusión de las denuncias ciudadanas en el PGA de la vigencia, comisión de funcionarios de la entidad para asistir a las diferentes rendiciones de cuenta de las entidades sujetas de control. Adicionalmente, la Contraloría cuenta con una página WEB para la formulación de denuncias por parte de los ciudadanos.

- b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

La Contraloría incluyó dentro de sus estrategias corporativas: “Ajustar y optimizar el proceso auditor a la Guía de Auditoría establecida por CGR y formular los procedimientos para evaluar política pública y cuantificación de los beneficios de control fiscal.

La Contraloría no cumplió con este criterio, toda vez, que si bien es cierto adoptaron la Guía de Auditoría Territorial mediante acto administrativo, se evidenció en la evaluación de la gestión del proceso auditor que no se hizo uso de esta herramienta en aras de fortalecer la labor fiscalizadora de las contralorías y por otro lado no han implementado procedimientos para la cuantificación de los beneficios de control fiscal.

- c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal.

La Contraloría Municipal de Cúcuta cumplió parcialmente con este criterio orientador, ya que si bien es cierto se elaboraron los informes de control interno de la entidad, también lo es que no se hizo medición y seguimiento cuatrimestral del plan de acción diseñado para cada uno de los procesos que realiza la contraloría, situación verificada en el contenido del presente informe.

- d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados.

La Contraloría Municipal de Cúcuta en su Plan Estratégico, definió “ajustar, optimizar y adoptar las resoluciones de rendición de cuenta y planes de mejoramiento”

La Contraloría cumplió parcialmente con este criterio, por cuanto si bien es cierto realizó ajustes en la rendición de cuentas y así mismo reglamentó la metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos vigilados mediante acto administrativo, también lo es que la Contraloría suscribió nueve (09) planes de mejoramiento en relación a las nueve (09) auditorías financieras en la vigencia 2014, incumpliendo con el alcance preventivo de la función fiscalizadora en cuanto a la vigilancia de los recursos públicos en contratación estatal.

- e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia.

La Contraloría Municipal de Cúcuta en su Plan Estratégico, definió la estrategia: *Prevenir oportunamente, sobre aquellos riesgos advertidos, que puedan generar un menoscabo del erario.*

Se evidencio que no se cumplió con este criterio toda vez que la Contraloría no da aplicación a los procedimientos de la Guía de Auditoría Territorial que tiene adoptada por Acto Administrativo.

En cuanto al uso responsable de la función de advertencia, en la vigencia 2014 la Contraloría emitió cuatro (4) funciones de advertencia en las cuales no se evidencio un procedimiento para tal fin.

f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

La Contraloría Municipal de Cúcuta en su Plan Estratégico, definió el objetivo “Articular y coordinar acciones con otros entes de control y otros organismos, encaminados a fortalecer la vigilancia fiscal y como estrategia: “Implementar convenios institucionales”.

La Contraloría realizó en la vigencia 2014 actividades de capacitación a la comunidad en temas de participación ciudadana en las instalaciones de la Universidad Libre, pero como tal no se evidenció la existencia física de convenio alguno, por lo tanto no se cumplió con el objetivo realizar alianzas estratégicas.

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 del art. 260 y numeral 5 del art. 272 de la Constitución Política, la Contraloría elaboró el Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente y además las actividades de control fiscal macro se resumieron en el informe fiscal y financiero del municipio en acatamiento del art. 43 de la Ley 42 de 1993.

En referencia al art. 123 de la Ley 1474 de 2011. “Articulación con el ejercicio del control político”, se evidenció que los informes definitivos de los ejercicios auditores fueron remitidos al Concejo Municipal de San José de Cúcuta para su conocimiento y estudio por parte de esta corporación.

Respecto a la Gestión TIC para la vigencia 2014 la Contraloría Municipal de Cúcuta tiene implementado: A través de la plataforma Google un sistema básico de radicación de correspondencia, con el objeto de tener un control de los documentos recibidos en la entidad, utilización del sistema de rendición de cuentas electrónica (SIA), administración del portal WEB a través de la plataforma

gobierno en línea, se realizó mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de escritorio de la entidad.

El organismo de control allegó el proyecto de modernización tecnológica para la Contraloría, documento que contiene el diagnóstico del estado actual del desarrollo tecnológico de la entidad. Así mismo anexó el plan de contingencia denominado Plan de Contingencias 2015 “Procedimientos de respaldo en caso de desastre” el cual contiene las políticas y estándares de seguridad de la información, acciones para disminución del riesgo, elementos para la ejecución de la contingencia, procedimientos a seguir, etc.

3 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

En la visita de auditoría se evaluó el cumplimiento que la Contraloría Municipal de Cúcuta hizo al plan de mejoramiento como resultado de la última auditoría practicada sobre la vigencia 2013, cuyos resultados son las siguientes:

Resultados de la Verificación del Plan de Mejoramiento

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
RESPONSABILIDAD FISCAL			
1	En la vigencia 2013, se evidenció falta de oportunidad en la apertura de los procesos fiscales.	Actualizar y adoptar los procedimientos a la normatividad vigente en procesos de responsabilidad fiscal.	Acción Cumplida, se evidenció Resolución No.0115 de 2014 por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de responsabilidad fiscal ordinario y verbal.
2	En la vigencia 2013, se evidenció falta de oportunidad en la apertura de los procesos fiscales una vez es trasladado el hallazgo.	Realizar seguimiento a los procesos de Responsabilidad Fiscal de conformidad a las normas vigentes y al Manual Instructivo de los Procesos de la Contraloría Municipal.	Acción Cumplida. Se evidenció las actas de seguimiento de fecha 30/10/2014; 30/11/2014; 30/12/2014
3	En la vigencia 2013, se evidenció falta de gestión para proferir decisiones de fondo en los procesos fiscales.	Proferir decisión de fondo en los procesos de Responsabilidad Fiscal de conformidad a los términos establecidos en la ley y en el manual instructivo de procesos.	Acción Cumplida, se decidió el proceso que tenían vencimiento de términos
4	En la vigencia 2013, se evidenció inactividad procesal en los procesos fiscales	Proferir decisión de fondo en los procesos de Responsabilidad Fiscal inactivos.	Acción Cumplida, se decidió el proceso que se encontraban inactivo
5	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se verificó la planeación estratégica de la Contraloría a través de la ejecución del plan estratégico institucional, para el proceso de responsabilidad fiscal, en el cual se encuentra fortalecer el ejercicio del control fiscal. Fortalecer el proceso de	Actualizar y adoptar el Manual de Procedimientos de la Oficina de Responsabilidad Fiscal."	Acción cumplida, se evidenció resolución No.0115 de 2014 por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de responsabilidad fiscal ordinario y verbal.



No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.		
PARTICIPACION CIUDADANA			
6	Para la vigencia 2013 no se elaboró el plan de actividades para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana	Formular para cada vigencia un Plan de Actividades para la Promoción de los Mecanismos de Participación Ciudadana	Para la vigencia 2015 se adoptó el plan de promoción y divulgación de actividades de participación ciudadana mediante la resolución 0117 del 23 de diciembre de 2014, para ser ejecutado en la vigencia 2015. Acción cumplida
7	La Entidad no ha realizado convenios y/o alianzas estratégicas para la complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social, en especial la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, vulnerando lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.	Presentar un proyecto de Alianza estratégica a la Escuela Superior de Administración Pública y a la Universidad Simón Bolívar, para conformar una alianza estratégica con el fin de capacitar en temas de participación ciudadana a ediles y comunales de la Ciudad de San José de Cúcuta.	No se evidenció la existencia de alianza estratégica con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA y LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR para conformar una alianza estratégica con el fin de capacitar en temas de participación ciudadana a ediles y comunales de la ciudad de San José de Cúcuta. Acción no Cumplida
PROCESO AUDITOR			
8	Deficiencias en la ejecución del PGA de la vigencia 2013, a razón que el 90% de las auditorías ejecutadas evaluaron la gestión financiera y presupuestal, generando una baja cobertura de vigilancia y control a la ejecución de los recursos públicos del municipio de Cúcuta.	Formular para la vigencia 2015, mínimo cinco auditorías regulares	Mediante la resolución 0118 del 23 de diciembre de 2014 se adopta el plan general de auditorías PGA para la vigencia 2015, en el cual se incluyen 5 auditorías regulares a: EIS Cúcuta, IMSALUD, Alcaldía Municipal, METROVIVIENDA, y central de transporte. Acción en ejecución
9	En la vigencia 2013, se evidenció falta de oportunidad en el traslado de los hallazgos fiscales configurados en dos auditorías	Modificar el procedimiento interno de la Oficina de Control Fiscal para los traslados de los hallazgos precisando un tiempo de 45 días para los traslados de los hallazgos de índole fiscal resultante de las Auditorías practicadas.	No se evidenció la existencia de la resolución que adopte lo declarado en el acta de control interno N°12 de fecha 20/11/2014 donde se establecen cuarenta y cinco (45) días para realizar el traslado por parte del jefe de control fiscal y modifique los procedimientos

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			<p>establecidos por la Contraloría en el PROCEDIMIENTO AUDITOR VERSIÓN 2.0.</p> <p>Acción no Cumplida</p>
10	<p>En la vigencia 2013, se evidenció falta de oportunidad para la comunicación de los informes definitivos a los sujetos de control.</p>	<p>Formular los cronogramas de ejecución de las auditorías de acuerdo a la complejidad y alcance de las mismas</p>	<p>Se evidenció la ejecución de cronogramas de actividades, para cada una de las auditorías programadas en la vigencia 2015.</p> <p>Acción cumplida</p>
11	<p>La Contraloría no ejecutó ejercicios de control fiscal ambiental que permitiera identificar la gestión y resultados de los recursos invertidos por las entidades vigiladas para la protección conservación, uso y explotación de los recursos naturales y del ambiente, cuyos resultados fundamentaran la elaboración del informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.</p>	<p>Incluir dentro del PGA 2015 una auditoría ambiental</p>	<p>Auditoría especial ambiental al manejo de los escombros en el municipio de Cúcuta. Dentro del PGA 2015-</p> <p>Acción cumplida</p>
GERENCIA PUBLICA			
12	<p>Incumplimiento parcial relacionado con la Ley 1474 de 2011, en referencia a la Gerencia Publica, y al Plan de Acción de la Vigencia 2013.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Comisionar a un Profesional de la Oficina de Control Fiscal al evento de la Rendición de cuentas formuladas por los sujetos de control, una vez se recepcione la comisión a la misma. <input type="checkbox"/> Acompañamiento al proceso contractual ejecutado por la Sub Contraloría con el fin de verificar el cumplimiento de la normas contractuales vigentes <input type="checkbox"/> Formular para la vigencia 2015, mínimo cinco auditorías regulares <input type="checkbox"/> Presentar un proyecto de Alianza estratégica a la Escuela Superior de Administración Pública y a la Universidad Simón Bolívar, para conformar una alianza estratégica con el 	<p>Acción cumplida. La Contraloría realizó comisión a tres funcionarios para asistir a rendición de cuentas del municipio el 25-09-14</p> <p>Acción cumplida. La oficina de Control Interno realizó acompañamiento en la verificación de las normas contractuales, como soporte reposa acta de verificación en el expediente de cada contrato.</p> <p>Acción en ejecución. La Contraloría en su PGA de la vigencia 2015 programó 5 auditorías regulares, a fecha de visita se encuentra vigente el plazo de ejecución. Acción que se encuentra inmersa en el numeral 8.</p>



No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
		fin de capacitar en temas de participación ciudadana a ediles y comunales de la Ciudad de San José de Cúcuta.	Acción no cumplida. Si bien es cierto que la Contraloría realizó Capacitaciones a la comunidad en temas de participación ciudadana en las instalaciones de la universidad Libre, pero como tal no se evidenció la existencia física de convenio alguno. Acción inmersa en el numeral 7.

4 RESPUESTA A LA CONTRADICCION

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
1	<p>La Contraloría no realizó el traslado del saldo de la cuenta 3128-Provisión, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones a la cuenta 3105-Capital fiscal, vulnerando el Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 9.1.3 “Normas técnicas relativas al patrimonio”, párrafo 254 concerniente al capital fiscal del Plan General de Contabilidad Pública; así mismo se desconocieron los numerales 3.1.4 El saldo de las subcuentas, de las cuentas 3128-PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES..., se reclasifica a la subcuenta respectiva, de las cuentas 3105 o 3208- CAPITAL FISCAL, según corresponda, contenidos en el Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2013-2014, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Para la AGR, lo anterior evidencia falta de control y la deficiente aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, lo que conlleva a que se afecte la consistencia de la información contable.</p>	<p>Se acepta la observación; por cuanto por error involuntario cuando se fue iniciar periodo de la vigencia 2014, solo se reclasifico la cuenta de excedente del ejercicio, sin embargo como es una subcuenta que corresponde a patrimonio no afecta el total del mismo; Es de aclarar que esta Contraloría siempre se sujeta al marco normativo y demás disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, se efectuara los respectivos controles para evitar posibles fallas en el momento de reclasificación de saldos.</p>	<p>La observación se mantiene, ya que en la respuesta presentada por la Contraloría se acepta la observación. Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo</p>
2	<p>La Contraloría no registró en las cuentas de orden el valor de las medidas cautelares decretadas en los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, los cuales en la vigencia 2014 totalizaron \$23.757.908, desconociendo lo señalado en el Numeral 9.1.5 “Normas técnicas relativas a las cuentas de orden, párrafo 311 del Plan General de Contabilidad Pública; descripción de la cuenta 9306 –Bienes recibidos en custodia del catálogo general de cuentas, donde se registra el valor de los bienes de propiedad de terceros recibidos por la entidad contable pública para su salvaguarda o custodia, en concordancia con el concepto No. 20122000012531 del 07-05-</p>	<p>Se acepta la observación, se efectuara la respectiva acción preventiva y correctiva.</p>	<p>La observación se mantiene, ya que en la respuesta presentada por la Contraloría se acepta la observación. Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>12 emitido por la CGN en la doctrina contable publica compilada - 2012. "procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales", el cual concluye que en el caso de los cobros coactivos, una vez se determina la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares en el proceso, los bienes sobre los cuales se define el secuestro y las cuentas bancarias embargadas, se reconocen en las subcuentas que correspondan de la cuenta 9306-BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA, con contrapartida en la subcuenta 991502-Bienes recibidos en custodia, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (Db).</p> <p>Para la AGR la anterior situación se genera por falta de control en la integración de las actuaciones administrativas que adelanta la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que generan hechos, transacciones y operaciones que son susceptibles de reconocerse contablemente, lo que conlleva a que no se registre la totalidad de las operaciones realizadas por la Contraloría y afecte la consistencia de la información contable.</p>		
3	<p>Si bien es cierto la Contraloría destinó el 2% de su presupuesto para capacitación en cuantía de \$30.421.598, se observa que solo ejecutó el 85% de los recursos apropiados (\$25.834.971), incumpliendo con lo establecido en Art. 4 de Ley 1416 de 2010.</p> <p>Para la AGR esta situación refleja una deficiente ejecución de los recursos en un rubro sensible que conlleva a que se limite la formación y actualización del talento humano.</p>	<p>No se acepta la observación. Se hace aclaración que dicho valor se dejó de ejecutar, con el objeto de cumplir con el límite de gastos asignado a este ente de control según ley 1416 de 2010, estos recursos fueron devueltos al municipio en la vigencia 2015.</p>	<p>La observación se mantiene, por cuanto los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan técnicamente la observación formulada por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo</p>
4	<p>Se evidenció que la Oficina de Control Interno en la vigencia 2014, no elaboró el Programa de Auditorías Anuales Internas, ni ejecutó auditorías internas para evaluar los procesos misionales desarrollados por la Contraloría, incumplimiento el proceso 01-B-P2 EVALUACION INDEPENDIENTE, procedimiento 01-B-P2-PR-02 Auditoría Interna, adoptados por la Contraloría mediante Resolución No. 104 del 18 de noviembre de 2008.</p> <p>Adicionalmente se incumple con lo establecido en el Decreto 1599 de 2005, en lo referente al desarrollo del elemento de Control Auditoría Interna.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por debilidades en la implementación del Sistema de Control Interno, la estructuración</p>	<p>Se acoge a la observación en cuanto a la ejecución de auditorías internas, sin embargo cabe señalar que la Oficina Asesora de Control Interno efectúa permanentemente seguimiento a la gestión de la entidad, por cuanto en el desarrollo de cada una de las actividades como; Informe ejecutivo Anual, Revisión a los informes cuatrimestrales planes de acción, informes pormenorizado, seguimiento estatuto anticorrupción, Informe Contable, etc., expone y formula a través de los comités de control interno acciones de mejora y/o asesoría para que se cumpla adecuadamente los fines misionales de la Entidad,</p>	<p>La observación se mantiene, ya que la Contraloría no controvierte la observación, por el contrario acepta la misma.</p> <p>Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo.</p>

No.	Hallazgos Auditoría General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>adecuada de una oficina de control interno y compromiso de la alta dirección; lo que conlleva a que los procesos desarrollados por la Contraloría municipal se encuentren sin evaluación, seguimiento, control y acciones de mejora.</p>	<p>permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.</p>	
5	<p>La Contraloría no cumple con la publicidad oportuna de los documentos contractuales, ya que no publicó en el SECOP el acta de liquidación en cuatro (4) contratos (números 2, 3, 4 y 8) celebrados en la vigencia 2014, bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía por valor de \$23.780.578, tal situación desconoce lo normado por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual exige: "...Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop...."</p> <p>De la misma forma, la Entidad desconoció la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en la cual indico: "...Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP..."</p> <p>Para la AGR, lo anterior evidencia falta de supervisión y control, afectando el principio de publicidad que debe regir en las actuaciones de las entidades públicas.</p>	<p>En atención a la observación, esta Contraloría acepta y procedió a publicar en el SECOP, las cuatro liquidaciones de los contratos en mención el día 30 de octubre del 2015. El Subcontralor, funcionario responsable del proceso contractual de la entidad, respetuosamente expone: Las liquidaciones por error no se habían publicado; Sin embargo las mismas reposan dentro de los expedientes de cada uno de los contratos, tal y como lo pudo evidenciar la auditora comisionada.</p> <p>Así mismo, señala que fueron publicados en el SECOP, en su debido momento y dentro de los plazos establecidos por la Ley, los demás documentos de la contratación de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, se considera que la Entidad cumple el principio de publicidad que debe regir en las actuaciones de las entidades públicas, al publicar en el SECOP todos y cada uno de los documentos de los procesos contractuales de la Entidad.</p>	<p>La observación se mantiene, la Contraloría acepta lo observado por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>
6	<p>La programación y ejecución del PGA para la vigencia 2014 no cumple con lo establecido por la Guía de Auditoría Territorial (GAT), la cual fue adoptada por la Contraloría Municipal de Cúcuta mediante la Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, en razón a los siguientes aspectos.</p> <p>1-Mediante la aplicación de la matriz de riesgo fiscal establecida en la GAT diligenciada por la Contraloría, se observó que el resultado de la priorización de entes a auditar fueron en su</p>	<p>Se adjunta fotocopia de la programación de auditorías de la vigencia 2014. En ella se observa que las entidades señaladas anteriormente si fueron incluidas dentro de PGA de dicha vigencia, en la modalidad de Auditoría especial (Estados Financieros). Anexo 1.</p> <p>Se adjunta Acta de C.C.C.I No. 002 de fecha Marzo 07 de 2014, mediante el cual se incorpora la</p>	<p>Las auditorías financieras no evalúan la gestión fiscal de las entidades sujetas de control en cuanto a la ejecución de los recursos durante una vigencia determinada, se limitan a la verificación de registros contables de las operaciones realizadas. La certificación de los estados financieros es solamente uno de los procesos</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>orden: Alcaldía de Cúcuta, ESE IMSALUD, Central de Transportes, EIS Cúcuta SA ESP y METROVIVIENDA Cúcuta. Estos sujetos de control no fueron incluidos en la programación del PGA a excepción de la Central de Transporte.</p> <p>2-No se encuentra evidencia que sustente la exclusión de la auditoria regular programada inicialmente al IMRD de Cúcuta, EIS Cúcuta SA ESP y la inclusión del ejercicio auditor a CORPOCENTRO.</p> <p>3-Se realizaron procesos de auditoría a CORPOCENTRO y CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, los cuales no estuvieron relacionados como sujetos de control dentro de la rendición de cuentas a la AGR.</p> <p>4-En el PGAT 2014 de la Contraloría Municipal de Cúcuta aprobado y adoptado mediante la Resolución No.0162 del 27 de diciembre de 2013, se destina un semestre de la anualidad para llevar a cabo auditorías a los estados financieros de los sujetos de control, para con ello, dar cumplimiento a requerimientos de información de la Contraloría General de la República. En estas auditorías a los estados financieros no se evidencia la evaluación de la gestión de resultados en la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia 2013, generando riesgos en la cobertura del PGAT.</p> <p>Para la AGR, lo anterior evidencia la inadecuada aplicación al procedimiento establecido para la ejecución de la labor misional, generando con ello un desempeño ineficiente en la programación y ejecución de los procesos auditores, lo cual conlleva a que la Contraloría no efectúe debidamente su labor misional de control fiscal a los recursos públicos.</p>	<p>Evaluación Especial a Corpocentro, y se aplaza la auditoria a la E.I.S CUCUTA E.S.P. Anexo 2.</p> <p>Se adjunta también Acta No. 004 C.C.C.I. de fecha mayo 16 de 2014, en la que se excluye la Auditoria al I.M.R.D y se incorpora Auditoria Alumbrado Público. Anexo 3.</p> <p>Es de aclarar que la Concesión de alumbrado Público es un punto de control y en varias oportunidades la Contraloría le ha realizado procesos Auditores. En cuanto a la auditoria de CORPOCENTRO, se aclara que esta corresponde a una auditoria Especial al convenio No 1466 de 2007, celebrado entre la administración municipal y CORPOCENTRO. En consecuencia el sujeto de Control corresponde a la Administración Municipal.</p> <p>Sea lo primero aclarar que si bien los nueve (9) Auditorias Especiales sobre el componente financiero (Estados Contables), se programan para realizar en el primer semestre de la anualidad, estas solo son ejecutadas por los tres (3) auditores con profesión de contadores, al resto del equipo Auditor en ese Semestre, se le asignan otros ejercicios de control fiscal.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar en este tipo de Auditoria Especial no se contempla el componente de gestión de Resultados, pues el mismo solo es tenido en cuenta cuando la Auditoria tiene el alcance de regular o que la misma sea especial sobre algún Plan programa o proyecto donde se pueda medir el resultado de la gestión.</p> <p>Por consiguiente, respetuosamente se solicita se desmonte o en su defecto se replantea la observación</p>	<p>evaluados dentro de la gestión fiscal de las entidades que ejecutan el presupuesto municipal.</p> <p>Se aceptan los descargos frente al tema de las actas que soportan los cambios efectuados en el PGA programado para la vigencia 2014.</p> <p>No se aceptan los descargos frente al tema de los puntos de control, ya que CORPOCENTRO NO FUE REPORTADO en la RENDICION DE LA CUENTA como PUNTO DE CONTROL.</p> <p>Se evidencia que no se tuvo en cuenta la matriz de priorización para la programación del PGA 2014, en donde las entidades con más alto impacto fueron la Alcaldía Municipal, ESE IMSALUD, EIS Cúcuta SA ESP y METROVIVIENDA Cúcuta, no se le efectuó auditoria regular; y se observó igualmente que la programación de las auditorias especiales a los estados financieros durante el primer semestre de la vigencia, obedece a la rendición de cuenta financiera por parte de la Contraloría Municipal a la CGR, situación ésta que evidencia que la principal labor encomendada a la Contraloría, como lo es la vigilancia de los recursos públicos respecto a sus sujetos de control, no se cumplió de manera satisfactoria, lo que denota una</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		No 6.	<p>deficiente gestión en la labor del proceso de auditor.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto anteriormente se aceptan los soportes que prueban las modificaciones al PGA 2014, pero no se desvirtúa el hecho de que no se dio la priorización para llevar a cabo auditorías sobre la gestión fiscal de las entidades sujetas de control por parte de la Contraloría municipal tal y como lo establece la guía de auditoría territorial GAT, y el Art. 124 de la Ley 1474 de 2011 en el efecto de garantizar un ejercicio integral de la función auditora. Por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p>
7	<p>Se evidencio que en la Etapa de Planeación de los ejercicios auditores observados en la muestra, la Contraloría no determinó dentro de los programas de trabajo presentados por el grupo auditor designado en los memorandos correspondientes, los procedimientos y actividades puntuales que se auditaran en el trabajo de campo, ni los componentes y factores de auditoria que se deben llevar a cabo dentro de la fase de ejecución del proceso auditor programado para la vigencia 2014, los cuales deben surgir de la aplicación de una matriz de riesgo sobre cada uno de los entes sujetos de control, según lo establecido por la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada mediante Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013.</p> <p>Para la AGR esta irregularidad trae como consecuencia la carencia de criterios, fundamentación, y una secuencia lógica y objetiva para la estructuración de observaciones y hallazgos de auditoria, y además tampoco se establecen los atributos con que el auditor constituye los mismos. Esto conlleva a que no se tenga la certeza de la procedencia de los presuntos hallazgos consignados en los informes de auditoria y no se pueda</p>	<p>Es de señalar que en los planes de trabajo realizados por los equipos auditores designados en los memorandos de asignación, se tienen en cuenta los diversos elementos que conforman las matrices que obligatoriamente se deben diligenciar en la fase de ejecución de las auditorias. En ese sentido, al señalarse en los planes de trabajo que la auditoria se ceñirá a los programas establecidos en la GAT, los componentes y factores que se deben contemplar en la fase de planeación se consideran incluidos en el plan de trabajo respectivo. A manera de ejemplo, adjuntamos los planes de trabajo de las auditorias realizadas a la Central de Transportes Estación Cúcuta y la Auditoria Especial (Estados Financieros) a la Administración Central. Anexo 4 y 5.</p> <p>Sin embargo dado que algunas quejas se desarrollaron sin haber sido asignadas mediante memorando de encargo, a partir de la fecha se tendrá</p>	<p>En los papeles de trabajo de auditoria no se evidenció el diligenciamiento o el desarrollo de los procedimientos que se enuncian en algunos procesos auditores.</p> <p>No se evidenció la existencia física del desarrollo de los procedimientos enunciados que permitan determinar cómo se construyeron los presuntos hallazgos y la identificación de los papeles de trabajo que los sustentan.</p> <p>Un modelo de este plan de trabajo que incluye el programa de auditoria, se encuentra en los archivos anexos o explicativos de la guía de auditoria territorial GAT.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>establecer una trazabilidad entre los procedimientos efectuados, los papeles de trabajo, y los presuntos hallazgos de auditoria.</p>	<p>en cuenta la observación realizada por AGR y se corregirá mediante la implementación, en la realización del Proceso auditor, de los requerimientos necesarios en este proceso, dentro de ello el plan de trabajo respectivo.</p>	<p>como hallazgo administrativo.</p>
8	<p>Se evidenció en la muestra de procesos auditores evaluada, que no se identifican plenamente dentro de la redacción de cada una de las observaciones (hallazgos), los atributos que lo componen y le dan fortaleza probatoria ante las instancias a las cuales se trasladan. Estos atributos se encuentran especificados en la GAT y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La condición, que es el párrafo o párrafos en los cuales el auditor describe la situación encontrada. • El criterio, que es en lo que el auditor detalla el estándar o parámetro contra el cual ha medido o comparado la condición. Por lo general, se refiere a la normatividad que regula el asunto. • La causa, que es el párrafo en el que el auditor detalla las razones por las cuales, a su juicio, ocurrió la condición observada. Es aquello le dio origen a la condición. • El efecto, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita. <p>Para la AGR este hecho, afecta la continuidad de la cadena de valor del proceso auditor generando reprocesos y desgastes administrativos en las siguientes instancias, situación que se presenta por no dar aplicación a la Guía de Auditoría Territorial adoptada.</p>	<p>Respecto a esta observación consideramos que, el hecho de que al momento de redactarse el traslado de hallazgo, no se mencione de manera específica el nombre de cada uno de los atributos, no significa que estos atributos se estén desconociendo. En la descripción de los hallazgos se mencionan estos atributos. Sin embargo aceptando la observación de la AGR, se tomaran correctivos con el fin de que en la consolidación y tipificación de los hallazgos o se describan claramente cada uno de los atributos señalados en la GAT, de manera tal que el hallazgo tenga plena solidez.</p> <p>Con el mayor respeto, la Contraloría no comparte la anterior observación, toda vez que una lectura concienzuda de los hallazgos descritos en cada acápite permite advertir que en la mayoría de los casos los hallazgos a nuestro juicio son objetivos, estos obedecen a la comparación entre el criterio y la condición tal y como se observa en el siguiente hallazgo, a manera de ejemplo:</p> <p>“HALLAZGO 1. Omisión reiterada de publicar de manera oportuna en el portal www.contratos.gov.co los actos administrativos posteriores a la adjudicación y/o celebración de los contratos, así como la omisión de publicar integralmente la oferta ganadora, lo que vulnera el artículo 19 del decreto 1510 del 2013 concordante con el numeral 18 del artículo 2.2.5 del decreto 734 del 2012 tal y como ocurre en los</p>	<p>Los atributos del hallazgo se deben aplicar a todos los hallazgos configurados por la Contraloría Municipal, independiente si son de carácter administrativo, fiscal, disciplinario, penal o sancionatorio; esta observación se encuentra encaminada a que la totalidad de los hallazgos contengan claramente los atributos que componen y le dan fuerza a un hallazgo determinado para con ello evitar desgastes administrativos en el trámite de los mismos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>siguientes contratos: (...)</p> <p>Lo anterior constituye un hecho irregular, toda vez que la Administración Municipal viene incumpliendo el deber legal de publicar oportunamente todos los actos administrativos de la gestión contractual, lo cual transgrede en opinión de la Contraloría el principio de publicidad y de Transparencia en la gestión contractual, hecho que constituye un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.”</p> <p>En este caso el criterio lo constituye la obligación estipulada en el artículo 19 del decreto 1510 del 2013, la condición el hecho de no publicar oportunamente los documentos en el SECOP. En él se advierte igualmente una argumentación completa como se advierte en el cuadro anexo en donde se indica que documentos, la fecha del documento y la fecha en la que fueron publicadas en el SECOP.</p>	
9	<p>Se evidencio en la muestra de auditoria, que en los papeles de trabajo que soportan los informes de auditoría, solo se limitan a fotocopias de documentos. No se evidencia en ellos un registro escrito y estructurado del análisis de dichos documentos. Esta situación no se ajusta con lo definido por la Guía de Auditoria Territorial GAT la cual dice: “Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoria. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos.”</p> <p>Así, mismo no se ha implementado por parte de la Contraloría municipal la estructura, forma y la adecuada elaboración de los papeles de trabajo por parte de los auditores que llevan a cabo las auditorías a los entes sujetos de control.</p> <p>Para la AGR esta situación le resta contundencia y soporte estructural a los presuntos hallazgos configurados en el proceso auditor, ocasionando duplicidad en la recopilación de la información al momento de hacer los respectivos traslados a la</p>	<p>Es de señalar que en algunos procesos auditores los papeles de trabajo se encuentran en medio magnético, como se hizo sabe por algunos Auditores al grupo Auditor de la A.G.R.; En otros casos, como en las auditorias financieras, los papeles de trabajo se presentan dentro del informe de la auditoria. Sin embargo a partir de la fecha, se elaboraran bajo la estructura y forma señaladas en la GAT. Anexo 10A, 10B.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido por la GAT, sin importar en que medio estén procesados, los papeles de trabajo deben estar técnicamente diseñados, identificando a que entidad pertenecen, a que proceso auditor se refieren, quien los elaboró con la refrendación de la firma del auditor, además, deben ser lógicos, completos y fáciles de entender, adicionalmente, deben ser referenciados para la fácil identificación de los documentos. Lo anterior es contrario a lo observado por la AGR en los archivos de los procesos auditores realizados por la Contraloría. El proceso de la correcta elaboración de los papeles de trabajo facilita la elaboración de los informes de</p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	oficina de responsabilidad fiscal y ocasionando que los traslados de los presuntos hallazgos de carácter disciplinario o penal, se trasladen sin el tipo de soporte probatorio correspondiente.		auditoría y el soporte de los presuntos hallazgos configurados. Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo .
10	Se evidencio en la muestra de auditoria que la Contraloría no realizó la evaluación del proceso auditor llevado a cabo durante la vigencia 2014, tal y como lo requiere la guía de auditoria territorial (GAT), la cual fue adoptada por la Contraloría mediante la Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013. Lo anterior evidencia falta de seguimiento y control por parte del Jefe de Control Fiscal, desconociendo que esta evaluación se constituye en uno de los insumos a ser tenidos en cuenta por la alta dirección en la planeación estratégica del PGAT de la siguiente vigencia. Para la AGR la no aplicación de la metodología (GAT), trae como consecuencia deficiencias en la planeación, ejecución y resultados de los procesos auditores que realiza la Contraloría a sus entes sujetos de control.	Se acepta la observación y a partir de la presente vigencia se realizará la evaluación del proceso auditor, contemplada en la GAT.	Se acepta la observación por parte de la Contraloría Municipal, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo .
11	Se evidencio en la muestra de auditoria que no se trasladan oportunamente los hallazgos a la oficina de responsabilidad fiscal. Tal y como sucedió en la auditoria a los estados financieros de la Alcaldía Municipal, en donde se configuraron dos hallazgos de tipo fiscal por pérdida en inversiones de la Administración Municipal. • En relación al hallazgo sobre perdida en inversión de (ENTIDAD 01 TABLA DE RESERVA), el informe final fue comunicado el 26 de junio de 2014 y el hallazgo fue trasladado al jefe de responsabilidad fiscal el 28 de octubre de 2014, cuatro meses después. • En relación al hallazgo sobre perdida en la inversión de la (ENTIDAD 02 TABLA DE RESERVA), se establece en el informe de auditoría que los documentos soportes del hallazgo se aportarán al proceso de responsabilidad fiscal No. 03 de 2012 que adelanta en la Contraloría, pero no se evidenció oficio del	De manera respetuosa esta Contraloría no comparte, la observación en el sentido de se encuentran "en contravía de lo establecido por la resolución 104 del 18 de noviembre de 2008 que establece el manual de procedimientos para los procesos de la Contraloría, en la cual se instituye un (01) mes para el traslado de los hallazgos. que la demora en el traslados de algunos hallazgo se encuentran" toda vez que para la vigencia 2014 el procedimiento de Control Fiscal Micro (proceso auditor) se estableció mediante Resolución No 033 del 08 de abril del 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA COMO METODOLOGIA PARA EL PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA LA GUIA AUDITORIA TERRITORIAL GAT ESTABLECIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL	Se acepta la presentación del oficio remitido del hallazgo correspondiente a la perdida de (ENTIDAD 02 TABLA DE RESERVA) y se corregirá el cuerpo del informe, pero ese hecho no desvirtúa la demora en el traslado de hallazgos, el cual se encuentra establecido en el manual de procedimientos vigente a la fecha de la auditoria, de código 05-B-P1-PR-01, versión 3.0 en la actividad No. 6 que dice "Después del envío al ente auditado se procederá a realizar el correspondiente traslado de hallazgos fiscales a la oficina de responsabilidad fiscal, en un término no mayor a un

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>traslado de dichos documentos a la oficina de responsabilidad fiscal.</p> <p>Estos hechos se encuentran en contravía de lo establecido por la resolución 104 del 18 de noviembre de 2008 que establece el manual de procedimientos para los procesos de la Contraloría, en la cual se instituye un (01) mes para el traslado de los hallazgos.</p> <p>Adicionalmente, en lo correspondiente al hallazgo sobre la pérdida en la inversión en la (ENTIDAD 02 TABLA DE RESERVA), la omisión del traslado de los documentos de contabilización y liquidación de los aportes al expediente del proceso de responsabilidad fiscal N° 03 de 2012 por valor \$ 1.958.151.730, a la oficina de responsabilidad fiscal contraria lo normado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, en cuanto a la constitución como prueba de la configuración de un daño patrimonial al estado.</p> <p>Esta situación refleja deficiencias que inciden en el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la oportunidad en el ejercicio del control fiscal y, en la observancia de lo manifestado en la circular externa No. 013 de 2012 de la AGR sobre el establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría.</p>	<p>DE LA REPUBLICA". Resaltando que en la Guía de Auditoría en la fase de cierre se le da facultad a la Contraloría Territorial para establecer los términos máximos a partir de la firma y elaboración del informe final para dar traslados de los hallazgos; aspecto que a la fecha aún no ha sido reglamentado.</p> <p>En relación al hallazgo de ENTIDAD 01 TABLA DE RESERVA, es de señalar que efectivamente no hubo oportunidad en el traslado de dicho hallazgo; sin embargo es de precisar que en algunas ocasiones los auditores, al momento de finalizar una auditoría, se encuentran asignados simultáneamente en otra, que por su importancia e impacto no puede ser aplazada, lo que dificulta la elaboración y el traslado oportuno del hallazgo terminado, dadas las ocupaciones del momento.</p> <p>Atendiendo la observación de la AGR a partir de la iniciación de la próxima vigencia se estructura un procedimiento interno, para cumplir con los aspectos donde la GAT otorga o traslada facultades a las Contralorías Territoriales para que estas reglamenten algunos aspectos dentro del proceso auditor que no están definidos dentro de la GAT.</p> <p>En relación al hallazgo sobre la pérdida de la inversión en la (ENTIDAD 02 TABLA DE RESERVA), nos permitimos adjuntar copia del oficio de fecha septiembre 5 de 2014, enviado por la Dra. MARIA FABIOLA CACERES Jefe de Oficina de Control Fiscal a la Dra. ANA MARIA RINCON RANGEL; Profesional universitario de la oficina de Responsabilidad Fiscal mediante el cual se traslada el hallazgo fiscal detectado en la auditoría especial a los estados financieros de la vigencia 2013, para que sea tenido en cuenta en el proceso de responsabilidad fiscal No.</p>	<p>mes calendario".</p> <p>Es de aclarar que aunque la Contraloría adoptó la guía de auditoría territorial GAT, este acto no modificó el procedimiento establecido, y la Contraloría siguió aplicando lo establecido en el manual de procedimientos de la entidad resolución 104 del 18 de noviembre de 2008, motivo por el cual este término se encuentra vigente hasta que no se presente un acto administrativo que la modifique.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		003 de 2012. Es de señalar que dicho traslado se encuentra ya incorporado dentro del proceso 003 del 2012 dentro de los folios 5457 a 5474. ANEXO 6.	
12	<p>Evaluadas las actividades formuladas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la AGR, como producto de la evaluación de la gestión de la vigencia 2013, se evidenció el incumplimiento en las acciones de mejora identificadas con los números 7 y 9 tal como se describe a continuación:</p> <p>Acción No. 7. No se evidenció la existencia de alianza estratégica con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA y LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR para conformar una alianza estratégica con el fin de capacitar en temas de participación ciudadana a ediles y comunales de la ciudad de San José de Cúcuta.</p> <p>Acción No. 9. No se evidenció la existencia de la resolución que adopte lo declarado en el acta de control interno N°12 de fecha 20/11/2014 donde se establecen cuarenta y cinco (45) días para realizar el traslado por parte del jefe de control fiscal y modifique los procedimientos establecidos por la Contraloría en el PROCEDIMIENTO AUDITOR VERSIÓN 2.0.</p> <p>Para la AGR este hecho se presenta por la falta de control y seguimiento a las acciones de mejora por parte de la alta dirección de este ente de control y de la oficina de control interno, contraviniendo igualmente lo estipulado en el artículo 121 de la Ley 1474 y por ende lo referido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	<p>Respecto de la Acción 7 del Plan de Mejoramiento, cabe señalar que aun cuando no se formalizó la alianza estratégica con la Universidad Simón Bolívar y la ESAP, señaladas en el Plan de Mejoramiento inicialmente presentado por esta Entidad, cabe señalar, que en los avances enviados a la AGR, se informó que a través de Convenio con la Universidad Libre Seccional Cúcuta, se realizó esta Actividad de capacitaciones a la comunidad en temas de participación ciudadana. Por lo tanto se dio cumplimiento a la acción de mejora planteada.</p> <p>Respecto de la Resolución que establezca el término de traslado por parte del jefe de la oficina de Control Fiscal, se emitirá el respectivo Acto Administrativo.</p>	<p>La Contraloría no aporta la evidencia física de algún tipo de alianza estratégica suscrita con claustros universitarios y con la ESAP, para llevar a cabo capacitaciones a ediles y comunales en la ciudad de Cúcuta sobre temas de participación ciudadana, tal y como fue enunciado en el plan de mejoramiento suscrito con la AGR.</p> <p>De igual forma la contraloría acepta que no se ha cumplido con lo relacionado al acto administrativo (Resolución) que reglamente lo declarado en el acta de control interno N°12 de fecha 20/11/2014 donde se establecen cuarenta y cinco (45) días para realizar el traslado por parte del jefe de control fiscal y modifique los procedimientos establecidos por la Contraloría municipal.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con incidencia sancionatoria por el incumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR. (artículo 101 Ley 42 de 1993)</p>
13	La Contraloría no tiene un documento metodológico adoptado	Efectivamente, algunas quejas radicadas ante esta	La observación se mantiene, ya que la

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>para efectos de atender ejercicios originados en requerimientos ciudadanos, tal como se observó en la gestión realizada al proceso contractual No. 01 de 2014 celebrado entre la Alcaldía de Cúcuta y el Consorcio LÍBER-NORLACTEOS donde se vinculó el trámite de las denuncias 069-13, 24 y 70 de 2014 como producto del seguimiento y verificación del contrato, y se emitieron pronunciamientos de auditoria basados en la aplicación de un Control Fiscal en tiempo real, el cual no se encuentra reglamentado por la Contraloría. Dichos pronunciamientos no se identifican como funciones de advertencia, como es el caso de la comunicación de fecha 26 de febrero de 2014, en el cual la Contraloría establece un presunto daño fiscal por \$170.892.500. Adicionalmente, no se evidenció la inclusión del ejercicio de control o auditoria especial a la ejecución del contrato en mención dentro del PGA 2014, tal y como se le comunicó a la Procuraduría General de la Nación en el oficio de fecha 3 de febrero de 2014.</p> <p>Para la AGR esta situación denota la falta de reglamentación interna para el adecuado seguimiento de las denuncias y requerimientos. La inexistencia de este procedimiento impide tener certeza de los resultados obtenidos, presentándose posibles riesgos a futuro de asumir situaciones jurídicas en contra de los procesos de control fiscal adelantados por la Contraloría y el riesgo de no brindar las garantías procesales de ley a sus sujetos vigilados.</p>	<p>Contraloría, dada la importancia e impacto que tienen ante la opinión pública, así como por el monto de los recursos a auditar, se han tratado como ejercicios de Control Fiscal Especial. Con el fin de acatar la observación efectuada por la AGR, a partir de la fecha, para atender cualquier denuncia que por su importancia y monto amerite la realización de una auditoria especial, exprese o incluya dentro de una Auditoria Regular se seguirán los procedimientos pertinentes a este tipo de auditoría (memorando de asignación, plan de trabajo, etc.) y se modificará el PGA de la vigencia respectiva con el fin de incluir dicha auditoria.</p>	<p>Contraloría no controvierte la observación.</p> <p>Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo.</p> <p>Con Incidencia Disciplinaria en relación a los hallazgos de auditoria relacionados del número 13 al número 19 del presente informe, en razón a la afectación del deber funcional Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p>
14	<p>Analizado el proceso auditor en sus distintas fases sobre la auditoria especial practicada por la Contraloría a la Administración Municipal de San José de Cúcuta- Secretaria de Tránsito Municipal – Programa Plan Maestro de Movilidad, que incluye: Contrato N° SG-GC-SAMC-015-2013/ YORMAN GOMEZ SALCEDO, Contrato N° STTMC008-2012/ RFAEL DE JESUS PINO ANGARITA, Contrato N° SG-GC-SAMC-049-2014 / ALVARO ALBERTO CABRERA VARGAS, Contrato N° SG-GC-IPMC-053-2014/ ALVARO ALBERTO CABRERA VARGAS, Contrato N° SASTT009-2011/ TESC, INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRCCION S.A JORGE ARMANDO</p>	<p>"Con relación a la Observación 14 y frente al "incumplimiento de los siguientes procedimientos" se responde lo siguiente individualmente:</p> <p>Frente al cuestionamiento acerca de que "No hay evidencia de la carta de salvaguarda (Medio a través del cual el auditado da fe de que entregará toda la información única y oficial solicitada por la Contraloría)". hay que destacar que dicha carta a la luz de guía de auditoria territorial es discrecional solicitarla, toda vez que en la misma guía se establece que " cada Contraloría territorial podrá realizar una instalación formal y presencial de la auditoria que se inicia, momento en el cual se podrá solicitar la carta de salvaguarda" , ahora bien dada esa discrecionalidad se optó por no solicitarla por cuanto la información a evaluar estaba publicada por el sujeto de control en el portal de contratación www.contratos.gov.co, de donde</p>	<p>La respuesta dada por la Contraloría en los <u>numerales 1 y 2</u> no justifican lo evidenciado por la AGR, por el contrario confirman el incumplimiento de la instalación formal de la auditoria y de la solicitud de la carta de salvaguarda procedimientos señalados en la GAT</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>PEREZ VERGARA, Contrato N° SG-GC-SAMC-008-2015, Contrato N° SG-GC-IPMC-020-2015, y Contrato N° 149 de 2015/ YEZITH ROJAS ORTEGA.</p> <p>Se verifico el incumplimiento en los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No hay evidencia de la carta de salvaguarda (Medio a través del cual el auditado da fe de que entregará toda la información única y oficial solicitada por la Contraloría). 2. No hay evidencia que la Contraloría territorial realice la instalación formal y pre-sencial de la auditoria que se inicia, momento en el cual se podrá solicitar la carta de salvaguarda. 3. Se evidenció que el plan de trabajo no se presentó dentro del término de 5 días hábiles, tal como se dispuso en el memorando de asignación recibido por el auditor el 18/03/2015, encontrándose que el plan de trabajo se presentó el 09/04/2015. 4. No hay evidencia de la aprobación del plan de trabajo. Por lo que el jefe de CONTROL FISCAL no definió si el alcance presentado en el plan de trabajo quedo acorde con los objetivos del memorando de asignación de auditoría y/o si el cronograma de actividades contempla los aspectos mínimos requeridos para alcanzar los objetivos establecidos en el memorando de asignación de auditoría. 5. No se evidenció que se haya elaborado un mapa de riesgos del ente o programa a auditar por medio de la cual se pueda determinar las actividades que se desarrollaran en el proceso auditor y que permitan evaluar la efectividad de los controles y la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales con énfasis en la medición de la efectividad (resultados e impacto). 6. No se evidenciaron los criterios técnicos utilizados para establecer la importancia relativa y seleccionar la muestra a evaluar. 7. No se evidenció que la muestra se haya determinado o validado en una mesa de trabajo. 8. No se evidenció que las actividades desarrolladas 	<p>se bajó la mayor información que sería objeto de evaluación en atención a los contratos objeto de la denuncia que originó la auditoria. En consecuencia y de manera respetuosa se solicita se desmonte el presunto incumplimiento que sobre el particular se nos endilga, no sin antes advertir que para próximos ejercicios auditores cuando sea del caso se solicitará la "carta de salvaguarda" Con relación a que "No hay evidencia que la Contraloría territorial realice la instalación formal y presencial de la auditoria que se inicia, momento en el cual se podrá solicitar la carta de salvaguarda". Se aclara igualmente que siguiendo las directrices de la guía frente al procedimiento de Comunicación al auditado e instalación de la auditoria, se procedió a comunicar la iniciación de la auditoria mediante oficio OFC/LMFB 00524 del 19 de marzo del 2015 del cual se anexa copia y como quiera que la guía establece la opción potestativa de la instalación formal y presencial de la auditoria y dado que no se solicitaría la carta de salvaguarda por cuanto la información en su gran mayoría estaba publicada en el portal de Colombia compra eficiente y en el SIA se optó por no hacer una instalación formal y presencial de la misma. En ese sentido y de manera respetuosa se solicita se desmonte la observación frente a dicho incumplimiento, no sin antes advertir que en lo sucesivo y cuando se trate de auditoria regular se optará por instalar de manera formal de la auditoria en la sede del sujeto de control.</p> <p>Frente a la observación a que "Se evidenció que el plan de trabajo no se presentó dentro del término de 5 días hábiles, tal como se dispuso en el memorando de asignación recibido por el auditor el 18/03/2015, encontrándose que el plan de trabajo se presentó el 09/04/2015". Es importante aclarar que si bien en el memorando de planeación se había fijado un término de cinco días hábiles, este operaba después de culminar la etapa de planeación de la auditoria que iría hasta el diez de abril del 2015 según el cronograma , este aspecto se discutió con la jefe de la oficina de control fiscal como quiera que sería un contrasentido que en tanto la etapa de planeación iría hasta el 10 de abril del 2015 aun cuando en el memorando dijera equivocadamente que entre el "19 de marzo y el 10 marzo del 2015", el plan de trabajo que es el documento final de la etapa de planeación se entregara hasta el 26 de marzo del 2015, máxime cuando la etapa de ejecución estaba programada desde el mismo memorando de asignación para que iniciaría el 13 de abril del 2015.</p> <p>Así las cosas, se acepta que hay un yerro y un contrasentido en las fechas de la etapa de planeación que contiene el memorando de asignación y el termino para la presentación del plan de trabajo, pero una vez se discutió entre el auditor y la jefe de la oficina de Control fiscal, se determinó se entregaría como documento final de la etapa de planeación antes del inicio de la etapa de ejecución que estaba</p>	<p><u>Respecto a los numerales 3 y 4</u> la Contraloría no justifica el incumplimiento de presentar el plan de trabajo en los 5 días, señalados en el memorando de asignación y acepta la observación advirtiendo que procederá en lo sucesivo a dejar evidencia escrita de la aprobación de los planes de trabajo de cada auditoria a realizar, por lo que no desvirtúa lo evidenciado por la AGR.</p> <p>En el <u>numeral 5</u> la Contraloría acepta la observación.</p> <p><u>Lo manifestado por la Contraloría en los numerales 6 y 7</u> no desvirtúan lo observado por la AGR, por el contrario confirma que no se seleccionó la muestra evaluar y que no fue validada en mesa de trabajo; ya que la Contraloría no auditó la totalidad de los contratos mencionados en la denuncia origen de la auditoria especial, faltando 3 contratos por auditar como son: El SASTT009/2011, el contrato 796/2012 (STTMC008/2012) y el contrato 627/2014 (SG-GC-IPMC 053/2014).</p> <p><u>Las explicaciones dadas por la Contraloría en el numeral 8</u> no desvirtúan lo observado por la AGR, por el contrario, afirman que los párrafos, tablas y cuadros entregados en físico y en medio magnético en el curso de la auditoria y que se evidencia en el informe final son los papeles de</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>dentro del proceso auditor estén soportadas en papeles de trabajo.</p> <p>9. Se evidenció que los hallazgos no reúnen los atributos establecidos en la GAT, como son la condición, el criterio, la causa y el efecto.</p> <p>10. Se evidenció que la tipificación de los hallazgos no cuentan con la suficiente argumentación.</p> <p>11. No se evidenció que las observaciones de auditoria estén agendadas, debatidas o analizadas en mesa de trabajo.</p> <p>12. No se evidenció la revisión de forma y de fondo, ni la aprobación del informe preliminar y/o que se haya verificado el cumplimiento de los objetivos plasmados en el memorando de asignación por el jefe de Control fiscal.</p> <p>13. No se evidenció mesa de trabajo para validar la respuesta del ente auditado frente a las observaciones.</p> <p>14. Se evidenció que se retiraron dos observaciones (15 y 27), pero no existe la justificación, ni cuál fue el procedimiento utilizado para retirarlas.</p> <p>15. No se evidenció la revisión de forma y de fondo, ni la aprobación del informe final.</p> <p>16. No hay evidencia que demuestre que el trabajo realizado por el auditor haya sido supervisado, en cada fase del proceso de la auditoría.</p> <p>17. No se evidenció la evaluación del proceso auditor, donde se valora el cumplimiento de objetivos del proceso auditor, desempeño profesional, metodología aplicada y el sustento probatorio de los hallazgos.</p> <p>18. No se evidenció mecanismos de medición de la satisfacción de los usuarios en la Auditoria Especial practicada en la Administración Municipal–Secretaría de Tránsito Municipal, al programa de semaforización en la ciudad de Cúcuta</p> <p>19. No se evidenció en el archivo de papeles de trabajo que se encuentren referenciados para la fácil identificación de los documentos conforme lo establece la GAT. (Archivo permanente-A/P, Archivo General- A/G, Archivo corriente-A/C).</p>	<p>prevista para el 13 de abril del 2015 y a partir de ahí correría los cinco días hábiles para su aprobación aspecto que se dio por la jefe indicando verbalmente al auditor que iniciara la etapa de ejecución el día 13 de abril como estaba previsto. En consecuencia para esta Contraloría no se incumplió por parte del auditor con el término dado en el memorando de asignación y se solicita respetuosamente desmontar el presunto incumplimiento, no sin antes advertir que en lo sucesivo este tipo de yerros e inconsistencias en las fechas serán corregidos para que no se preste para confusiones.</p> <p>Con relación al hecho de que “No hay evidencia de la aprobación del plan de trabajo. Por lo que el jefe de CONTROL FISCAL no definió si el alcance presentado en el plan de trabajo quedo acorde con los objetivos del memorando de asignación de auditoría y/o si el cronograma de actividades contempla los aspectos mínimos requeridos para alcanzar los objetivos establecidos en el memorando de asignación de auditoría”. Cabe precisar que si bien no se elaboró un documento que evidenciara por parte de la jefatura la aprobación del plan de trabajo, este sí contó con el aval y aprobación del mismo dándose paso a la etapa de ejecución de la auditoría, sin embargo acogemos la observación y se procederá en lo sucesivo a dejar evidencia escrita de la aprobación de los planes de trabajo de cada auditoría a realizar.</p> <p>Respecto a la observación “No se evidenció que se haya elaborado un mapa de riesgos del ente o programa a auditar por medio de la cual se pueda determinar las actividades que se desarrollaran en el proceso auditor y que permitan evaluar la efectividad de los controles y la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales con énfasis en la medición de la efectividad (resultados e impacto).” Se responde que se acoge la observación, no sin antes aclarar que dado que la auditoría tenía como origen la denuncia respecto a la ejecución de algunos contratos celebrados para el tema de semaforización, se optó por definir las actividades del proceso auditor desde el memorado de asignación sobre los componentes del Control de gestión a través de la evaluación del factor de la gestión contractual, del componente del control de resultados evaluando específicamente los proyectos del Plan de movilidad contemplado en el Plan de desarrollo Municipal y el componente del control financiero, evaluando la gestión presupuestal adelantada a través de la ejecución de ingresos y egresos con los recursos de la multas de tránsito en donde se avizoraba mayor riesgo.</p> <p>Con relación al incumplimiento 6 y 7 de la observación 14 que refieren a que “No se evidenciaron los criterios técnicos utilizados para establecer la importancia relativa y seleccionar la muestra a evaluar” y a que “No se evidenció que la muestra se haya determinado o validado en una mesa de trabajo” Se aclara que en este caso en particular como la auditoría tiene su origen en la denuncia de una serie de contratos celebrados por la administración</p>	<p>trabajo que respaldan las actividades desarrolladas en el proceso auditor, desconociendo lo determinado por la GAT respecto a los papeles de trabajo:</p> <p>“Papeles de trabajo <i>Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos.</i> <i>El propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos los aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y en cumplimiento del plan de trabajo y de los programas de auditoría. Además, respaldan el informe de auditoría, sirven como fuente de información y facilitan la administración de la auditoría.</i> <i>Se pueden registrar en papel, en formato electrónico u otros medios, y deben ser legibles, lógicos, completos, fáciles de entender y estar diseñados técnicamente...”.</i></p> <p>“Normas generales – NAG - 07 Papeles de trabajo <i>Las actividades desarrolladas dentro el proceso auditor deben estar soportadas en papeles de trabajo. Los papeles de</i></p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>Los numerales enunciados anteriormente no están acordes con los lineamientos señalados por la Guía de Auditoria Territorial GAT, adoptada por la Contraloría mediante la Resolución N° 033 de 2013.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por la ausencia de control y seguimiento a los procedimientos del proceso auditor, por falta de la aplicación de la Guía de Auditoria Territorial por parte de la Contraloría y de una capacitación constante a los funcionarios que deben emplear esta guía en sus labores misionales, lo que conlleva a que el producto final de auditoria no cumpla con los atributos y características requeridos y que no se presenten con calidad y en oportunidad los resultados obtenidos.</p>	<p>municipal para el tema de semaforización de la ciudad, en ese sentido en el plan de trabajo se definió en la estrategia de auditoría y se dejó constancia que la muestra contractual correspondería en particular a los contratos de cada vigencia solicitados por el ciudadano RICHARD FELIPE PORRAS CORZO en particular los que correspondía a las vigencias de la actual administración municipal. Sin embargo en aras de mejorar continuamente nuestros procesos, fin último del proceso auditor de la AGR, en lo sucesivo la muestra contractual de un proceso auditor independientemente que su origen sea producto de una denuncia pública deberá ser validada en mesa de trabajo.</p> <p>Respecto a la observación en relación a que “No se evidenció que las actividades desarrolladas dentro del proceso auditor estén soportadas en papeles de trabajo”. No se comparte por esta Contraloría, toda vez que tanto en el cuerpo del informe, como en el archivo físico y en medio magnético entregado durante el curso de la auditoría se advierten los papeles de trabajo que soportaron las actividades y las opiniones del proceso auditor en cuestión.</p> <p>A continuación se relacionan los siguientes párrafos, tabla y cuadros que evidencia que las actividades realizadas en la etapa de ejecución del proceso auditor si están soportadas en papeles de trabajo independientemente de que estos no hayan sido colocados de manera impresa en el archivo de la auditoría por economía y por evitar archivar tanto documento en medio físico:</p> <ol style="list-style-type: none"> El concepto sobre la gestión fiscal desarrollada en desarrollo del Plan de movilidad del Plan de Desarrollo está sustentada en la aplicación de la matriz de evaluación de la gestión fiscal de la GAT, matriz que constituye el papel de trabajo para sustentar la calificación de la gestión y que está como parte de los papeles de trabajo en medio magnético y de la cual se anexan los cuadros resúmenes. Cuadros (MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL) El siguiente cuadro comparativo es el resultado del papel de trabajo que se realizó para verificar la publicación oportuna y completa de los actos administrativos de cada proceso contractual, el cual se observa en la página 27 del informe final. <p>CUADRO COMPARATIVO DE FECHAS DEL ACTO ADMINISTRATIVO VS FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP</p> <ol style="list-style-type: none"> En el siguiente cuadro se advierte el papel de trabajo realizado para la comparación de precios con los precios referencias del mercado el mismo se encuentra en la página 33 del informe final de la auditoría. PAPEL DE TRABAJO COMPARATIVO DE PRECIOS DEL 	<p><i>trabajo se pueden registrar en papel, en formato electrónico u otros medios. Los papeles de trabajo preparados en forma electrónica deben someterse a los mismos estándares de preparación, revisión y retención de los papeles de trabajo manuales.</i></p> <p>Normas para la fase de ejecución – NAFE - 02 Aplicación de pruebas y obtención de evidencia <i>Las pruebas de auditoría en el proceso auditor se refieren a la aplicación de los procedimientos, las cuales deben ser pertinentes y oportunas en la utilización de las técnicas, a fin de que se puedan detectar en forma objetiva las situaciones o actividades evaluadas. Las pruebas deben ser documentadas y referenciadas en los papeles de trabajo por el responsable de la ejecución del programa. Mediante la aplicación de las pruebas se debe obtener la evidencia relacionada, suficiente, pertinente y competente, que permita soportar las opiniones, conceptos y conclusiones del trabajo de auditoría”.</i></p> <p>Por lo que se concluye que los papeles de trabajo de esta auditoria no contienen información pertinente como el nombre del ente o sujeto que se audita, vigencia que se audita, fecha de elaboración, nombre de quien lo elaboró, descripción concisa del trabajo efectuado, fuentes de donde se</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>MERCADO</p> <p>En ese mismo sentido el siguiente cuadro se refleja el papel de trabajo que se archivó en medio magnético para soportar el cálculo del presunto sobrecosto en el contrato 980 del 2013 y se advierte en la página 34 del informe final. PAPEL DE TRABAJO PRESUNTO SOBRE COSTO</p> <p>1. En igual sentido se muestra en el informe final el siguiente cuadro que califica el cumplimiento de las metas en la evaluación de los proyectos del plan de movilidad cuadro que se encuentra en la página 42 del informe final</p> <p>2. En la página 48 se ilustra el cuadro siguiente que se recoge del papel de trabajo que soporta las inconsistencias en la información presupuestal relacionada con los ingresos por concepto de multas de tránsito, PAPEL DE TRABAJO INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS POR RECAUDO DE MULTAS DE TRANSITO</p> <p>3. En la página 52 del informe final se relaciona cuadro PAPEL DE TRABAJO que muestra el comparativo de ingresos por multas versus la inversión ejecutada con esos recursos, el cual soporta el pronunciamiento sobre el mismo. PAPEL DE TRABAJO COMPARATIVO INGRESOS POR MULTA VS INVERSIÓN</p> <p>4. En la página 55 se advierte igualmente cuadro comparativo de Transferencia al SIMIT que se sustenta en el papel de trabajo que soporta uno de los hallazgos y que continuación se relaciona PAPEL DE TRABAJO COMPARATIVO TRANSFERENCIA AL SIMIT</p> <p>En ese mismo sentido se advierte en la página siguiente del informe final el cuadro comparativo de las transferencias a la POLCA (Policía de Carreteras) originado en el papel de trabajo realizado por el auditor y que está contenido en los documentos anexos en medio magnético que fueron puestos a disposición de la comisión auditora. PAPEL DE TRABAJO COMPARATIVO TRANSFERENCIA A LA POLCA</p> <p>5. De la misma manera se encuentran las demás opiniones realizadas en los resultados de la matriz de la gestión aplicadas para cada componente y factores evaluados las cuales fueron diligenciadas y que constituyen el papel de trabajo que soporta la mayor parte de los hallazgos</p> <p>6. Finalmente frente a las actividades que sustentaron las</p>	<p>obtuvieron los datos, objetivos específicos o descripción breve de su contenido y no reúnen las características de ser: Claros, concisos, objetivos, pertinentes, ordenados y completos.</p> <p><i>Es de importancia aclarar que el propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos los aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y en cumplimiento del plan de trabajo y de los programas de auditoría. Además, respaldan el informe de auditoría, sirven como fuente de información y facilitan la administración de la auditoría.</i></p> <p><u>Respecto a los numerales 9 y 10</u> los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR y afirman el desconocimiento que tiene el sujeto vigilado de lo señalado por la GAT respecto a los aspectos a tener en cuenta para validar el hallazgo como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio;</i> • <i>Verificar y analizar la causa y el efecto de la observación;</i> • <i>Evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia;</i>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>opiniones sobre el estado de la red semafórica y las demarcaciones existen reseñas fotográficas que soportan las opiniones expresadas</p> <p>Por consiguiente, de manera respetuosa se le solicita se replantee el presunto incumplimiento del procedimiento que se describe en el numeral 8 de la observación 14.</p> <p>Con relación a los presuntos incumplimientos que se endilgan en los numerales 9 y 10 en el sentido que "9. Se evidenció que los hallazgos no reúnen los atributos establecidos en la GAT, como son la condición, el criterio, la causa y el efecto. Y "10. Se evidenció que la tipificación de los hallazgos no cuentan con la suficiente argumentación". Con el mayor respeto, no comparte la Contraloría, una lectura concienzuda de los hallazgos descritos en cada acápite permite advertir que en la mayoría de los casos los hallazgos a nuestro juicio son objetivos, estos obedecen a la comparación entre el criterio y la condición tal y como se observa en los siguientes hallazgos a manera de ejemplo:</p> <p>"HALLAZGO 1. Omisión reiterada de publicar de manera oportuna en el portal www.contratos.gov.co los actos administrativos posteriores a la adjudicación y/o celebración de los contratos, así como la omisión de publicar integralmente la oferta ganadora, lo que vulnera el artículo 19 del decreto 1510 del 2013 concordante con el numeral 18 del artículo 2.2.5 del decreto 734 del 2012 tal y como ocurre en los siguientes contratos: (...) Lo anterior constituye un hecho irregular, toda vez que la Administración Municipal viene incumpliendo el deber legal de publicar oportunamente todos los actos administrativos de la gestión contractual, lo cual transgrede en opinión de la Contraloría el principio de publicidad y de Transparencia en la gestión contractual, hecho que constituye un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria."</p> <p>En este caso el criterio lo constituye la obligación estipulada en el artículo 19 del decreto 1510 del 2013, la condición el hecho de no publicar oportunamente los documentos en el SECOP. En él se advierte igualmente una argumentación completa como se advierte en el cuadro anexo en donde se indica que documentos, la fecha del documento y la fecha en la que fueron publicadas en el SECOP.</p> <p>"HALLAZGO 18 Se presenta un presunto sobrecosto en la celebración del contrato 980/2013, como quiera que no se realizó un acertado estudio del mercado y del sector, toda vez que para la misma vigencia otros municipios de Colombia contrataban los mismos ítems del contrato con las mismas especificaciones técnicas a un menor costo que el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificar servidores responsables del área y líneas de autoridad;</i> • <i>Comunicar y trasladar al auditado las observaciones;</i> • <i>Evaluar y validar la respuesta.</i> <p>NAFE - 04 Evaluación y valoración del hallazgo de auditoría</p> <p>Los hallazgos son todos aquellos hechos o situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la <i>actuación</i> del ente o asunto a auditar, o que viole la normatividad legal y reglamentaria. Estas situaciones o hechos se determinan como producto de la aplicación de los programas de auditoría, donde se evidencia que existe desviación de la "condición" (situación detectada) respecto del "criterio" (deber ser).</p> <p>Todos los hallazgos son administrativos, no obstante, debido a los hechos que relacionan pueden tener connotación de tipo fiscal, disciplinario, penal u otras incidencias.</p> <p>Para que las situaciones o hechos determinados se configuren en hallazgos, éstos deben ser evaluados y valorados en las mesas de trabajo, considerando sus causas y efectos y determinando su cuantificación en el evento de tipificarse como fiscal. Todo lo anterior debe ser producto del consenso de todos los integrantes del equipo de auditoría.</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>adquirido por la Administración Municipal tal y como se aprecia en el siguiente cuadro: PAPEL DE TRABAJO COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO</p> <p>Lo anterior permitió impactar negativamente al patrimonio del municipio de San José de Cúcuta en una suma \$25'450.372 incluido los costos indirectos del 27% y descontados los impuestos y contribuciones del 10.4% tal y como se muestra en la siguiente tabla: PAPEL DE TRABAJO PRESUNTO SOBRE COSTO</p> <p>Lo anterior constituye una gestión fiscal contractual antieconómica e ineficiente que configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y/o penal al actuar en detrimento el patrimonio público"</p> <p>En este hallazgo la condición está en contravía con el criterio de realizar un estudio de mercado objetivo consultando precios referencias del mercado a través de los sistemas de referencia de precios oficiales como los precios de los contratos publicados en el SECOP para la misma época del contrato y está a nuestro juicio debidamente argumentado con la comparación de precios con otros contratos estatales.</p> <p>"HALLAZGO 27 No se ha iniciado la ejecución del proyecto para la modernización de las cien intersecciones semaforizadas que se propusieron en el Plan de Desarrollo Municipal, pese a que han transcurrido más tres años del actual gobierno y se han recaudado los recursos para garantizar su ejecución, lo que constituye un hallazgo administrativo. Para la Contraloría Municipal es claro que la red de semáforos de la ciudad, se administra con una tecnología electrónica primitiva, obsoleta, inoperante, con diseños inseguros y un sistema óptico totalmente vetusto basado en transformadores, reflectores y lámparas halógenas, que en su mayoría se encuentran en un estado deplorable, lo que conlleva a que se requiera un continuo mantenimiento y reemplazo de las mismas. Las inspecciones realizadas por la Contraloría Municipal han evidenciado que el sistema cuenta con carcasas de semáforos deteriorados que permiten la filtración de agua y el consecuente daño de los bombillos, la mayoría de las intersecciones cuentan con controladores de tráfico que están en total deterioro, no cuentan con ningún tipo de seguridad, no permiten un tráfico seguro, coordinado o centralizado, NO CUMPLEN con las normas que exige los SISTEMAS INTELIGENTES DE TRÁFICO "SIT", que hacen del sistema de Semaforización de Cúcuta un sistema totalmente inseguro que arriesga la integridad de los usuarios. En conclusión, el sistema semafórico de Cúcuta está totalmente desactualizado frente a la realidad del flujo vehicular actual que corre por las vías de la ciudad, con reguladores en estado deplorable por el mantenimiento que esporádicamente y sin planificación alguna se le</p>	<p>En el numeral 11, 12 y 13 la Contraloría acepta la observación.</p> <p>Respecto al numeral 14, la Contraloría no justifica la observación de la AGR, advierte que en el informe final se describe la observación, la respuesta del ente auditado y la justificación del por qué se desmonta cada observación, pero desconoce lo señalado en las Normas para la Fase de Informe NAFI - 02 Comunicación y traslado de observaciones y hallazgos. ..."Con base en el estudio y análisis que realice el equipo auditor sobre las respuestas y evidencias y/o soportes que presente el ente auditado sobre las observaciones, éstas se podrán constituir en hallazgos. Una vez logrado el consenso sobre los hallazgos en las mesas de trabajo, éstos deben ser incluidos como tal en el informe definitivo y se debe proceder al traslado de los hallazgos a las autoridades competentes, según sea su connotación fiscal, administrativa, disciplinaria, penal o de otras incidencias".</p> <p>Por lo que se concluye que todas las situaciones o hechos determinados en la auditoría deben ser evaluados en mesa de trabajo para convertirse en hallazgos, producto del consenso de todos los integrantes del equipo de auditoría, tal como lo establece la GAT.</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>viene haciendo. El cableado aéreo que en algunas intersecciones se observa, genera riesgo de corto circuito y está expuesto a la acción del vandalismo, con poca o casi nula disponibilidad de repuestos en el mercado y problemas de compatibilidad con sistemas de iluminación modernos basados en LED. Estas falencias evidencian la INEFICIENCIA con que se ha gestionado el sistema de semáforos en la ciudad pese a los recursos que anualmente se le vienen invirtiendo a través de los contratos celebrados para el "MANTENIMIENTO ELECTRICO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE SEMAFOROS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.</p> <p>En este hallazgo el criterio lo constituye lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal en el que se establece que durante en cuatrienio se realizaría progresivamente la modernización de la red de semáforos de la ciudad, la condición está sustentada en el hecho que la actual red se encuentra en total deterioro, con grandes fallas en los procesos de mantenimiento, hecho que se verificó con inspecciones de campo realizadas y soporte fotográfico de la misma lo cual a juicio de esta Contraloría está debidamente argumentado, es objetivo basado en hechos y evidencias, relevante, claro, verificable y útil.</p> <p>"HALLAZGO 32 El proceso de mantenimiento y preventivo de la red semafórica de la ciudad ha sido ineficaz, inoportuno y poco efectivo, toda vez que las acciones adelantadas solo han garantizado el adecuado funcionamiento de la red durante 13 meses en los tres primeros años de gobierno. Las acciones de mantenimiento contratadas solo se hacen para atender los semáforos en periodos cortos de tiempo, por ejemplo en el 2012 solo se realizó el mantenimiento de los semáforos por un mes, en el 2103 en un periodo de 4.5 meses y en el 2014 por un periodo de 5 meses lo que expone a la ciudad al caos vehicular que en estos días se advierte en cada intersección vial.</p> <p>Como resultado de las inspecciones realizadas a cada una de las intersecciones semafóricas de la ciudad durante la etapa de ejecución de las auditoria, se ha podido advertir que cerca del 90% de las intersecciones se encontraban fuera de servicio, lo que indica la ineficacia e inoportunidad en la labor de mantenimiento de la red semafórica de la ciudad, con lo cual no se brinda por parte de la Administración Municipal las garantías de seguridad para el tránsito peatonal y vehicular de la ciudad, lo que ha contribuido a un aumento progresivo en la accidentalidad de la ciudad con las fatales pérdidas de vida e incremento de lesionados (...)</p> <p>En este hallazgo el criterio lo constituye la meta propuesta en el plan de desarrollo que consistía en mantener durante todo el año la red semafórica, la condición está dada en que el tiempo que se garantizaba por año no superaba los cinco meses, el hallazgo esta evidenciado en documentación (contratos celebrados) y el estado que presentaban las intersecciones durante la inspección cada una</p>	<p>En cuanto a los <u>numerales 15 hasta el 19</u>, la Contraloría no controvierte y acepta la observación.</p> <p>La observación se mantiene, los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR, por lo que se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Con Incidencia Disciplinaria en relación a los hallazgos de auditoria relacionados del número 13 al número 19 del presente informe, en razón a la afectación del deber funcional por la violación de la Resolución 033 de 2013 por la cual la Contraloría adopta los procedimientos señalados por la Guía de Auditoria Territorial, el no cumplimiento de lo establecido en el Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, y a lo normado en los Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>de ellas realizadas por esta Contraloría.</p> <p>"HALLAZGO 34 Existen inconsistencias en la cifras de recaudo real de las Multas por Infracciones de Tránsito, toda vez que uno es el valor de la relación de comparendos CANCELADOS que informa la Secretaría de Tránsito y Transporte; otro valor diferente es el que reporta la FIDUCIA del BBVA como ingresos por el recaudo de multas de tránsito y finalmente otro es el valor que reporta la tesorería del municipio como ejecución acumulada de ingresos por concepto de recaudo de multas por infracciones de tránsito, lo que evidencia omisión en realizar conciliaciones de las cuentas bancarias que a la postre indican que la información de ingresos por concepto de infracciones de tránsito no es consistente, coherente y resulta entonces poco confiable, situación que se viene presentando vigencia tras vigencia tal y como se observa en el siguiente cuadro.</p> <p>PAPEL DE TRABAJO INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS POR RECAUDO DE MULTAS DE TRANSITO</p> <p>Así las cosas, advierte la Contraloría Municipal que según la información que reporta la Secretaría de Tránsito de los comparendos que fueron CANCELADOS durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 no han entrado a las cuentas de la FIDUCIA del BBVA la suma de \$4.448'720.613,00 que no se sabe a qué cuentas fueron consignadas. Recursos que están en riesgo de no ingresar al presupuesto del municipio y que como quiera que los comparendos aparecen en la base de datos como CANCELADOS no habría forma de recuperar el valor individual de cada uno de ellos, hecho que constituye un hallazgo de carácter administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.</p> <p>En ese mismo sentido, se advierte que entre lo que reporta la FIDUCIA del BBVA y lo que reporta la tesorería existe una diferencia de \$ 688'045.644, recursos que no fueron incorporados en su momento al presupuesto municipal para darles la destinación que por ley debe dársele a los ingresos por multas de tránsito en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160 de la ley 769 del 2002."</p> <p>HALLAZGO 36 Se evidencian inconsistencias en la liquidación del valor de la multa por concepto de la infracción por "conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, código (F)" en particular cuando el infractor se rehúsa a practicarse la prueba de alcoholemia o se da a la fuga, toda vez que en algunos comparendos en los que se han celebrado ACUERDOS DE PAGO, el valor de la multa impuesta no corresponde al valor que debió imponerse según lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1696 del 19 de Diciembre del 2013 " Por medio del cual se dictan disposiciones</p>	

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del Alcohol u otras sustancias Psicoactivas". Lo anterior se advierte de la base de datos de los comparendos impuestos en la vigencia 2014 allegada en medio magnético a esta municipal por el Secretario de Despacho Área de Dirección de Tránsito y Transporte</p> <p>En consecuencia, la Administración Municipal dejará de recaudar la suma de \$88'704.000,00 como consecuencia de la errada liquidación del valor de las multas por conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas cuando no fue posible practicar las pruebas de alcoholemia, impactando negativamente los ingresos de la Administración Municipal, lo que constituye un hecho irregular antieconómico en detrimento del patrimonio del Municipio del San José de Cúcuta, tal y como se advierte en el ANEXO 1. Lo que constituye un hallazgo de carácter administrativo con incidencia fiscal, y disciplinaria. Por consiguiente la Secretaría de Despacho Área de Dirección de Tránsito Y Transporte Municipal deberá allegar, copia de cada acuerdo de pago y copia de los pagos recaudados hasta la fecha y copia de los comparendos relacionados en el Anexo 1.</p> <p>HALLAZGO 37 De la misma manera, se ha advertido que en la relación de comparendos que se encuentran PENDIENTES de la vigencia 2014, igualmente el valor de la multa en aquellos comparendos por "conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, código (F)" no se liquidó por el valor real que el párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1696 del 2013 fija, y con ello se podría dejar de recaudar ingresos por valor de \$487'872.000,00 dado la relación de comparendos que se describen en el ANEXO 2.</p> <p>Sobre el particular la Administración Municipal debe informar a la Contraloría las acciones realizadas para la imposición de los comparendos que se encuentran como PENDIENTES relacionados en el ANEXO 2, allegando copia del comparendo y del acto administrativo que impone la sanción debidamente notificado en cumplimiento de los artículos 22, 24 y 26 de la ley 1383 de marzo 16 del 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".</p> <p>HALLAZGO 38 Se evidencia que los recursos que ingresan por multas no están siendo destinados en su totalidad a cumplir con los planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustibles y seguridad vial y en lo correspondiente a la transferencia de la Federación Colombiana de municipios, lo anterior se sustenta en el hecho de que la inversión con recursos de multas de tránsito solo alcanzó en el 2012 en 34% de los ingresos, en el 2013 al 51% de los ingresos y en 2014 solo fue invertido el 41% de los ingresos por multas por infracciones tránsito en los proyectos del plan de tránsito, educación</p>	

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>y seguridad vial, tal y como se muestra del siguiente cuadro:</p> <p>PAPEL DE TRABAJO COMPARATIVO INGRESOS POR MULTA VS INVERSIÓN Lo anterior va en contravía de lo dispuesto en el artículo 160 de la ley 769 del 2002 , lo cual constituye un hallazgo de carácter administrativo con incidencia disciplinaria y penal en la medida que no se le está dando la destinación especial que el legislador le dio a los recursos que ingresaran por concepto de multas por infracciones de tránsito. Para la Contraloría es claro que la distribución de los recursos que se recaudan por concepto de sanciones pecuniarias derivadas del Código Nacional de Tránsito al ser destinadas por el legislador no es viable jurídicamente modificar su destinación por vía reglamentaria por la entidad territorial, la vigencia de la ley 769 del 2002 es un tema de orden público, que obviamente no puede dejarse al arbitrio de los destinatarios de la misma; por lo tanto, jurídicamente no es posible que las entidad territorial desee y otorgue otra destinación a dichos recursos.</p> <p>HALLAZGO 39 No se están realizando las transferencias al SIMIT en la cantidad correspondiente al 10 % del recaudo de las multas por infracciones de tránsito, incumpléndose así lo que dispone el artículo 10 de la ley 769 del 2002 en armonía con el artículo 4 de la Resolución 000584 del 2b de marzo del 2010, del Ministerio de Transporte tal y como se demuestra en la siguiente tabla:</p> <p>PAPEL DE TRABAJO COMPARATIVO TRANSFERENCIA AL SIMIT Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria</p> <p>HALLAZGO 40 No se está cumpliendo con el deber legal de transferir el valor real correspondiente al 50% del recaudo impuesto por la POLCA, a la POLICIA NACIONAL para apoyar los planes de capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que se adelantan en la red vial nacional lo que constituye un hallazgo de carácter administrativo con incidencia disciplinaria al vulnerar el parágrafo 2 del artículo 159 de la ley 769 del 2002 tal y como se evidencia en la siguiente tabla. (...)</p> <p>Los anteriores hallazgos a juicio de esta Contraloría contienen las características y requisitos que deben tener los hallazgos como son el de ser objetivo, basado en hechos comprobables a través de los papeles de trabajo, relevante, con afirmaciones libres de ambigüedades, verificables con la documentación y papeles de trabajo, y útil dado que coadyuva a que la administración tome decisiones en defensa del patrimonio público.</p> <p>Ahora bien, igualmente se advierten hallazgos con solo incidencia administrativa que si bien no están descritos con la profundidad de cada atributo, son claros, verificables y útiles en la medida en que</p>	



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>han sido sujetos a plan de mejoramiento, por consiguiente de manera respetuosa se solicita se replantee la observación en el incumplimiento de los numerales 9 y 10, no sin antes dejar constancia que en lo sucesivo esta Contraloría tomará todas las acciones de mejoramiento para aplicar en el estricto sentido las disposiciones establecidas en la GAT.</p> <p>Frente al incumplimiento descrito en el numeral 11 en el sentido que no “ se evidenció que las observaciones de auditoria estén agendadas, debatidas o analizadas en mesa de trabajo” se acoge la observación no sin antes advertir que en este caso el equipo auditor estaba conformado por un solo auditor lo cual hacia no necesario adelantar una mesa de trabajo para debatir y analizar cada observación, este análisis contó igualmente con la aprobación tácita del jefe de control fiscal y el contralor al revisar y aprobar con su firma el informe de auditoria.</p> <p>Con relación a que “No se evidenció la revisión de forma y de fondo, ni la aprobación del informe preliminar y/o que se haya verificado el cumplimiento de los objetivos plasmados en el memorando de asignación por el jefe de Control fiscal”. Debe aclararse que este procedimiento si bien no está documentando, sí se realiza por parte de la Jefatura de Control Fiscal y el despacho del señor Contralor quienes revisan de forma y de fondo el documento preliminar con su firma aprueban el documento que se traslada a las partes interesadas; Sin embargo, acogiendo las observaciones del equipo auditor sobre el particular en adelante se procederá a tomar acciones correctivas elaborando un documento en donde quede evidencia física de revisión de forma y de fondo de cada auditoria o ejercicio de control fiscal que se adelante.</p> <p>Frente a la observación respecto a que “No se evidenció mesa de trabajo para validar la respuesta del ente auditado frente a las observaciones”. Cabe mencionar que como quiera que el equipo auditor en este caso estaba conformado por un solo auditor no fue necesario adelantar mesa de trabajo para validar la respuesta del auditado, toda vez que el análisis de la respuesta del ente auditado se hizo por el auditor y se dejó constancia en el ANEXO 3. ANÁLISIS DE LAS CONTRADICCIONES Y VALIDACIÓN DE RESPUESTAS DEL ENTE AUDITADO documento adjunto al informe final de la auditoria siendo validado y aprobado por el jefe de la oficina y el señor Contralor; sin embargo, esta municipal implementará mesa de validación de la respuesta del auditado dejando constancia en acta entre el equipo auditor y el jefe de la oficina de control fiscal.</p> <p>Respecto a la observación del numeral 14 y que se refiere a que “Se evidenció que se retiraron dos observaciones (15 y 27), pero no existe la justificación, ni cuál fue el procedimiento utilizado para retirarlas”, de manera respetuosa la Contraloría no las comparte, si el equipo auditor observa lee con detenimiento el ANEXO 3. ANÁLISIS DE LAS CONTRADICCIONES Y VALIDACIÓN DE RESPUESTAS</p>	



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>DEL ENTE AUDITADO del informe final de auditoría podrá advertir que en él se describe la observación, la respuesta del ente auditado y la JUSTIFICACIÓN del por qué se desmonta cada observación y del por qué se mantiene cada observación en los otros casos; por consiguiente de manera respetuosa se solicita la observación se desmonte.</p> <p>Con relación al incumplimiento del numeral 15 de la observación 14 que se refiere a que "No se evidenció la revisión de forma y de fondo, ni la aprobación del informe final. Debe aclararse que este procedimiento si bien no está documentando si se realiza por parte de la Jefatura de Control Fiscal y el despacho del señor Contralor quienes revisan de forma y de fondo el documento final y con su firma aprueban el documento que se traslada a las partes interesadas, de lo cual se le evidenció al equipo auditor un borrador tachado, corregido en tinta roja por el despacho del señor contralor; Sin embargo, acogiendo las observaciones del equipo auditor sobre el particular en adelante se procederá a tomar acciones correctivas elaborando un documento en donde quede evidencia física de revisión de forma y de fondo de cada auditoría o ejercicio de control fiscal que se adelante.</p> <p>Ahora bien frente al incumplimiento descrito en los numerales "16. No hay evidencia que demuestre que el trabajo realizado por el auditor haya sido supervisado, en cada fase del proceso de la auditoría", "17. No se evidenció la evaluación del proceso auditor, donde se valora el cumplimiento de objetivos del proceso auditor, desempeño profesional, metodología aplicada y el sustento probatorio de los hallazgos"; "18. No se evidenció mecanismos de medición de la satisfacción de los usuarios en la Auditoría Especial practicada en la Administración Municipal–Secretaría de Tránsito Municipal, al programa de semaforización en la ciudad de Cúcuta." "19. No se evidenció en el archivo de papeles de trabajo que se encuentren referenciados para la fácil identificación de los documentos conforme lo establece la GAT. (Archivo permanente-A/P, Archivo General- A/G, Archivo corriente-A/C)", debemos destacar que si bien el jefe de la oficina de control fiscal ha venido realizando el seguimiento a cada etapa del proceso auditor , como por ejemplo la etapa de planeación la controla con la revisión y aprobación del memorando de planeación del que si no advierte inconformidad verbalmente autoriza continuar con la etapa de ejecución, la etapa de informe preliminar la controla con la revisión del informe y el envío a las partes interesadas al igual que el informe final. Sin embargo no se puede ocultar la gran falencia que se tiene de no documentar cada proceso de seguimiento y verificación para lo cual acogemos integralmente las observaciones sobre el particular y proponemos de inmediato tomar acciones correctivas en los procesos auditores en curso y los que se adelanten de hacia el futuro</p>	

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
15	<p>Revisada la auditoria al contrato No. 370 del 2 de mayo de 2013 originada en una denuncia ciudadana, se evidencia que para el trámite de la misma el contralor municipal mediante oficio del 25 de noviembre de 2014 ordena se aplique un “proceso auditor especial” donde se evidenciaron los siguientes incumplimientos a la guía de auditoria territorial (GAT):</p> <ul style="list-style-type: none"> No se evidenció la existencia de: memorando de asignación, plan de trabajo, programa de auditoria y todas las demás actividades que demanda la realización de una auditoria especial, de acuerdo con la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por la Contraloría municipal mediante la resolución 033 del 8 de abril de 2013. Adicionalmente no se evidencia que se haya hecho ninguna modificación al Plan General de Auditorías 2014. No se evidenció que la Contraloría Municipal de Cúcuta haya proferido un acto administrativo por medio del cual se delega o se autoriza a que los funcionarios de la entidad, firmen y comuniquen los informes de auditoría, así como también las comunicaciones oficiales de la entidad, en el trámite de la auditoria al contrato de suministro No. 370 del 2 de mayo de 2013. A la fecha de trabajo de campo (01/10/2015) por parte del grupo auditor de la AGR, no se había trasladado el hallazgo de tipo fiscal por un presunto daño de \$123.064.803, configurado en la auditoria especial el día 13 de julio de 2015, al contrato 370 del 2 de mayo de 2013, suscrito entre la Alcaldía Municipal e inversiones Blessed. <p>Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe final del “proceso auditor especial” se notificó a la Alcaldía Municipal el 13 de julio de 2015, se evidencia que el profesional universitario encargado de la auditoria especial al contrato 370 del 2 de mayo de 2013 ha excedido los límites establecidos para el traslado del hallazgo fiscal a la oficina de responsabilidad fiscal de la Contraloría municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se evidenció que la alcaldía municipal haya aportado el plan de mejoramiento ordenado en el informe final de auditoria al contrato 370 del 2 de mayo de 2013. 	<p>En referencia al contrato No. 370 del 2 de mayo de 2013, es de señalar que al no existir actualmente un procedimiento para atender quejas mediante la ejecución de auditoria, recalamos lo ya señalado en nuestra respuesta a la observación del numeral 13, en el sentido de que a partir de la fecha las quejas que por su contenido y monto deben ser tratadas como auditorias, se les efectuara el procedimiento como tal, y se modificará el respectivo PGA de la vigencia.</p> <p>Respecto a esta observación, es necesario señalar a la AGR que si se examinan los pronunciamientos y las cartas de conclusiones de las auditorias regulares o especiales, proferidas por la Contraloría Municipal, estos actos administrativos siempre son firmados por el señor Contralor. Se Anexa copia de pronunciamientos y cartas de conclusiones de dos auditorias. Dado lo anterior, es de señalar esta deficiencia se presentó en esta auditoría.</p> <p>En relación al traslado de hallazgo, se acepta la observación y en la fecha se está efectuando el traslado a la oficina de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Respecto al Plan de Mejoramiento se acepta la observación y se solicita la administración se nos informe sobre los correctivos implementados tendientes a subsanar las deficiencias detectadas a raíz del informe enviado el 14 de julio de 2015.</p> <p>En relación al oficio de comunicación al quejoso se realizó por aviso de comunicación de acuerdo al art. 69 de la ley 1437 de 2011 CCA. Se anexa copia.</p>	<p>En la contradicción a la carta de observaciones no se encontró el anexo del aviso de comunicación al quejoso con respecto a la auditoria especial al contrato 370 del 2 de mayo de 2013.</p> <p>La observación se mantiene, la Contraloría no controvierte la observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Con Incidencia Disciplinaria en relación a los hallazgos de auditoria relacionados del número 13 al número 19 del presente informe, en razón a la afectación del deber funcional por la violación de la Resolución 033 de 2013 por la cual la Contraloría adopta los procedimientos señalados por la Guía de Auditoria Territorial, el no cumplimiento de lo establecido en el Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, y a lo normado en los Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<ul style="list-style-type: none"> No se evidenció que se le haya dado respuesta de fondo al peticionario con los resultados de la auditoria especial al contrato 370 del 2 de mayo de 2013. <p>Lo anterior evidencia debilidades en el cumplimiento de los procedimientos de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por la Contraloría municipal mediante la resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, y además la ineficiencia e ineficacia del cumplimiento de las labores misionales de la Contraloría al no contar con un procedimiento adecuado para la atención de los requerimientos ciudadanos.</p>		
16	<p>En referencia al ejercicio auditor realizado al Contrato N° 009 de 2015/ COMERCIAL CONGRESS SAS, que se origina de la queja No. 003 del 2015 sobre presuntas irregularidades en la celebración de este contrato, se evidenció lo siguiente: Mediante el oficio OCF-ROS 01438 del 31 de julio de 2015 la Contraloría Municipal de Cúcuta a través del jefe del área de CONTROL FISCAL, notifica a la sociedad comercial CONGRESS – parqueadero CCB, que se llevará a cabo “auditoria especial regular” a partir del 3 de agosto hasta el 23 de diciembre de 2015. Es de aclarar que la sociedad comercial CONGRESS es una entidad de carácter privado y que además no se encuentra determinado como ente sujeto de control activo de la Contraloría Municipal de Cúcuta.</p> <p>Para la AGR el hecho de notificar a la sociedad COMERCIAL CONGRESS que se le va a efectuar una auditoria regular, cuando esta sociedad es un sujeto de control pasivo de la Contraloría se presenta como un incumplimiento de procedimientos establecidos para la ejecución del proceso auditor, establecidos por la guía de auditoria territorial GAT. Es por intermedio del ente sujeto de control activo, como lo es la Secretaria de Tránsito, que la Contraloría debe solicitar la información a la sociedad COMERCIAL CONGRESS en desarrollo de las labores de auditoria.</p>	<p>Aunque inicialmente se notificó a la sociedad Comercial CONGRESS – parqueadero CCB la realización de una auditoria, lo cierto es que esta deficiencia se subsana mediante el envío del oficio adjunto enviado al secretario de despacho de tránsito y transporte de la alcaldía de Cúcuta. En este oficio, como se podrá observar, la verificación de las obligaciones de CONGRESS se está efectuando a través de la Auditoria a la Secretaria de Tránsito y Transportes, tal como lo señala la observación de la AGR.</p>	<p>La observación se mantiene, La Contraloría no controvierte la observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Con Incidencia Disciplinaria en relación a los hallazgos de auditoria relacionados del número 13 al número 19 del presente informe, en razón a la afectación del deber funcional por la violación de la Resolución 033 de 2013 por la cual la Contraloría adopta los procedimientos señalados por la Guía de Auditoria Territorial, el no cumplimiento de lo establecido en el Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, y a lo normado en los Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p>
17	Se presenta requerimiento ciudadano a la Contraloría municipal	Respecto a esta última observación, nuevamente	

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>el día 9 de junio de 2015 para que se investigue la suscripción del contrato con la firma PROYECTO SER HUMANO. Convocatoria N° SG-GCCD-050-2015 que dio origen al contrato N° 222 de 2015/ CORPORACION PROYECTO SER HUMANO</p> <p>En oficio del 9 de junio de 2015, el contralor municipal comisiona a un profesional universitario para que según la referencia, aplique "proceso auditor especial" al requerimiento en comento.</p> <p>A lo anterior, se evidenció que se inició el proceso de auditoria sin la aplicación de la Guía de Auditoria Territorial, por la inexistencia de: memorando de asignación, plan de trabajo, programa de auditoria y todas las demás actividades que demanda la realización de una auditoria especial, de acuerdo con la Guía de Auditoria Territorial (GAT). Adicionalmente no se evidencia que se haya hecho ninguna modificación al Plan General de Auditorías 2014, para cumplir con lo ordenado por la alta dirección de este ente de control.</p>	<p>comunicamos que al no existir actualmente un procedimiento para atender quejas mediante la ejecución de auditoria, recalcamos lo ya señalado en nuestra respuesta a la observación del numeral 13, en el sentido de que a partir de la fecha las quejas que por su contenido y monto deben ser tratadas como auditorias, se les efectuara el procedimiento como tal, y se modificará el respectivo PGA de la vigencia.</p> <p>Respecto a la falta de competencia para iniciar auditorias a contratación efectuada con recursos del sistema general de participaciones, muy respetuosamente nos permitimos disentir de la apreciación de la AGR puesto que, consideramos que los recursos del SGP, incorporados dentro del presupuesto municipal son susceptibles del control de este ente. Eventualmente podría darse el caso, de que en uso del control de prevalencia que tiene la Contraloría General de la República, cualquier proceso adelantado por esta municipal en los que intervengan dichos recursos, ese órgano de control podría ser solicitar su traslado, independientemente de la fase en que se encuentre el proceso.</p> <p>En el presente caso, se dio traslado a la Contraloría General de la república, a raíz de que la firma PROYECTO SER HUMANO, a través de abogado, presentó a esta Contraloría solicitud de traslado.</p>	<p>Es la Contraloría quien debe establecer preliminarmente, antes de iniciar cualquier tipo de acción las competencias de la entidad frente al hecho denunciado con la sustentación correspondiente.</p> <p>La observación se mantiene, los argumentos de la Contraloría no controvierten la observación, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Con Incidencia Disciplinaria en relación a los hallazgos de auditoria relacionados del número 13 al número 19 del presente informe, en razón a la afectación del deber funcional por la violación de la Resolución 033 de 2013 por la cual la Contraloría adopta los procedimientos señalados por la Guía de Auditoria Territorial, el no cumplimiento de lo establecido en el Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, y a lo normado en los Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p>
18	<p>Revisada la auditoria al contrato Convenio 391 de 2013 realizado entre la Alcaldía Municipal y la ESE CENTRO DE REAHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR para la atención integral en salud a personas con discapacidad física y adultos, originada en una denuncia ciudadana, se comprobaron los siguientes incumplimientos a la Guía de Auditoria Territorial (GAT):</p>	<p>Respecto al procedimiento del ejercicio auditor: nuevamente aceptamos la observación la cual se corregirá de acuerdo a lo ya señalado en nuestras respuestas a las observaciones 13,15 y 17 del informe de la AGR.</p> <p>Respecto a los atributos de los hallazgos: Respecto a esta observación consideramos que, el hecho de que</p>	<p>La observación se mantiene, la Contraloría no controvierte la observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Con Incidencia Disciplinaria en relación a los hallazgos de auditoria relacionados del número 13 al</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>Se evidenció que no se hizo el procedimiento para realizar un ejercicio auditor, sin embargo se configuraron unos presuntos hallazgos que fueron trasladados a la procuraduría, observándose que los mismos no reúnen los atributos establecidos en la GAT, como son la condición, el criterio, la causa y el efecto y por lo tanto no se encuentran acordes con los lineamientos señalados por la Guía de Auditoria Territorial GAT, adoptada por la Contraloría mediante la Resolución N° 033 de 2013.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por la ausencia de control y seguimiento a los procedimientos del control fiscal originados en denuncias o requerimientos, debido a la falta de la aplicación de la Guía de Auditoria Territorial por parte de la Contraloría, lo que conlleva a que los presuntos hallazgos no tengan la contundencia, precisión, ni el acervo probatorio para lograr el resarcimiento del daño causado ante las instancias a las cuales se trasladan.</p>	<p>al momento de redactarse el traslado de hallazgo, no se menciona de manera específica el nombre de cada uno de los atributos, no significa que estos atributos se estén desconociendo. En la descripción de los hallazgos se mencionan estos atributos. Sin embargo aceptando la observación de la AGR, se tomaran correctivos con el fin de que en la consolidación y tipificación de los hallazgos o se describan claramente cada uno de los atributos señalados en la GAT, de manera tal que el hallazgo tenga plena solidez.</p>	<p>número 19 del presente informe, en razón a la afectación del deber funcional por la violación de la Resolución 033 de 2013 por la cual la Contraloría adopta los procedimientos señalados por la Guía de Auditoria Territorial, el no cumplimiento de lo establecido en el Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, y a lo normado en los Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p>
19	<p>Revisada la auditoria al contrato N° 0691 de 2014 realizado entre la Alcaldía Municipal y ESTACION DE SERVICIO TEXACO, originada en una denuncia ciudadana, para el trámite de la misma el contralor municipal mediante oficio del 12 de junio de 2015 ordena que se realice un "proceso auditor especial" donde se evidenciaron los siguientes incumplimientos a los procedimientos estipulados por la Guía de Auditoria Territorial (GAT):</p>	<p>Como hemos señalado anteriormente, no se ha definido un procedimiento para atender mediante auditoria la atención de quejas, (si es del caso) deficiencia que se subsanara con la adopción e implementación de este procedimiento, lo que implica la elaboración del memorando de asignación y demás documentos que demanda la realización de una auditoria.</p>	<p>La observación se mantiene, la Contraloría no controvierte la observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Con Incidencia Disciplinaria en relación a los hallazgos de auditoria relacionados del número 13 al</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>No se elaboraron los siguientes documentos: memorando de asignación, plan de trabajo, programa de auditoria y todas las demás actividades que demanda la realización de una auditoria especial de acuerdo con la (GAT) que fue adoptada por la Contraloría municipal mediante la resolución 033 del 8 de abril de 2013. Adicionalmente no se evidencia que se haya hecho ninguna modificación al Plan General de Auditorías 2014.</p> <p>La Contraloría mediante el oficio OCF-UQL 01289 del 9 de julio de 2015 notifica a la ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO NO.1, que se le hará "visita especial" para inspeccionar información de la entidad sobre el contrato No. 0194 de 2015, siendo ésta un sujeto pasivo de control fiscal. Esta situación se presenta como un incumplimiento de procedimientos establecidos para la ejecución del proceso auditor, establecidos por la Guía de Auditoria Territorial GAT. Es por intermedio del ente sujeto de control activo, como lo es la Secretaria de Tránsito, que la Contraloría debe solicitar la información a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO NO.1 en desarrollo de las labores de auditoria.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por la ausencia de control y seguimiento a los procedimientos del control fiscal, por la falta de aplicación de la Guía de Auditoria Territorial, lo que conlleva a que este tipo de ejercicios y procesos realizados por la Contraloría no logren contundencia, efectividad, eficiencia, equidad y demás principios normados por la Ley 42/93, lo cual ocasiona que no se logre resultado alguno para obtener el resarcimiento de posibles daños ocasionados al patrimonio público.</p>	<p>Sobre la observación de que "... es por intermedio del ente sujeto de control activo, como lo es la secretaria de Transito, que la Contraloría debe solicitar la información a la sociedad Estación de Servicio TEXACO No. 1 en desarrollo de las labores", se acepta la observación aclarando que esta situación se presentó excepcionalmente, como podrá comprobarse al examinarse las demás auditorías realizadas por esta Contraloría.</p>	<p>número 19 del presente informe, en razón a la afectación del deber funcional por la violación de la Resolución 033 de 2013 por la cual la Contraloría adopta los procedimientos señalados por la Guía de Auditoria Territorial, el no cumplimiento de lo establecido en el Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, y a lo normado en los Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p>
20	<p>Analizada la oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares que gestionó la Contraloría, se evidenció que en una con código de reserva N° 01, se dio apertura y se adelantó con base a hechos ocurridos entre los años 2003 y 2006, en los que ya se encontraba caducada la acción fiscal, desconociendo los principios de eficacia y economía que deben regir en toda actuación administrativa y que se encuentran establecidos en la Constitución Nacional, art. 209 y la Ley 1437 de 2011, art 3.</p>	<p>La AGR tiene toda la razón en cuanto a los principios a aplicar en las actuaciones administrativas, eso es indiscutible y lo acatamos; pero, es importante aclarar que en la Indagación Preliminar en comento, el despacho decidió aperturar Indagación Preliminar en razón a las irregularidades planteadas en el traslado y a la cantidad de vigencias determinadas en el mismo; recalando que sobre este tema se debían estudiar</p>	<p>La observación se mantiene, los argumentos presentados por la Contraloría no justifican el trámite innecesario surtido en esta indagación ya que eran hechos ocurridos en los años 2003 y 2006, para que finalmente se declarara la caducidad de la acción fiscal.</p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>Para la AGR esta situación denota ausencia de control y seguimiento en la gestión de las indagaciones preliminares, lo que conlleva a que se adelanten actuaciones que generan desgastes administrativos.</p>	<p>las figuras de la acción de cobro y su vigencia en el tiempo. Ahora bien, el despacho de manera respetuosa, establece la interpretación dada al artículo 39 de la ley 610 de 2000, en relación con la Indagación Preliminar en cita. Así entonces, nos preguntamos ¿cuando debe iniciarse una Indagación Preliminar? El legislador establece en el artículo 39 ibídem lo siguiente: “Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal”. Y agrega: “La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.” Siendo ello así, el operador jurídico se enfocó sobre la OCURRENCIA DEL HECHO, porque es a partir de este momento donde se produce el hecho generador del daño. Esta deducción la vino a realizar cuando tenía el compendio del material que conformaba la indagación preliminar, en razón a que los hechos que dieron pie a la investigación, no permitían de forma clara y certera, establecer de bulto la figura de la caducidad de la acción fiscal. Por ello, una vez efectuada el acta de reparto, la funcionaria instructora abrió la indagación y</p>	<p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR								
		<p>comenzó a recopilar el material probatorio necesario para poder decidir el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Así las cosas, una vez se realice el análisis de todo el material que conforma el hallazgo fiscal trasladado por la Oficina de Control Fiscal, encuentra la certeza requerida para determinar que éste se encontraba fundamentado sobre la base de hechos acaecidos por fuera del término establecido para ejercer la acción fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Cúcuta. De esta manera se le dio aplicabilidad al principio de legalidad y se procedió a archivar la indagación preliminar materia de observación.</p>									
21	<p>Revisada la oportunidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció que en dos (2) procesos, con código de reserva 02 y 03, cuya cuantía ascienden a \$751.726.457, la Contraloría utilizó el termino de nueve (9) y cinco (5) meses después de trasladado el hallazgo para iniciar las actuaciones procesales, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, desconociendo lo señalado por la Ley 1437 de 2011, art. 3, y excediendo los cinco (5) días establecidos en la Resolución N°128 de 2001, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO" y que establece en el ACTA DE REPARTO...1). 2)... "... los funcionarios que instruirán las investigaciones repartidas, contaran con cinco (5) días hábiles a partir de la presente fecha (Acta de Reparto) para proferir AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION PRELIMINAR O FISCAL. Como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="262 1252 898 1333"> <thead> <tr> <th data-bbox="262 1252 367 1333">Código de reserva</th> <th data-bbox="367 1252 520 1333">Traslado</th> <th data-bbox="520 1252 688 1333">Apertura</th> <th data-bbox="688 1252 898 1333">Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Código de reserva	Traslado	Apertura	Días					<p>Acceptamos la observación realizada por la AGR en relación con los procesos de responsabilidad fiscal Nos 007 de 2013 y 001 de 2014, los cuales se vienen adelantando por el procedimiento oral. Es de anotar que el proceso No 007 de 2013, vamos a proceder a convocar a audiencia de decisión para decidir de fondo este proceso. Respecto al proceso No 001 de 2014, estamos a la espera que la Juez de tutela que ordenó suspender la práctica de pruebas, ordene levantar dicha suspensión y así poder continuar con el desarrollo de la audiencia de descargos.</p> <p>Lo anterior para significar que el fenómeno de la prescripción es improbable que se presente en estos dos (2) procesos; así como también la caducidad, puesto que en ambos ya se dictó auto de apertura.</p>	<p>La observación se mantiene, la Contraloría acepta lo observado por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>
Código de reserva	Traslado	Apertura	Días								

No.	Hallazgos Auditoria General				Réplica Contraloría	Respuesta AGR								
	2	09/05/2013	29/01/2014	265										
	3	08/05/2014	26/09/2014	141										
22	<p>Para la AGR esta circunstancia refleja falta de control y seguimiento oportuno a los procesos de responsabilidad, lo que conlleva a que se encuentre con demoras en la apertura y a su vez puedan trascender en que operen fenómenos jurídicos como la prescripción y caducidad.</p> <p>Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría, se evidenció que en un proceso con código de reserva N° 4, con cuantía de 1.251.990.567, ha superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. "Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, que establece un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual, se archivará el proceso o se dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal"; en la medida en que se evidenció, que la última actuación procesal registrada en el expediente es la práctica de pruebas. Como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="243 932 940 1127"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva</th> <th>Apertura</th> <th>Cuantía</th> <th>Estado Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>19/12/2011</td> <td>1.251.990.567</td> <td>El último trámite adelantado fue el informe técnico el 06/06/2015, con 18 meses desde la apertura al archivo de las diligencias.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la AGR esta situación refleja falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos, lo que ocasiona que el mismo se encuentre con vencimiento de términos para adelantar diligencias posteriores al auto de apertura y además en riesgo de prescripción, lo que conlleva a que se pierda la posible oportunidad en el logro del resarcimiento efectivo del daño</p>				Código de Reserva	Apertura	Cuantía	Estado Actual	4	19/12/2011	1.251.990.567	El último trámite adelantado fue el informe técnico el 06/06/2015, con 18 meses desde la apertura al archivo de las diligencias.	<p>La Oficina de Responsabilidad Fiscal acepta la observación, por cuanto a la fecha no ha tomado ninguna decisión respecto a si profiere Auto de Imputación o Archivo del proceso.</p> <p>Pero, debe aclarar que este proceso fue enviado por esta oficina a la Contraloría General de la República, donde se está adelantando otro proceso fiscal por los mismos hechos. Esta situación repercutió, de alguna manera, sobre la decisión de fondo que se debe tomar en el proceso que venimos adelantando, en razón a que el expediente fue enviado a la CGR para que fuera acumulado con el que ellos, y, sólo hasta que se resolvió lo solicitado, nos fue devuelto nuevamente.</p> <p>El despacho procederá a tomar decisión de fondo a más tardar el 30 de noviembre/2015, la cual se le comunicará en su debido momento a la AGR.</p>	<p>La observación se mantiene, la Contraloría no controvierte la observación.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo</p>
Código de Reserva	Apertura	Cuantía	Estado Actual											
4	19/12/2011	1.251.990.567	El último trámite adelantado fue el informe técnico el 06/06/2015, con 18 meses desde la apertura al archivo de las diligencias.											



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR									
	causado en el patrimonio público, que asciende a la suma de \$1.251.990.567.											
23	<p>Analizada la gestión de los procesos administrativos sancionatorios, se evidenció que en dos (2) procesos con código de reserva N°05 y 06, han superado el término legal de 30 días para proferir la decisión final señalada por el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, que establece “<i>Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos</i>”. Como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="233 646 940 899"> <thead> <tr> <th data-bbox="233 646 390 732">Código de reserva</th> <th data-bbox="390 646 562 732">Apertura</th> <th data-bbox="562 646 940 732">Alegatos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="233 732 390 813">05</td> <td data-bbox="390 732 562 813">24/09/2014</td> <td data-bbox="562 732 940 813">Constancia secretarial a 06/02/2015.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="233 813 390 899">06</td> <td data-bbox="390 813 562 899">09/09/2014</td> <td data-bbox="562 813 940 899">Constancia secretarial a 12/12/2014.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la AGR esto denota falta de control y seguimiento a los procesos, lo que conlleva a que se presenten vencimientos de términos procesales desconociendo lo estipulado en el art. 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	Código de reserva	Apertura	Alegatos	05	24/09/2014	Constancia secretarial a 06/02/2015.	06	09/09/2014	Constancia secretarial a 12/12/2014.	<p>La Oficina de Responsabilidad Fiscal acepta el error y tiene en cuenta esta observación para los próximos procesos que se adelante en este Despacho, en cumplimiento al artículo 49 de la ley 1437 del 2011.</p>	<p>La observación se mantiene, La Contraloría no controvierte la observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p>
Código de reserva	Apertura	Alegatos										
05	24/09/2014	Constancia secretarial a 06/02/2015.										
06	09/09/2014	Constancia secretarial a 12/12/2014.										

5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
Proceso Financiero						
1	<p>Condición: La Contraloría no realizó el traslado de 3128-Provisión, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones a la cuenta 3105-Capital fiscal.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 9.1.3 "Normas técnicas relativas al patrimonio", párrafo 254 concerniente al capital fiscal del Plan General de Contabilidad Pública; así mismo se desconoció el numeral 3.1.4 correspondiente a la reclasificación de saldos, contenidos en el Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.</p> <p>Causa: Falencias en la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública</p> <p>Efecto: Conlleva a que se afecte la consistencia de la información contable.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría en la vigencia 2014, no reclasificó el saldo de la cuenta 3128-Provisión, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones a la cuenta 3105-Capital fiscal.</p>	X				
2	<p>Condición: La Contraloría no registró en las cuentas de orden el valor de las medidas cautelares decretadas en los procesos de Responsabilidad Fiscal en los Cobros coactivos, los cuales en la vigencia 2014 totalizaron \$ 23.757.908</p> <p>Criterio: Numeral 9.1.5 "Normas técnicas relativas a las cuentas de orden, párrafo 311 del Plan General de Contabilidad Pública; descripción de la cuenta 9306 –Bienes recibidos en custodia del catálogo general de cuentas, donde se registra el valor de los bienes de propiedad de terceros recibidos por la entidad contable pública para su salvaguarda o custodia, en concordancia con el concepto No. 20122000012531 del 07-05-12 emitido por la CGN en la doctrina contable publica compilada - 2012. "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales".</p> <p>Causa: Falta de control en la integración de las actuaciones administrativas que adelanta la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que generan hechos, transacciones y operaciones que son susceptibles de reconocerse contablemente.</p> <p>Efecto: Conlleva a que no se registre la totalidad de las operaciones realizadas por la Contraloría y afecte la consistencia de la información contable.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no registró en las cuentas de orden el valor de las medidas cautelares decretadas en los procesos de responsabilidad fiscal gestionados en el proceso de jurisdicción coactiva.</p>	X				
3	<p>Condición: La Contraloría destinó el 2% de su presupuesto para capacitación en cuantía de \$30.421.598, de los cuales solo ejecutó el 85% de los recursos apropiados (\$25.834.971), incumpliendo con lo establecido en Art. 4 de Ley 1416 de 2010.</p> <p>Criterio: Artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>Causa: Deficiente ejecución de los gastos apropiados para capacitación.</p> <p>Efecto: Conlleva a que se limite la formación y actualización del talento humano, así mismo que se les reduzca el presupuesto de gastos para la vigencia siguiente.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría en vigencia 2014, no ejecutó el 2% de su presupuesto destinado para capacitación.</p>	X				
Control Interno						

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
4	<p>Condición: Se evidenció que la Oficina de Control Interno en la vigencia 2014, no elaboró el Programa de Auditorías Anuales Internas ni ejecutó auditorías internas para evaluar los procesos misionales desarrollados por la Contraloría.</p> <p>Criterio: Resolución No. 104 del 18 de noviembre de 2008 de la CMC- incumplimiento el proceso 01-B-P2 EVALUACION INDEPENDIENTE, procedimiento 01-B-P2-PR-02 Auditoría Interna, Decreto 1599 de 2005, en lo referente al desarrollo del elemento de Control Auditoría Interna; Arts.3, 6 Ley 87 de 1993.</p> <p>Causa: Debilidades en la implementación del Sistema de Control Interno, la estructuración adecuada de una oficina de control interno y compromiso de la alta dirección.</p> <p>Efecto: Conlleva a que los procesos desarrollados por la Contraloría municipal se encuentren sin evaluación, seguimiento, control y acciones de mejora.</p> <p>Hallazgo: La Oficina de Control Interno en la vigencia 2014, no elaboró el Programa de Auditorías Anuales Internas ni ejecutó auditorías internas para evaluar los procesos misionales desarrollados por la Contraloría.</p>	X				
Contratación Administrativa						
5	<p>Condición: La Contraloría no cumple con la publicidad oportuna de los documentos contractuales, ya que no publicó en el SECOP el acta de liquidación en cuatro (4) contratos (2, 3, 4 y 8) celebrados en la vigencia 2014, bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía por valor de \$23.780.578, desconociendo lo normado por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual reza: "...Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP..." (Negrilla y subrayado propio)</p> <p>De la misma forma, la Entidad desconoció la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en la cual indico: "...Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP..." (Negrilla y subrayado propio).</p> <p>Criterio: Decreto 1510 de 2013 y Circular Externa No.1 del 21 de junio de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente</p> <p>Causa: Falta de supervisión y control en las actuaciones contractuales</p> <p>Efecto: Conlleva a que sea deficiente la labor de publicar todos los procedimientos y actos asociados a la contratación adelantada por la Contraloría</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no cumple con la publicidad oportuna de los documentos contractuales, ya que no publicó en el SECOP el acta de liquidación en cuatro (4) contratos (números 2, 3, 4 y 8) celebrados en la vigencia 2014, bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía por valor de \$23.780.578, desconociendo lo normado por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.</p>	X				
Proceso Auditor						
6	<p>Condición: La programación y ejecución del PGA para la vigencia 2014 no cumple con lo establecido por la Guía de Auditoría Territorial (GAT), la cual</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	<p>fue adoptada por la Contraloría Municipal de Cúcuta mediante la Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, en razón a los siguientes aspectos.</p> <p>En el PGAT 2014 de la Contraloría Municipal de Cúcuta aprobado y adoptado mediante la Resolución No.0162 del 27 de diciembre de 2013, se destina un semestre de la anualidad para llevar a cabo auditorías a los estados financieros de los sujetos de control, para con ello, dar cumplimiento a requerimientos de información de la Contraloría General de la República. En estas auditorías a los estados financieros no se evidencia la evaluación de la gestión de resultados en la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia 2013, generando riesgos en la cobertura del PGAT.</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial (GAT), la cual fue adoptada por la Contraloría Municipal de Cúcuta mediante la Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013.</p> <p>Causa: inadecuada aplicación al procedimiento establecido para la ejecución de la labor misional</p> <p>Efecto: se genera un desempeño ineficiente en la programación y ejecución de los procesos auditores, lo cual conlleva a que la Contraloría no efectúe debidamente su labor misional de control fiscal a los recursos públicos.</p> <p>Hallazgo: La programación y ejecución del PGA para la vigencia 2014 no cumple con lo establecido por la Guía de Auditoría Territorial (GAT).</p>					
7	<p>Condición: Se evidencio que en la Etapa de Planeación de los ejercicios auditores observados en la muestra, la Contraloría no determinó dentro de los programas de trabajo presentados por el grupo auditor designado en los memorandos correspondientes, los procedimientos y actividades puntuales que se auditaran en el trabajo de campo, ni los componentes y factores de auditoria que se deben llevar a cabo dentro de la fase de ejecución del proceso auditor programado para la vigencia 2014, los cuales deben surgir de la aplicación de una matriz de riesgo sobre cada uno de los entes sujetos de control</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada mediante Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013.</p> <p>Causa: inadecuada aplicación al procedimiento establecido para la ejecución de la labor misiona</p> <p>Efecto: carencia de criterios, fundamentación, y una secuencia lógica y objetiva para la estructuración de observaciones y hallazgos de auditoria, y además tampoco se establecen los atributos con que el auditor constituye los mismos. Esto conlleva a que no se tenga la certeza de la procedencia de los presuntos hallazgos consignados en los informes de auditoría y no se pueda establecer una trazabilidad entre los procedimientos efectuados, los papeles de trabajo, y los presuntos hallazgos de auditoria.</p> <p>Hallazgo: En la Etapa de Planeación de los ejercicios auditores no se determinó dentro de los programas de trabajo los procedimientos y actividades puntuales a auditar en el trabajo de campo, de acuerdo a lo establecido por la Guía de Auditoría Territorial (GAT).</p>	X				
8	<p>Condición: Se evidenció en la muestra de procesos auditores evaluada, que no se identifican plenamente dentro de la redacción de cada una de las observaciones (hallazgos), los atributos que lo componen y le dan fortaleza probatoria ante las instancias a las cuales se trasladan. Estos atributos se encuentran especificados en la GAT y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La condición, que es el párrafo o párrafos en los cuales el auditor describe la situación encontrada. • El criterio, que es en lo que el auditor detalla el estándar o parámetro 	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	<p>contra el cual ha medido o comparado la condición. Por lo general, se refiere a la normatividad que regula el asunto.</p> <ul style="list-style-type: none"> La causa, que es el párrafo en el que el auditor detalla las razones por las cuales, a su juicio, ocurrió la condición observada. Es aquello le dio origen a la condición. El efecto, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita. <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada mediante Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013. Causa: falta de control y seguimiento por parte de la oficina de control fiscal de la contraloría Efecto: afecta la continuidad de la cadena de valor del proceso auditor generando reprocesos y desgastes administrativos en las siguientes instancias. Hallazgo: no se identifican plenamente dentro de la redacción de cada una de las observaciones (hallazgos), los atributos que lo componen y le dan fortaleza probatoria ante las instancias a las cuales se trasladan. Estos atributos son la condición, el criterio, la posible causa y el efecto.</p>					
9	<p>Condición: Se evidencio en la muestra de auditoria, que en los papeles de trabajo que soportan los informes de auditoría, solo se limitan a fotocopias de documentos. No se evidencia en ellos un registro escrito y estructurado del análisis de dichos documentos. Esta situación no se ajusta con lo definido por la Guía de Auditoria Territorial GAT la cual dice: "Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoria. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos." Así, mismo no se ha implementado por parte de la Contraloría municipal la estructura, forma y la adecuada elaboración de los papeles de trabajo por parte de los auditores que llevan a cabo las auditorías a los entes sujetos de control. Criterio: Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada mediante Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013. Causa: inadecuada aplicación al procedimiento establecido para la ejecución de la labor misional Efecto: resta contundencia y soporte estructural a los presuntos hallazgos configurados en el proceso auditor, ocasionando duplicidad en la recopilación de la información al momento de hacer los respectivos traslados a la oficina de responsabilidad fiscal y ocasionando que los traslados de los presuntos hallazgos de carácter disciplinario o penal, se trasladen sin el tipo de soporte probatorio correspondiente. Hallazgo: No se diligencian los papeles de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Guía de Auditoria Territorial GAT , de igual manera no se ha implementado por parte de la Contraloría Municipal la estructura, forma y la adecuada elaboración de los papeles de trabajo por parte de los auditores que llevan a cabo las auditorías a los entes sujetos de control.</p>	X				
10	<p>Condición: Se evidencio en la muestra de auditoria que la Contraloría no realizó la evaluación del proceso auditor llevado a cabo durante la vigencia 2014, tal y como lo requiere la guía de auditoria territorial (GAT), la cual fue adoptada por la Contraloría mediante la Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013. Lo anterior evidencia falta de seguimiento y control por parte del Jefe de Control Fiscal, desconociendo que esta evaluación se constituye en uno de los insumos a ser tenidos en cuenta por la alta dirección en la planeación estratégica del PGAT de la siguiente vigencia.</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	<p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada mediante Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013.</p> <p>Causa: inadecuada aplicación al procedimiento establecido para la ejecución de la labor misional</p> <p>Efecto: deficiencias en la planeación, ejecución y resultados de los procesos auditores que realiza la Contraloría a sus entes sujetos de control.</p> <p>Hallazgo: la Contraloría no realizó la evaluación del proceso auditor llevado a cabo durante la vigencia 2014, tal y como lo requiere la guía de auditoría territorial (GAT).</p>					
11	<p>Condición: Se evidencio en la muestra de auditoria que no se trasladan oportunamente los hallazgos a la oficina de responsabilidad fiscal. Tal y como sucedió en la auditoria a los estados financieros de la Alcaldía Municipal, en donde se configuraron dos hallazgos de tipo fiscal por pérdida en inversiones de la Administración Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación al hallazgo sobre perdida en inversión de INTERFERÍAS, el informe final fue comunicado el 26 de junio de 2014 y el hallazgo fue trasladado al jefe de responsabilidad fiscal el 28 de octubre de 2014, cuatro meses después. • En relación al hallazgo sobre perdida en la inversión de la (ENTIDAD 02 TABLA DE RESERVA), el informe final fue comunicado el 26 de junio de 2014 y el hallazgo fue trasladado a la oficina de responsabilidad fiscal el 5 de septiembre de 2014. <p>Criterio: Resolución 104 del 18 de noviembre de 2008 que establece el manual de procedimientos para los procesos de la Contraloría, en la cual se instituye un (01) mes para el traslado de los hallazgos. Artículo 6 de la ley 610 de 2000. Circular externa No. 013 de 2012 de la AGR.</p> <p>Causa: deficiencias que inciden en el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la oportunidad en el ejercicio del control fiscal</p> <p>Efecto: falta de oportunidad en el ejercicio del control fiscal y, en la observancia de lo manifestado en la circular externa No. 013 de 2012 de la AGR sobre el establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoria.</p> <p>Hallazgo: No se trasladan oportunamente los hallazgos a la oficina de responsabilidad fiscal.</p>	X				
Plan de Mejoramiento						
12	<p>Condición: se evidenció el incumplimiento en las acciones de mejora identificadas con los números 7 y 9 tal como se describe a continuación: Acción No. 7. No se evidenció la existencia de alianza estratégica con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA y LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR para conformar una alianza estratégica con el fin de capacitar en temas de participación ciudadana a ediles y comunales de la ciudad de San José de Cúcuta. Acción No. 9. No se evidenció la existencia de la resolución que adopte lo declarado en el acta de control interno N°12 de fecha 20/11/2014 donde se establecen cuarenta y cinco (45) días para realizar el traslado por parte del jefe de control fiscal y modifique los procedimientos establecidos por la Contraloría en el PROCEDIMIENTO AUDITOR VERSIÓN 2.0.</p> <p>Criterio: artículo 121 de la Ley 1474; artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento a las acciones de mejora por parte de la alta dirección</p> <p>Efecto: ineficiencia en la ejecución de las labores misionales de la Contraloría municipal.</p> <p>Hallazgo: incumplimiento en las acciones de mejora identificadas con los</p>	X			X	

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	números 7 y 9 del plan de mejoramiento suscrito con la AGR.					
Participación Ciudadana						
13	<p>Condición: La Contraloría no tiene un documento metodológico adoptado para efectos de atender ejercicios originados en requerimientos ciudadanos, tal como se observó en la gestión realizada al proceso contractual No. 01 de 2014 celebrado entre la Alcaldía de Cúcuta y el Consorcio LÍBER-NORLACTEOS donde se vinculó el trámite de las denuncias 069-13, 24 y 70 de 2014 como producto del seguimiento y verificación del contrato, y se emitieron pronunciamientos de auditoria basados en la aplicación de un Control Fiscal en tiempo real, lo cual no se encuentra reglamentado por la Contraloría. Dichos pronunciamientos no se identifican como funciones de advertencia, como es el caso de la comunicación de fecha 26 de febrero de 2014, en el cual la Contraloría establece un presunto daño fiscal por \$170.892.500. Adicionalmente, no se evidenció la inclusión del ejercicio de control o auditoria especial a la ejecución del contrato en mención dentro del PGA 2014, tal y como se le comunicó a la Procuraduría General de la Nación en el oficio de fecha 3 de febrero de 2014.</p> <p>Criterio: Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, por medio del cual la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: Falta de reglamentación interna para el adecuado seguimiento de las denuncias y requerimientos.</p> <p>Efecto: Incertidumbre en los resultados del control fiscal, lo que conlleva a posibles riesgos a futuro de asumir situaciones jurídicas en contra de los procesos de control fiscal adelantados por la Contraloría y el riesgo de no brindar las garantías procesales de ley a sus sujetos vigilados.</p> <p>Hallazgo: Afectación del deber funcional, ya que la Contraloría no tiene un documento metodológico adoptado para efectos de atender ejercicios originados en requerimientos ciudadanos, tal como se evidenció en la gestión realizada al proceso contractual No. 01 de 2014 celebrado entre la Alcaldía de Cúcuta y el Consorcio LÍBER-NORLACTEOS donde se vinculó el trámite de las denuncias 069-13, 24 y 70 de 2014 como producto del seguimiento y verificación del contrato, y se emitieron pronunciamientos de auditoria basados en la aplicación de un Control Fiscal en tiempo real, lo cual no se encuentra reglamentado por la Contraloría.</p>	X	X			
14	<p>Condición: Analizado el proceso auditor en sus distintas fases sobre la auditoria especial practicada por la Contraloría a la Administración Municipal de San José de Cúcuta- Secretaria de Tránsito Municipal – Programa Plan Maestro de Movilidad, que incluye: Contrato N° SG-GC-SAMC-015-2013/ YORMAN GOMEZ SALCEDO, Contrato N° STTMC008-2012/ RFAEL DE JESUS PINO ANGARITA, Contrato N° SG-GC-SAMC-049-2014 / ALVARO ALBERTO CABRERA VARGAS, Contrato N° SG-GC-IPMC-053-2014/ ALVARO ALBERTO CABRERA VARGAS, Contrato N° SASTT009-2011/ TESC, INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRCCION S.A JORGE ARMANDO PEREZ VERGARA, Contrato N° SG-GC-SAMC-008-2015, Contrato N° SG-GC-IPMC-020-2015, y Contrato N° 149 de 2015/ YEZITH ROJAS ORTEGA.</p> <p>Se verifico el incumplimiento de todos los procedimientos que establece la GAT.</p> <p>Criterio: Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, por medio del cual la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p>	X	X			

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	<p>Causa: Ausencia de control y seguimiento a los procedimientos del proceso auditor, por falta de la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial por parte de la Contraloría y de una capacitación constante a los funcionarios que deben emplear esta guía en sus labores misionales</p> <p>Efecto: Conlleva a que el producto final de auditoría no cumpla con los atributos y características requeridos y que no se presenten con calidad y en oportunidad los resultados obtenidos.</p> <p>Hallazgo: Afectación del deber funcional ya que el informe final de la auditoría especial practicada por la Contraloría a la Administración Municipal de San José de Cúcuta- Secretaria de Tránsito Municipal – Programa Plan Maestro de Movilidad, que incluye: Contrato N° SG-GC-SAMC-015-2013/ YORMAN GOMEZ SALCEDO, Contrato N° STTMC008-2012/ RFAEL DE JESUS PINO ANGARITA, Contrato N° SG-GC-SAMC-049-2014 / ALVARO ALBERTO CABRERA VARGAS, Contrato N° SG-GC-IPMC-053-2014/ ALVARO ALBERTO CABRERA VARGAS, Contrato N° SASTT009-2011/ TESC, INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRCCION S.A JORGE ARMANDO PEREZ VERGARA, Contrato N° SG-GC-SAMC-008-2015, Contrato N° SG-GC-IPMC-020-2015, y Contrato N° 149 de 2015/ YEZITH ROJAS ORTEGA, no cumple con los atributos y características requeridos en la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada por la Contraloría mediante la Resolución N° 033 de 2013, vulnerando lo referente a los deberes del servidor público.</p>					
15	<p>Condición: Revisada la auditoría al contrato No. 370 del 2 de mayo de 2013 originada en una denuncia ciudadana, se evidencia que para el trámite de la misma el contralor municipal mediante oficio del 25 de noviembre de 2014 ordena se aplique un “proceso auditor especial” donde se evidenciaron incumplimientos a la guía de auditoría territorial (GAT).</p> <p>Criterio: Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, por medio del cual la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: no se aplican los procedimientos de la Guía de Auditoría Territorial (GAT)</p> <p>Efecto: ineficiencia e ineficacia del cumplimiento de las labores misionales de la Contraloría al no contar con un procedimiento adecuado para la atención de los requerimientos ciudadanos.</p> <p>Hallazgo: Afectación del deber funcional, ya que para el trámite de los requerimientos ciudadanos no se aplica la GAT cuando se ordena que se aplique un “proceso auditor especial”, contrariando lo estipulado en los deberes del servidor público.</p>	X	X			
16	<p>Condición: En referencia al ejercicio auditor realizado al Contrato N° 009 de 2015/ COMERCIAL CONGRESS SAS, que se origina de la queja No. 003 del 2015 sobre presuntas irregularidades en la celebración de este contrato, se evidenció lo siguiente: Mediante el oficio OCF-ROS 01438 del 31 de julio de 2015 la Contraloría Municipal de Cúcuta a través del jefe del área de control fiscal, notifica a la sociedad comercial CONGRESS – parqueadero CCB, que se llevará a cabo “auditoría especial regular” a partir del 3 de agosto hasta el 23 de diciembre de 2015. Es de aclarar que la sociedad comercial CONGRESS es una entidad de carácter privado y que además no se encuentra determinado como ente sujeto de control activo de la Contraloría Municipal de Cúcuta.</p> <p>Criterio: Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, por medio del cual la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p>	X	X			

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	<p>Causa: incumplimiento de procedimientos establecidos para la ejecución del proceso auditor, establecidos por la guía de auditoría territorial GAT</p> <p>Efecto: posibles riesgos a futuro de asumir situaciones jurídicas en contra de los procesos de control fiscal adelantados por la Contraloría y el riesgo de no brindar las garantías procesales de ley a sus sujetos vigilados.</p> <p>Hallazgo: Afectación del deber funcional, ya que no se aplica el procedimiento de la Guía de Auditoría Territorial adoptado por la Contraloría Municipal.</p>					
17	<p>Condición: Se presenta requerimiento ciudadano a la Contraloría Municipal el día 9 de junio de 2015 para que se investigue la suscripción del contrato con la firma PROYECTO SER HUMANO. Convocatoria N° SG-GCCD-050-2015 que dio origen al contrato N° 222 de 2015/ CORPORACION PROYECTO SER HUMANO</p> <p>En oficio del 9 de junio de 2015, el contralor municipal comisiona a un profesional universitario para que según la referencia, aplique "proceso auditor especial" al requerimiento en comento.</p> <p>Mediante certificación expedida por la secretaria de educación municipal se da constancia de que los recursos destinados para la suscripción del contrato No. 222 del 15 de abril de 2015 son provenientes del sistema general de participaciones del sector educación. Y por lo tanto no es competencia de la Contraloría asumir esta clase de "procesos auditores especiales".</p> <p>Con lo anterior se evidencia que se inician procesos de auditores sin la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial y además sin tener la competencia para ello puesto que la Contraloría inicia procesos auditores sin identificar la procedencia de recursos.</p> <p>Criterio: Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, por medio del cual la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: se inician procesos de auditores sin la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial y además sin tener la competencia para ello</p> <p>Efecto: desgaste administrativo por parte de la Contraloría municipal.</p> <p>Hallazgo: Afectación del deber funcional, ya que no se aplica el procedimiento de la Guía de Auditoría Territorial adoptado por la Contraloría Municipal.</p>	X	X			
18	<p>Condición: Revisada la auditoría al contrato Convenio 391 de 2013 realizado entre la Alcaldía Municipal y la ESE CENTRO DE REAHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR para la atención integral en salud a personas con discapacidad física y adultos, originada en una denuncia ciudadana, se comprobaron los siguientes incumplimientos a la Guía de Auditoría Territorial (GAT):</p> <p>Se evidenció que no se hizo el procedimiento para realizar un ejercicio auditor, sin embargo se configuraron unos presuntos hallazgos que fueron trasladados a la procuraduría, observándose que los mismos no reúnen los atributos establecidos en la GAT, como son la condición, el criterio, la causa y el efecto y por lo tanto no se encuentran acordes con los lineamientos señalados por la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada por la Contraloría mediante la Resolución N° 033 de 2013.</p> <p>Criterio: Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, por medio del cual la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: ausencia de control y seguimiento a los procedimientos del control fiscal originados en denuncias o requerimientos</p> <p>Efecto: conlleva a que los presuntos hallazgos no tengan la contundencia,</p>	X	X			

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	<p>precisión, ni el acervo probatorio para lograr el resarcimiento del daño causado ante las instancias a las cuales se trasladan.</p> <p>Hallazgo: Afectación del deber funcional, ya que no se aplica el procedimiento de la Guía de Auditoría Territorial adoptado por la Contraloría Municipal, desconociendo lo estipulado en los deberes del servidor público.</p>					
19	<p>Condición: Revisada la auditoría al contrato N° 0691 de 2014 realizado entre la Alcaldía Municipal y ESTACION DE SERVICIO TEXACO, originada en una denuncia ciudadana, para el trámite de la misma el contralor municipal mediante oficio del 12 de junio de 2015 ordena que se realice un “proceso auditor especial” donde se evidenciaron los siguientes incumplimientos a los procedimientos estipulados por la Guía de Auditoría Territorial (GAT):</p> <p>No se elaboraron los siguientes documentos: memorando de asignación, plan de trabajo, programa de auditoría y todas las demás actividades que demanda la realización de una auditoría especial de acuerdo con la (GAT) que fue adoptada por la Contraloría municipal mediante la resolución 033 del 8 de abril de 2013. Adicionalmente no se evidencia que se haya hecho ninguna modificación al Plan General de Auditorías 2014.</p> <p>La Contraloría mediante el oficio OCF-UQL 01289 del 9 de julio de 2015 notifica a la ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO NO.1, que se le hará “visita especial” para inspeccionar información de la entidad sobre el contrato No. 0194 de 2015, siendo ésta un sujeto pasivo de control fiscal.</p> <p>Criterio: Resolución No. 033 del 8 de abril de 2013, por medio del cual la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, Art. 124 de la Ley 1474 de 2011, Arts. 27 y 34 (numerales 1, 2, y 10) de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: incumplimiento de procedimientos establecidos para la ejecución del proceso auditor, establecidos por la Guía de Auditoría Territorial GAT.</p> <p>Efecto: posibles riesgos a futuro de asumir situaciones jurídicas en contra de los procesos de control fiscal adelantados por la Contraloría y el riesgo de no brindar las garantías procesales de ley a sus sujetos vigilados.</p> <p>Hallazgo: Afectación del deber funcional, ya que para el trámite de los requerimientos ciudadanos no se aplica la GAT cuando se ordena que se aplique un “proceso auditor especial”, desconociendo lo estipulado en los deberes del servidor público.</p>	X	X			
Indagaciones Preliminares						
20	<p>Condición: Analizada la oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares que tramitó la Contraloría, se evidenció que en una con código de reserva N° 01, se dio apertura y se adelantó con base a hechos ocurridos entre los años 2003 y 2006, en los que ya se encontraba caducada la acción fiscal, desconociendo</p> <p>Criterio: Constitución Nacional, art. 209 y Ley 1437 de 2011, art 3</p> <p>Causa: Ausencia de control y seguimiento en la gestión de las indagaciones preliminares</p> <p>Efecto: Conlleva a que se adelanten actos procesales que generan desgastes administrativos.</p> <p>Hallazgo: En la indagación preliminar con código de reserva N° 01, se dio apertura y se adelantó con base a hechos ocurridos entre los años 2003 y 2006, en los que ya se encontraba caducada la acción fiscal, desconociendo los principios de eficacia y economía que deben regir en toda actuación administrativa.</p>	X				
Responsabilidad Fiscal						
21	<p>Condición: Revisada la oportunidad en la apertura de los procesos de</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P												
	<p>responsabilidad fiscal, se evidenció que en dos (2) procesos, con código de reserva 02 y 03, cuya cuantía ascienden a \$751.726.457, la Contraloría utilizó el termino de nueve (9) y cinco (5) meses después de trasladado el hallazgo para iniciar las actuaciones procesales, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, desconociendo lo señalado por la Ley 1437 de 2011, art. 3, y excediendo los cinco (5) días establecidos en la Resolución N°128 de 2001, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO" que establece: "ACTA DE REPARTO...1). 2)... "Enfatiza la jefe, que los funcionarios que instruirán las investigaciones repartidas, contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la presente fecha (Acta de Reparto) para proferir AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION PRELIMINAR O FISCAL. Como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="370 739 1024 850"> <thead> <tr> <th>PRF- TABLA DE RESERVA</th> <th>Traslado</th> <th>Apertura</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>09/05/2013</td> <td>29/01/2014</td> <td>265</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>08/05/2014</td> <td>26/09/2014</td> <td>141</td> </tr> </tbody> </table> <p>Criterio: Ley 1437 de 2011, art. 3 y la Resolución N°128 de 2001 Causa: Falta de control y seguimiento oportuno a los procesos de responsabilidad fiscal. Efecto: Conlleva a que los procesos se encuentren con demoras en la apertura y a su vez puedan trascender en posteriores caducidades o prescripciones. Hallazgo: Falta de oportunidad en la apertura en dos (2) procesos de responsabilidad fiscal, con código de reserva 02 y 03, cuya cuantía ascienden a \$751.726.457, la Contraloría utilizó el termino de nueve (9) y cinco (5) meses después de trasladado el hallazgo para iniciar las actuaciones procesales, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, desconociendo lo señalado por la Ley 1437 de 2011, art. 3, y excediendo los cinco (5) días establecidos en la Resolución N°128 de 2001</p>	PRF- TABLA DE RESERVA	Traslado	Apertura	Días	02	09/05/2013	29/01/2014	265	01	08/05/2014	26/09/2014	141					
PRF- TABLA DE RESERVA	Traslado	Apertura	Días															
02	09/05/2013	29/01/2014	265															
01	08/05/2014	26/09/2014	141															
22	<p>Condición: Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría, se evidenció que en un proceso con código de reserva N° 4, con cuantía de 1.251.990.567, ha superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. "Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, que establece un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual, se archivará el proceso o se dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal"; en la medida en que se evidenció, que la última actuación procesal registrada en el expediente es la práctica de pruebas. Como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="293 1537 1094 1812"> <thead> <tr> <th>PRF- TABLA DE RESERVA</th> <th>Apertura</th> <th>Cuantía</th> <th>Estado Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04</td> <td>19/12/2011</td> <td>1.251.990.567</td> <td>La última actuación procesal registrada en el expediente es solicitud de informe técnico 06/08/2015, es decir, han transcurrido 3 años y 8 meses desde la apertura del proceso y no ha procedido a</td> </tr> </tbody> </table>	PRF- TABLA DE RESERVA	Apertura	Cuantía	Estado Actual	04	19/12/2011	1.251.990.567	La última actuación procesal registrada en el expediente es solicitud de informe técnico 06/08/2015, es decir, han transcurrido 3 años y 8 meses desde la apertura del proceso y no ha procedido a	X								
PRF- TABLA DE RESERVA	Apertura	Cuantía	Estado Actual															
04	19/12/2011	1.251.990.567	La última actuación procesal registrada en el expediente es solicitud de informe técnico 06/08/2015, es decir, han transcurrido 3 años y 8 meses desde la apertura del proceso y no ha procedido a															

No	Descripción del Hallazgo				H A	H D	H F	H S	H P															
				imputar o al archivo de las diligencias.																				
	<p>Criterio: Artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000 Causa: Ausencia de un efectivo control y seguimiento a los Procesos de Responsabilidad Fiscal. Efecto: El proceso se encuentra con vencimiento de términos para adelantar diligencias posteriores al auto de apertura y además en riesgo de prescripción, lo que conlleva a que se pierda la posible oportunidad en el logro del resarcimiento efectivo del daño causado en el patrimonio público, que asciende a la suma de \$1.251.990.567. Hallazgo: Falta de decisión de fondo en un (1) Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario, con código de reserva N° 4, que ha superado el término para tomar la decisión de archivo o imputación de responsabilidad fiscal.</p>																							
Procesos Sancionatorios																								
23	<p>Condición: Analizada la gestión de los procesos administrativos sancionatorios, se evidenció que en dos (2) procesos con código de reserva N°05 y 06, han superado el término legal de 30 días para proferir la decisión final señalada por el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, que establece "<i>Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos</i>". Como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="381 1054 1015 1522"> <thead> <tr> <th>Proceso-TABLA DE RESERVA</th> <th>Apertura</th> <th>Alegatos</th> <th>Decisión final</th> <th>Días entre alegatos y decisión final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>05</td> <td>24/09/2014</td> <td>Constancia secretarial alegatos 06/02/2015.</td> <td>27/03/2015 Auto de archivo</td> <td>49</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>09/09/2014</td> <td>Constancia secretarial alegatos 12/12/2014.</td> <td>27/03/2015 Auto de archivo</td> <td>105</td> </tr> </tbody> </table> <p>Criterio: Artículo 209 de la constitución nacional y el Artículo.3 de la Ley 1437 de 2011. Causa: Falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos. Efecto: conlleva a que se presenten vencimientos de términos procesales desconociendo lo estipulado en el art. 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Hallazgo: Dos (2) procesos administrativos sancionatorios con código de reserva N°05 y 06, han superado el término legal de 30 días para proferir la decisión final señalada por el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011</p>				Proceso-TABLA DE RESERVA	Apertura	Alegatos	Decisión final	Días entre alegatos y decisión final	05	24/09/2014	Constancia secretarial alegatos 06/02/2015.	27/03/2015 Auto de archivo	49	06	09/09/2014	Constancia secretarial alegatos 12/12/2014.	27/03/2015 Auto de archivo	105	X				
Proceso-TABLA DE RESERVA	Apertura	Alegatos	Decisión final	Días entre alegatos y decisión final																				
05	24/09/2014	Constancia secretarial alegatos 06/02/2015.	27/03/2015 Auto de archivo	49																				
06	09/09/2014	Constancia secretarial alegatos 12/12/2014.	27/03/2015 Auto de archivo	105																				

Resumen del Número de Hallazgos Concluidos

H .A.	Hallazgos Administrativos	23
H. F.	Hallazgos Fiscales	0
H. D.	Hallazgos Disciplinarios	1
H. S.	Hallazgos Sancionatorios	1
H. P.	Hallazgos Penales	0

TABLA DE RESERVA

CONTRALORIA MUNICIPAL DE CUCUTA VIGENCIA 2014

Código de muestra	No expediente
01	003/2014
02	007/2013
03	001/2014
04	009/2011
05	007/2014
06	008/2014
07	007/2011
08	009/2012
09	005/2013
10	002/2014
11	008/2013
12	003/2012
ENTIDAD 01	INTERFERIAS
ENTIDAD 02	CORPORACION PARQUES CUCUTA